



U N I V E R S I D A D
AUTÓNOMA
D E I C A

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y
ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS
**CONVIVENCIA Y VIOLENCIA FAMILIAR, COLEGIO DE
ABOGADOS DE LIMA, AÑO 2023**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:
TEÓFILO ENRIQUE SILVESTRE PASCO

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:
MG. NATHIA ERIKA CASTRO VILCAPUMA
CÓDIGO ORCID N°0000-0002-3516-9071

CHINCHA, 2023

Constancia de aprobación de investigación

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DIPI-HEI-DIR-04
	DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS Y GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y TESIS	Versión: 04 Página 47 de 80

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

DECANO(a) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIA Y ADMINISTRACIÓN
Universidad Autónoma de Ica



Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarlo e informar que, Silvestre Pasco Teofilo Enrique, estudiante de la Facultad de Ingeniería, ciencia y administración, del programa Académico de Derecho, ha cumplido con elaborar su:



PLAN DE TRABAJO DE
INVESTIGACION

TESIS

Titulado: "CONVIVENCIA Y VIOLENCIA FAMILIAR, COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, AÑO 2023"

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el desarrollo de la Investigación. Estoy remitiendo, juntamente con la presente los anillados de la investigación, con mi firma en señal de conformidad.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,

Mg./ Dra. Nathia Erika Castro Vilcapuma
CÓDIGO ORCID:0000-0002-9546-8663

Elaborado por: Dr. Giorgio Alexander Aquije Cardenas Dr. Elio Javier Huamán Flores DIRECCION DE INVESTIGACION Y PRODUCCION INTELECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCION DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 155-2022-UAI-CU/P de fecha 08.04.2022
--	---	---

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Teofilo Enrique, SILVESTRE PASCO con DNI 31683012, en condición de estudiantes del programa de estudios de derecho de la Facultad de Ingeniería, ciencias y Administración en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "convivencia y violencia familiar en el colegio de abogados de Lima año 2023", declaro bajo juramento que:

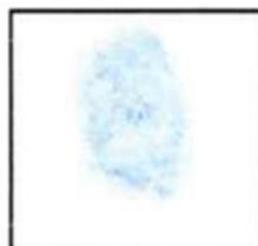
- a. La investigación realizada es de mi autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- d. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- e. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- f. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 16 de Noviembre de 2023.



SILVESTRE PASCO TEOFILO ENRIQUE
DNI.31683012



Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a mi hija Nayrobi, por ser mi fortaleza y mis profesores por haberme proporcionado los conocimientos que me han permitido pertenecer a la comunidad de profesionales altamente calificados.

Agradecimientos

Al Ser Supremo, por proporcionarme la vida. A mi madre, mi padre y mi hija, por ser la conexión con lo divino y mi ser. A mis instructores, por darme las habilidades para convertirme en un profesional. A mis mentores, por ayudarme a alcanzar la excelencia en este estudio. A mis amigos y compañeros de trabajo, por darme el necesario y amplio apoyo emocional para saborear y difundir todos mis éxitos.

Resumen

El objetivo de esta investigación fue determinar la relación entre convivencia y violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

La investigación corresponde al enfoque cuantitativo; el tipo es básico; el método empleado es el hipotético-deductivo; la técnica empleada es la encuesta; el instrumento fue el cuestionarios con escala Likert, como instrumentos de recojo de información; muestra no probabilística de 50 miembros del Colegio de Abogados de Lima Colegio de Abogados de Lima, entre abogados, magistrados, jueces y fiscales, especializados en derecho civil y derecho penal.

El análisis e interpretación de resultados muestra un nivel de significancia de 0,05, un p-valor = 0,013, además la correlación Rho de Spearman = 0,347*, por esta razón se acepta la hipótesis alternativa.

La investigación concluye afirmando que la convivencia tiene relación directa con la violencia familiar, Colegio de abogados de Lima, año 2023.

Palabras clave: convivencia, violencia familiar, violencia propia, violencia impropia.

Abstract

The objective of this research was to determine the relationship between cohabitation and family violence, Lima Bar Association, year 2023.

The research corresponds to the quantitative approach; the type is basic; The method used is hypothetical-deductive; The technique used is the survey; The instrument was the questionnaires with a Likert scale, as instruments for collecting information; non-probabilistic sample of 50 members of the Lima Bar Association, among lawyers, magistrates, judges and prosecutors, specialized in civil law and criminal law.

The analysis and interpretation of results shows a significance level of 0.05, a p-value = 0.013, and Spearman's Rho correlation = 0.347*, for this reason the alternative hypothesis is accepted.

The research concludes by stating that cohabitation has a direct relationship with family violence, Lima Bar Association, year 2023.

Keywords: coexistence, family violence, own violence, improper violence.

Índice general

Portada	i
Constancia de aprobación de investigación	ii
Declaratoria de autenticidad de investigación	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Índice general	viii
Índice de tablas académica	x
Índice de figuras	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
2.1. Descripción del Problema	13
2.2. Pregunta de investigación General	17
2.3. Pregunta de investigación Específicas	17
2.4. Objetivo general	17
2.5. Objetivos Específicos	18
2.6. Justificación e importancia	18
2.7. Alcances y limitaciones	18
III. MARCO TEÓRICO	20
3.1. Antecedentes de investigación	20
3.2. Bases Teóricas	25
3.3. Marco conceptual	68
IV. METODOLOGÍA	71
4.1. Tipo y nivel de investigación	71
4.2. Diseño de Investigación	71
4.3. Hipótesis general y específica	71
4.4. Identificación de las variables	72
4.5. Matriz de operacionalización de Variable	73

4.6. Población - Muestra	74
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información	74
4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos	74
V. RESULTADOS	82
5.1. Prestación de Resultados	82
5.2. Interpretación de Resultados	86
VI ANÁLISIS DE RESULTADOS	87
6.1. Análisis inferencial	87
VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	91
7.1. Comparación resultados	91
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	95
ANEXOS	110
Anexo 1: Matriz de Consistencia	111
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos	113
Anexo 3: Ficha de validación de instrumento de medición	122
Anexo 4: Base de datos	128
Anexo 5: Evidencia fotográfica	163
Anexo 6: Informe de Turnitin al 28 %de similitud”	166

Índice de tablas académicas

Tabla 1: Matriz de operacionalización de Variable	73
Tabla 2: División de la variable Convivencia	75
Tabla 3: División de la variable Violencia familiar	75
Tabla 4: Validez de contenido del instrumento para medir la variable Convivencia	79
Tabla 5: Validez de contenido del instrumento para medir la variable Violencia familiar	79
Tabla 6: Resultados del cálculo del estadígrafo Alpha de Cronbach para las variables	80
Tabla 7: Prueba de normalidad para las variables mediante el estadígrafo Kolmogorov-Smirnov	87
Tabla 8: Prueba de Rho de Spearman para la correlación de variable	88
Tabla 9: Prueba de Rho de Spearman para la dimensión Convivencia impropia y la variable Violencia familiar	89
Tabla 10: Prueba de Rho de Spearman para la dimensión Convivencia propia y la variable Violencia familiar”	90

Índice de figuras

Figura 1: Resultados de la encuesta con respecto a la variable Convivencia	82
Figura 2: Resultados de la encuesta con respecto a la variable Violencia familiar	83
Figura 3: Resultados de la encuesta con respecto a la variable Convivencia impropia	84
Figura 4: Resultados de la encuesta con respecto a la variable Convivencia propia	85

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo del investigador es realizar un estudio con variables como Convivencia y Violencia familiar, de tal manera establecer la existencia o no de relación entre ellas, dentro del contexto de la gestión pública. Por lo cual, la presentación de esta investigación se divide en los siguientes capítulos.

En el Capítulo II. Planteamiento del problema, se ha establecido la descripción de la realidad problemática, problemas y objetivos de la investigación, primordialmente.

En el Capítulo III. Marco teórico, se ha establecido los antecedentes y las bases teóricas alusivos a las variables de la investigación.

En el Capítulo IV. Metodología, se ha establecido el proceso de la investigación, el cual compone del enfoque empleado, tipo de investigación, diseño, población, muestra, método, técnica, instrumentos de recolección de información, procedimiento y técnicas de análisis e interpretación de la información.

En el Capítulo V. Resultados, se muestra el análisis descriptivo de los resultados de la investigación.

En el Capítulo VI. Análisis de los resultados, se muestra el análisis inferencias de los resultados de la investigación.

En el capítulo VII. Discusión de resultados, se muestra la verificación, análisis y los resultados de la investigación.

Finalmente, se presenta las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos. Se incluye la matriz de consistencia, los instrumentos de recojo de información, las validaciones de instrumentos, los descriptivos, la base de datos y el reporte de Turnitin correspondiente, entre otros.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Descripción de la realidad problemática

A nivel internacional, en Colombia, el Tribunal Supremo de Justicia determinó que, para que se configure el delito de violencia doméstica, el agresor y la víctima deben ser miembros de la misma unidad familiar y convivir en el mismo domicilio. Este fue el caso en una disputa entre un padre y su expareja, que acabó en altercado físico en presencia de la hija de ambos. El padre fue condenado inicialmente a 36 meses de prisión, pero el abogado de la víctima alegó que el delito era en realidad de lesiones personales debido a que la pareja no vivía junta. El tribunal, sin embargo, dictó una sentencia (SP1462-2022) que establecía que la convivencia de la pareja era un requisito necesario para el delito de violencia doméstica, y que la existencia de un hijo menor en común no equivalía a vivir bajo el mismo techo. Por ello, el Tribunal Supremo de Justicia condenó al hombre a 16 meses de prisión por un delito de lesiones (Redacción Colombia, 2022).

En Bolivia, un hombre que usó dos veces la ley para escapar de un juicio por violencia doméstica fue detenido y ahora cumple una condena de tres meses de prisión en San Roque después de que no corrigió su comportamiento y golpeó a su pareja nuevamente. El caso se tramita en la Sala Primera del Tribunal Anticorrupción y Violencia contra la Mujer de Sucre, donde el juez Gary Bracamonte ordenó la semana pasada prisión preventiva por reincidencia en violencia intrafamiliar. Una pareja con dos hijas se separó en 2019 después de 18 años de vivir juntos, y desde marzo de 2020, el hombre comenzó a usar violencia emocional contra su expareja y sus dos hijas. Este mes se emborrachó y entró a una casa donde vivía una mujer y sus hijas, las insultó y amenazó con matarlas. El estado de ánimo se exacerbó aún más en marzo cuando arrestaron a un hombre por no pagar las prestaciones familiares. El domingo de 2021 ingresó nuevamente a la casa de su expareja y en estado de ebriedad intentó golpear a sus hijas, destrozó cosas con palos e intentó arrancar algunas plantas. El 5 de marzo de 2022, a la 1:30 am, el hombre regresó ebrio por

tercera vez a la casa de su expareja, pateó la puerta, siguió gritando y amenazó con matarlo sin dejarlo entrar. El mismo acto se llevó a cabo el 12 de marzo de 2012. En todos estos casos, los hombres fueron acusados e incluso detenidos por la policía, pero las propias decisiones de las mujeres no hicieron avanzar el asunto. Finalmente, el 29 de abril de 2023, la última víctima de agresión quedó exhausta. Ese día, el hombre irrumpió a través de la pared, gritó como antes y comenzó a tapiar la habitación en la que los dos habían vivido anteriormente. Ante este panorama, las víctimas prefirieron huir y denunciar. Hoy el hombre está en prisión (Correo del Sur, 2023).

En España, en el mes de diciembre, junto con el verano, se produce una mayor incidencia de la violencia de género y de su forma más extrema, el asesinato, debido a diversos factores de riesgo que acompañan a la Navidad. El ex delegado del Gobierno ha expresado que estos factores no son necesariamente determinantes, sino factores que interactúan con otros elementos para explicar por qué estas dos épocas del año están históricamente vinculadas a más crímenes machistas. Este mes de diciembre, con once mujeres presuntamente asesinadas por sus parejas o exparejas en España, se ha convertido en el mes con la media más alta desde 2003, junto con 2008. La media de mujeres asesinadas en julio y agosto es de 5,5, mientras que en diciembre es de 4,7. Las razones están relacionadas con la alteración de la dinámica de las relaciones que se produce en estos dos periodos. Entre ellas se encuentran los cambios de rutina, las discusiones en torno a la familia, la sensación del agresor de perder el control sobre su expareja y el efecto de refuerzo que puede producirse para el agresor. Además, la falta de trabajo en educación y concienciación, junto con el discurso de que las mujeres acusan falsamente, contribuye al problema. Es especialmente preocupante que el grupo de edad en el que más ha aumentado la violencia de género sea el de menores de 18 años (Ortiz, 2022).

A nivel nacional, la coordinadora de la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza de Puno declaró que era necesario renovar el

entendimiento entre hombres y mujeres para bajar los índices de violencia en la familia. También señaló que el mayor problema que enfrentan es la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, por lo que han trabajado en el fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres. Se dirigió atención a los agresores, afirmando que también es crucial escucharlos, ya que son personas que luchan por controlar sus emociones agresivas, y muchos de ellos tienen experiencias traumáticas desde la infancia. Reveló que el 80% de las denuncias presentadas son contra hombres agresores, subrayando que es esencial comprender sus motivos, ya que las emociones violentas no se pueden controlar. Por último, destacó el hecho de que faltan recursos para llevar a cabo actividades de prevención de la violencia, desde el distrito hasta el nivel regional (Radio Onda Azul, 2023).

Con el fin de combatir la violencia familiar y el acoso escolar, la Corte Superior de Justicia del Callao, a través de su comisión Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, ha puesto en marcha iniciativas para sensibilizar a los estudiantes del distrito. La presidenta del Poder Judicial del Callao inauguró la charla en el colegio San Pedro de Bellavista diciendo: Queremos brindarles los conocimientos que fortalezcan sus habilidades y los ayuden a convertirse en miembros responsables de la sociedad. La autoridad judicial señaló además que la comisión está enfocada en educar a los jóvenes sobre cómo manejar el acoso escolar, las pandillas y la violencia familiar (El Peruano, 2022).

La población de Perú se inclina cada vez más por la convivencia en lugar del matrimonio, con cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) que muestran un aumento del 12% de parejas que viven juntas entre 1981 y 2017, con un 26,71% de parejas que cohabitan, frente a un 25,69% de parejas casadas. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) informó además de un descenso en la tasa de matrimonios en todo el país, de 3 a 2,6 por cada mil habitantes, una tendencia que continúa incluso ahora. Según la directora del Instituto para el Matrimonio y la Familia de la Universidad Católica San Pablo, la causa de este fenómeno es compleja, ya que muchos consideran la convivencia

como precursora del matrimonio. Sin embargo, se señaló que quienes optan por el matrimonio tras la convivencia suelen hacerlo mecánicamente, sin la motivación adecuada. Las pruebas científicas de Perú y de todo el mundo demuestran la presencia de un efecto de convivencia. Las personas que viven juntas tienen menos probabilidades de casarse y las que se casan tienen más probabilidades de divorciarse, lo que indica que la convivencia no debe hacerse antes del matrimonio, ya que resta importancia a la relación, aclaró el experto. Además, algunas modificaciones del ordenamiento jurídico peruano parecen otorgar los mismos derechos a las parejas de hecho que a las casadas, por ejemplo, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las parejas de entre 25 y 62 años pueden adoptar un niño o una niña. Además, la Ley 30007, que establece la equivalencia entre la unión civil y el matrimonio para los derechos de pensión, permite a los convivientes recibir los bienes de su pareja en caso de fallecimiento. Como consecuencia de ello, ha aumentado el número de familias monoparentales en el país, y el porcentaje de niños que viven con un solo progenitor ha pasado del 19% en 1996 al 28,6% en 2020. Al aumentar la convivencia, también ha crecido el número de madres solteras, ya que la convivencia tiene menos probabilidades de durar que el matrimonio (La Torre, 2023).

A nivel local, la vulnerabilidad de las mujeres es un problema importante en Lima, donde el índice de violencia de género es uno de los más altos del país. La Defensoría del Pueblo, el Ministerio de la Mujer y el Ministerio del Interior han denunciado más de 20.000 casos de violencia física, sexual y psicológica al año sólo en el área metropolitana. Además, Lima es la región con más feminicidios denunciados ante el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en los últimos cinco años, con 188 víctimas. El 25% de estos feminicidios ocurrieron en Lima Metropolitana. Además, la Defensoría del Pueblo reveló que Lima es la región con mayor índice de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, en base al informe ¿Qué pasó con ellas? Desde el inicio del año hasta agosto, los Centros de Emergencia Mujer de Lima Metropolitana han registrado 23.971 casos de violencia contra la mujer, de los cuales 13.100

ocurrieron en 2021 y 22.766 en 2020, sumando más de 59.000 casos en total. Se han presentado denuncias por violencia psicológica, física y sexual, y durante cinco años consecutivos, Lima ha sido la ciudad con más feminicidios de todo Perú. Según un informe titulado Perú: Feminicidio y Violencia contra las Mujeres 2015-2020, 188 de estos feminicidios ocurrieron en la capital, lo que supone el 25% del total nacional. La Defensoría del Pueblo también señala que Lima Metropolitana tiene el mayor índice de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, y estos informes muestran que es la que tiene más notas de alerta por tener la mayor población (Infobae, 2022).

La presente investigación tiene como meta precisar la correlación entre convivencia y violencia familiar, desde la perspectiva de los miembros del Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

2.2. Pregunta de investigación general

¿Cuál es la relación entre convivencia y violencia familiar en el Colegio de Abogados de Lima, año 2023?

2.3. Preguntas de investigación específicas

1. ¿Cuál es la relación entre convivencia impropia y violencia familiar en el Colegio de Abogados de Lima, año 2023?

2. ¿Cuál es la relación entre convivencia propia y violencia familiar en el Colegio de Abogados de Lima, año 2023?

2.4. Objetivo General

Determinar la relación entre convivencia y violencia familiar en el Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

2.5. Objetivos específicos

1. Determinar la relación entre convivencia impropia y violencia familiar en el Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

2. Determinar la relación entre convivencia propia y violencia familiar en el Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

2.6. Justificación e importancia

Esta investigación se justifica teóricamente debido al aporte de conocimientos que permite incrementar la teoría de las variables aquí estudiadas; convivencia y violencia familiar.

El presente estudio se justifica en el área metodológica porque una metodología que es un aporte para futuras investigaciones referida a la convivencia y violencia familiar.

El estudio en el área práctica se justifica porque el resultado servirá a los legisladores, magistrados, fiscales y abogados puedan hacer uso para mejorar las estrategias legislativas para ventilar el tema de convivencia y violencia familiar, lo que administrar las penas de manera más efectiva o efectuar la defensa con mejores argumentos.

2.7. Alcances y limitaciones

Esta investigación es de alcance correlacional, ya que su propósito es demostrar si hay existencia de relación entre las variables de estudio.

No existen restricciones presupuestarias ni de información ni de acceso a la muestra de estudio.

La delimitación espacial para esta investigación son las instalaciones del Colegio de Abogados de Lima.

La delimitación temporal de esta investigación es el año 2023.

La delimitación teórica de esta investigación es: (a) bases teóricas para la variable Convivencia y (b) bases teóricas para la variable Violencia familiar.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes

3.1.1. Antecedentes internacionales.

Krieg (2023), en su artículo científico *Violencia de pareja íntima: la cohabitación como factor, en comparación con el matrimonio*, estableció un análisis del aumento de las tasas de convivencia en los Estados Unidos. Fue importante destacar que la investigación mostró que los convivientes experimentan mayores tasas de violencia de pareja íntima, en comparación con los matrimonios. Se concluyeron como causas una falta de compromiso dentro de la relación, la ausencia de normas institucionalizadas y factores de selección como razones para el aumento de las tasas.

Ribeiro et al. (2022), en su artículo científico *Los diferentes contextos de la violencia doméstica antes y durante la pandemia de COVID-19: un panorama portugués*, establecieron que la pandemia de covid-19 y las restricciones posteriores impactaron al mundo de muchas maneras. Estas restricciones dieron como resultado que las víctimas de violencia doméstica pasaran más tiempo con su abusador, lo que contribuyó a un aumento en las solicitudes de ayuda. Los contextos de violencia doméstica incluyen la violencia de pareja íntima (IPV), el abuso de niños/adolescentes y la victimización de los ancianos dentro de la familia. Este artículo comparó la prevalencia de contextos de violencia doméstica entre un año pandémico y uno no pandémico. Con base en la evaluación de datos, tomados de una Plataforma de Gestión de Servicios (PLAGA) y proporcionados por la Asociación Portuguesa de Atención a las Víctimas (APAV), se analizaron 12.576 solicitudes de 2019 a 2020. Los resultados revelaron que en 2020 se registró un aumento del 13,3 % en las solicitudes de ayuda, principalmente de niños/adolescentes víctimas, en comparación con 2019, con un aumento del 100,7 % únicamente durante el período de confinamiento. La violencia física y psicológica, frecuentemente denunciada por víctimas de VPI, niños/adolescentes y ancianos, también aumentó en este período. Las solicitudes de ayuda a través del apoyo a

distancia aumentaron sustancialmente en el año de la pandemia. Se ha destacado la importancia del apoyo a las víctimas durante la pandemia y la necesidad de nuevas estrategias de apoyo para ayudar a las víctimas, los transeúntes y los profesionales.

Arenas, Fernandez y Nollenberger (2021), en su artículo científico que refiere a lo que evidenció el confinamiento por COVID-19 sobre la violencia de pareja bajo la convivencia forzada junto al estrés económico. Establecieron que con el brote de COVID-19 que impuso políticas de quedarse en casa y distanciamiento social, han aumentado las advertencias sobre el impacto del confinamiento y sus consecuencias económicas sobre la violencia doméstica. Este documento desenredó el efecto de la convivencia forzada y el estrés económico en la violencia de pareja íntima. Para este fin utilizaron datos de encuestas virtuales, se encontró el incremento de violencia de pareja en un 23 % en el periodo de confinamiento. El aspecto económico impactó doblemente en comparación del impacto del confinamiento.

Choi et al. (2021), en su artículo científico *Movimientos sociales y políticas de violencia en familias no conyugales que cohabitan*, establecieron que la violencia en las familias no casadas que cohabitaban rara vez llamaba la atención del público, y las protecciones para estas familias eran limitadas. Incluso con el creciente número de familias no casadas que cohabitaban de relaciones heterosexuales y del mismo sexo en todo el mundo, la preocupación y la comprensión de las familias no casadas que cohabitaban en crisis eran generalmente débiles, y esto parecía ser cierto tanto para los encargados de formular políticas como para ayudar a profesionales. El reconocimiento de la convivencia de familias no matrimoniales de parejas heterosexuales y del mismo sexo había emergido gradualmente durante los movimientos sociales que promovían la diversidad y la comunidad inclusiva. Algunos miembros del público en general encontraban difícil aceptar estas formas de familia como formas de familia 'adecuadas' bajo la influencia de la cultura tradicional y la política social creada principalmente para apoyar y proteger a las parejas

casadas. La violencia doméstica en familias no casadas que cohabitaban podía enfrentar incluso más desafíos en la búsqueda de una salida. Sus necesidades eran diferentes de las necesidades de los miembros de familias casadas y, por lo tanto, era posible que no obtengan el apoyo práctico e inmediato proporcionado por los servicios sociales típicos. La protección legal de las víctimas de familias no conyugales también era limitada, ya que la mayoría de las medidas preventivas y de protección social y legal se establecieron en función de la situación de las familias conyugales nucleares. Por lo tanto, el objetivo fue discutir los movimientos sociales y las políticas en el combate a la violencia en las familias no conyugales en convivencia a través de la literatura sobre la revisión de las familias no conyugales en convivencia, especialmente en las relaciones heterosexuales en convivencia y en las parejas del mismo sexo.

Hazrati et al. (2020), en su artículo científico *Detección de maltrato doméstico y su relación con variables demográficas entre adultos mayores remitidos a centros de atención primaria de salud de Shiraz en 2018*, establecieron que el maltrato a personas mayores era un importante problema de salud pública. El estudio tuvo como objetivo determinar la tasa de abuso doméstico y su relación con las características demográficas entre las personas mayores remitidas a los centros de Atención Primaria de Salud (APS) en Shiraz, Irán, 2018. Metodología: El estudio fue descriptivo y transversal y se realizó en 400 personas mayores de 60 años o más que remitieron a 22 centros de atención primaria de Shiraz. Los datos se recopilaron mediante el cuestionario de características demográficas, el índice de Katz, el cuestionario de abuso doméstico de ancianos y la lista de verificación de negligencia de ancianos a través de entrevistas cara a cara y métodos de observación. Se utilizó un modelo de regresión lineal hacia atrás para analizar los datos. Resultados: Los resultados indicaron que el 52,5% de los participantes eran mujeres y el 51,8% tenían entre 60 y 69 años. Un total de 159 casos (39,8%) reflejaron al menos una forma de maltrato o abandono de personas mayores. Los resultados indicaron que el 21% de los participantes (n = 84) fueron abusados por sus propios hijos. La negligencia en el cuidado fue la forma más denunciada (42,8 %),

seguida del maltrato psicológico (41,3 %), la negligencia emocional (38,8 %) y el maltrato económico (34,3 %). Los tipos de negligencia más comunes fueron las limitaciones de movimiento (25 %), seguidos de los problemas dentales (23,8 %). Los resultados también mostraron una relación significativa entre el maltrato doméstico a personas mayores y el nivel de ingresos ($p = 0,017$), tener una casa ($p = 0,028$), el tipo de perpetrador ($< 0,001$) y el estado del seguro ($p = 0,027$). Conclusiones: Los resultados revelaron una tasa considerable de abuso doméstico contra las personas mayores, lo que genera un grave riesgo para su salud y seguridad.

3.1.2. Antecedentes nacionales.

Ccoicca (2022), en su tesis que trata *la violencia familiar vinculada a la integridad física en niños, ancianos y mujeres de Chilca – Huancayo, 2020*, trazó el objetivo general determinar la influencia de violencia familiar sobre la integridad física de niños, ancianos y mujeres de Chilca – Huancayo, 2020. El estudio corresponde al enfoque cuantitativo, es de tipo aplicada; empleó el diseño no experimental transversal correlacional-causal, pertenece al método hipotético-deductivo. Para recabar datos de campo utilizaron la técnica de la encuesta y como instrumento la escalas Likert. La muestra estuvo integrada por 80 profesionales en derecho. Resultados: La prueba Rho de Spearman, el nivel de significancia de 0,05, un p -valor = 0,000, una correlación $r = 0,705^{**}$ permitieron confirmar la hipótesis alternativa. Además, señalar que la violencia familiar repercute significativamente en la integridad física de niños, ancianos y mujeres.

Velarde (2021), en su tesis que trata la relación jurídica de unión de hecho como estado civil antes de los dos años y el ámbito jurídico social en Moquegua 2020. Es una investigación cuantitativa; el estudio es de tipo básico, empleó el diseño no experimental transversal correlacional, además utilizó el método hipotético-deductivo. Para recabar datos de campo ocupó de la técnica de la encuesta del instrumento cuestionario. La muestra estuvo integrada por 140 juristas adscritos al Colegio de Abogados de Moquegua, año 2020. Los resultado de la prueba Chi-Cuadrado, el nivel

de significancia de 0,05, el valor de $p = 0,003$, confirmaron la hipótesis alternativa y permitió señalar la siguiente conclusión que la regulación jurídica de unión de hecho como estado civil antes de los dos años tiene consecuencia en el ámbito jurídico social.

Vilchez y Lopez (2021), en su tesis que trata sobre la relación que existe entre la unión de hecho impropia y los derechos sucesorios de las parejas del distrito de El Tambo 2018-2019. Es una investigación cuantitativa, es de tipo básica, empleó el diseño no experimental transversal correlacional, corresponde al método hipotético-deductivo. Los datos fueron recabados a través de la técnica de la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. La muestra estuvo integrado por 80 abogados entre abogados y jueces especialistas en Derecho civil del distrito de El Tambo. Resultados: La prueba Rho de Spearman, el nivel de significancia de 0,05, el valor $p = 0,000$ y una correlación $r = 0,749^{**}$, confirman la hipótesis alternativa. Además, permite señalar como conclusión que la unión de hecho impropia se relaciona directa y significativamente con los derechos sucesorios de las parejas.

Max (2020), en su tesis que tuvo como tema la relación entre las percepciones sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho (convivencia) y la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio que manejan los miembros de la comunidad jurídica de La Libertad, 2020. El estudio corresponde a un enfoque cuantitativo, es de tipo básica, utilizó el diseño no experimental transversal correlacional y corresponde al método hipotético-deductivo. Para recabar datos de campo se empleó la técnica de la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. La muestra estuvo integrado por 58 abogados. Mediante los resultados de la prueba Rho de Spearman, el nivel de significancia de 0,05, el valor de $p = 0,142$, confirmaron la hipótesis nula; además, la siguiente conclusión que no existe relación entre las percepciones sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho (convivencia) y la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio.

Fernández, Quiñones y Prado (2019), en su artículo científico *Perfil del agresor y violencia en mujeres de una zona periurbana Huánuco, Perú*, establecieron lo siguiente. Objetivo: Determinar la relación entre perfil del agresor y violencia de pareja en mujeres. La investigación pertenece al enfoque cuantitativo, es de tipo básica, utilizaron el diseño no experimental transversal correlacional, corresponde al método hipotético-deductivo. Para recabar datos de campo se utilizó técnica de la encuesta y como instrumento al cuestionario. La muestra estuvo integrada por 48 mujeres víctimas de violencia. Resultados que se obtuvo mediante la prueba Chi-Cuadrado, el nivel de significancia de 0,05, el valor de $p = 0,000$, se confirmó la hipótesis alternativa y se formuló la siguiente conclusión: El perfil del agresor se relaciona con la violencia de la pareja (mujer).

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Convivencia y unión de hecho

La convivencia puede ser de dos tipos: propia e impropia. La primera es donde existe una convivencia estable y no tienen obstáculo alguno para llegar al matrimonio. La segunda es la conconvivencia donde existe un limitante para consolidar el matrimonio (Del Águila, 2020).

Según Gustavo A. Bossert y Eduardo A. Zannoni (1980, p. 345), el concubinato se caracteriza por la convivencia, que consiste en compartir la vida en unión similar al matrimonio, diferenciada de accidentales uniones sexuales sin estabilidad, lo cual no establece situaciones de trascendencia jurídica originadas en el concubinato (Del Águila, 2020).

Según la Sentencia 06572-2006-PA/TC del Tribunal Constitucional, la convivencia es una unión de hecho que se presenta en dos modalidades; propio o puro e impropio o concubinato adulterino. El primero, concubinato en sentido estricto establece que las personas que conforman uniones de hecho no tienen algún impedimento para contraer matrimonio; están aptas para hacerlo. El concubinato en sentido amplio abarca a las parejas que no pueden casarse porque la mujer o el varón tienen impedimentos para

contraer matrimonio. En la Constitución está regulado el concubinato en sentido estricto, ya sea puro o propio (Del Águila, 2020).

Solo la convivencia propia, aunada a requerimientos indicados en el Art. 326 que se establece en el Código Civil, concedería establecer una unión de hecho siguiendo el proceso a través de la notaría o el poder judicial que reconoce todas las afirmaciones de hecho expuestas en el mencionado artículo para crear, como resultado legal, el establecimiento de una unión de hecho (Del Águila, 2020).

Unión de hecho y matrimonio

La unión de hecho consiste en obtener un tratamiento similar al matrimonio según la Constitución de 1993; pero existen diferencias entre estas figuras jurídicas; matrimonio y convivencia. Las diferencias que existen son: (a) para dar validez al matrimonio sea válido, hay que acudir a la oficina civil correspondiente y realizar un acto jurídico, mientras que una unión de hecho se confirma mediante un proceso notarial o judicial; (b) la relación matrimonial crea una construcción social distinta, mientras que la unión de hecho no, por lo que sólo se denomina cónyuges a los que están oficialmente casados. Simplemente aclaramos estas distinciones para evitar confusiones, (c) los hijos nacidos en un vínculo conyugal se denominan hijos matrimoniales y los hijos en el concubinato se les denomina hijos extramatrimoniales; (d) la unión de hecho puede establecerse mediante un acuerdo consensuado entre las partes o una decisión individual, mientras que el matrimonio se forma tras seguir un procedimiento notarial, civil o judicial (aparte de las circunstancias naturales, como el fallecimiento de un miembro de la pareja o cónyuge); (e) la unión de hecho establece una sociedad patrimonial que se regula de forma similar a un régimen de gananciales, mientras que en el matrimonio se puede optar por un régimen de gananciales o de separación de bienes; (f) los cónyuges tienen responsabilidades mutuas predefinidas, como la ayuda mutua, la fidelidad y el espacio vital compartido, mientras que los miembros de una unión de hecho no tienen estas obligaciones; (g) el tribunal puede hacer cumplir la pensión alimenticia entre los cónyuges

durante el matrimonio y en el momento de su disolución; en comparación, en el caso de una unión de hecho, la pensión alimenticia sólo puede solicitarse cuando finaliza la unión (Del Águila, 2020).

Hay que tener en cuenta que, según el artículo 474 del Código Civil, los cónyuges pueden solicitarse mutuamente una pensión alimenticia. ¿Se aplica lo mismo a las parejas en unión de hecho? El artículo 474 del Código Civil no menciona a los miembros de una unión de hecho como aquellos que pueden pedir alimentos el uno al otro. La pensión alimenticia sólo se aborda en el artículo 326 del Código Civil, cuando se señala que sólo si una de las partes pone fin unilateralmente a la relación puede solicitarla la persona perjudicada. Por tanto, la pensión alimenticia sólo se regula cuando se pone fin a la relación, no mientras ésta continúa, como en el caso de las parejas casadas. La norma también debería establecer con claridad y precisión los deberes de los miembros de una unión de hecho, del mismo modo que los de las parejas casadas (Del Águila, 2020).

Es importante tener en cuenta que el patrimonio familiar permite extraer de la circulación determinados recursos en beneficio exclusivo de determinados destinatarios, que normalmente pertenecerán a la familia de los creadores. Esto sirve a un fin familiar, no como medio para eludir el pago de una deuda. Sin embargo, las familias constituidas en unión de hecho no se benefician de ello, ya que los convivientes no pueden participar en la constitución de dicho patrimonio, ni beneficiarse mutuamente, puesto que el artículo 495 del Código Civil establece explícitamente que sólo pueden ser beneficiarios los cónyuges, hijos y demás personas, excluidos los convivientes (Del Águila, 2020).

Desde que la Constitución Política de 1993 marcó el inicio de un cambio hacia una nueva forma de entender la familia, el Código Civil se ha mantenido en el mismo lugar que ocupaba en la Constitución anterior, tratando de mantener la distinción entre unión de hecho y matrimonio, sin considerar que ambos pretenden asegurar lo mismo: la familia (Del Águila, 2020).

Elementos de la unión de hecho

(a) Varón y mujer

Las parejas del mismo sexo pretenden ahora obtener los mismos derechos que las parejas del sexo opuesto. Sin embargo, para que una pareja sea considerada oficialmente, debe estar compuesta por un hombre y una mujer.

(b) Libertad de impedimento matrimonial

La Ley civil señala las limitaciones para contraer matrimonio que se recalca en el 241, 242 y 243 del Código Civil. Esto significa que no es posible que una de las personas sea menor de edad, que los convivientes sean parientes cercanos en línea directa o que uno de ellos esté casado, entre otros supuestos.

(c) Temporalidad

Para que el concubinato sea aceptado y reconocido, debe alcanzarse un periodo de dos años de convivencia. Cabe destacar que los efectos de la comunidad de bienes son aplicables desde el primer día de la convivencia legalmente establecida.

(d) Exclusividad

Según la legislación peruana, una unión de hecho debe ser monógama. Esto significa que, de forma similar a un matrimonio, sólo se debe mantener una relación en cada momento y no se debe mantener otra relación con otras personas simultáneamente, ya que nuestras leyes no permiten que se produzcan dos uniones de hecho simultáneamente.

(e) Permanencia

En el concubinato, sólo son posibles las relaciones duraderas y continuas; sin embargo, las separaciones temporales, seguidas de una

rápida reunión, no entran en conflicto con el requisito de dos años de convivencia (Gálvez Monteagudo Abogados, 2019).

Diferencia que existe entre las parejas de hecho y el matrimonio

Aunque hay algunas similitudes entre ambas figuras jurídicas, existen notables distinciones. Por ejemplo, en cuanto al régimen de bienes, en un matrimonio existe la opción de comunidad de adquisiciones o separación de bienes; sin embargo, en una unión de hecho, sólo se aplica la comunidad de adquisiciones. El principal contraste se observa en la situación del nacimiento de los hijos, ya que, en caso de controversia sobre la paternidad, la madre tendría que recurrir a una filiación ilegítima. En un matrimonio, se considerará que los hijos nacidos dentro del matrimonio tienen al padre como marido, salvo que la madre declare lo contrario (Gálvez Monteagudo Abogados, 2019).

Derechos y deberes que reconoce la Unión de hecho

Últimamente, la ley ha introducido un cambio beneficioso. Las normas de los artículos 725, 727, 730, 731, 732, 822, 823, 824 y 825 del Código Civil, que establecen los derechos y obligaciones legales de la herencia, se aplican ahora a la pareja superviviente de una unión de hecho del mismo modo que a un cónyuge (Gálvez Monteagudo Abogados, 2019).

Solicitud de la unión de hecho

Los dos métodos para solicitar la disolución de la unión civil son por vía notarial y por vía judicial. Si las partes implicadas dan su consentimiento, entonces la vía notarial es la vía a seguir; en cambio, la vía judicial se utiliza cuando: no hay mutuo acuerdo; una de las partes ha fallecido; o, existen dudas sobre la legitimidad de la unión de hecho (Gálvez Monteagudo Abogados, 2019).

Clasificación de la unión de hecho

Según la jurisprudencia nacional emitida por la Corte Suprema:

a) Propia: cuando existen los requisitos para surtir efectos jurídicos.

b) Impropia: cuando no existen los requisitos para su reconocimiento formal, es decir, una de las parejas tienen impedimento para contraer matrimonio; se clasifican en: pura, ambos convivientes desconocen la situación de impedimento matrimonial; e impura: cuando al menos uno de ellos conoce del impedimento para la formalización y validez (Gálvez Monteagudo Abogados, 2019).

Para acreditar la unión de hecho

La Casación N° 605-2016 - Lambayeque de la Corte Suprema estipuló como condiciones para establecer una relación de convivencia la declaración del mismo domicilio en el DNI, en documentos públicos, la prueba de la relación entre ambos, un certificado que corrobore la prueba y la declaración de testigos. En definitiva, la Unión de Hecho sirve para proteger a los convivientes, siempre que la unión sea consentida y entre un hombre y una mujer, y que cumpla los requisitos establecidos por la legislación peruana para obtener los derechos y responsabilidades pertinentes (Gálvez Monteagudo Abogados, 2019).

Concubinato como pecado, para los católicos

El concubinato está mal porque es un pecado grave y tiene efectos perjudiciales tanto en el ámbito religioso como en el humano. En el aspecto religioso, ignora a Dios y las enseñanzas de la Iglesia, desprecia el sacramento del matrimonio, obstaculiza la posibilidad de santidad en una unión matrimonial y de una educación bendecida para los hijos, y les da un mal ejemplo. Además, va en contra de la voluntad divina de amor eterno, debilita la estructura familiar y genera un ambiente de servidumbre. Además, fuera del vínculo matrimonial, el acto sexual es una distorsión de su propósito original y, por tanto, una falsedad. En el ámbito humano, aporta inestabilidad a las relaciones familiares, inseguridad a los hijos y falta de compromiso, confianza y fe entre la pareja. Además, promueve las

relaciones con terceros y fomenta la promiscuidad, creando una situación en la que no se toma en serio a la pareja (Vargas, 2022).

La Iglesia necesita combatir la fornicación, el adulterio, los divorcios y el concubinato para preservar el bienestar espiritual de sus fieles. Si quiere actuar de acuerdo con el Espíritu Santo y el Evangelio del Señor Jesús, debe oponerse activamente a la concupiscencia y a otras formas de inmoralidad. Lamentablemente, numerosas asambleas cristianas de distintas denominaciones han aceptado últimamente el divorcio, el concubinato y las uniones inmorales, al no proclamarse el mensaje de Salvación que se enfrenta al pecado (Apoyo bíblico, 2023).

Dimensiones de la variable Convivencia

Las dimensiones de la variable Convivencia son: (a) convivencia impropia y (b) convivencia propia.

3.2.2. Violencia familiar.

Intervenciones de violencia familiar

En la década de 1960, el abuso físico infantil y la negligencia infantil se reconocieron como problemas importantes que requerían identificación e intervención. En la década de 1970, se llamó una atención similar a la violencia doméstica. En la década de 1980, el abuso sexual infantil y el abuso de ancianos llamaron la atención.

En los últimos estudios años, los investigadores comenzaron a estudiar a la violencia familiar a lo largo de la vida. Con la finalidad de algo en común entre las diversas formas de maltrato infantil, violencia doméstica y abuso de ancianos (Barnett et al., 1997).

Cuestiones de definición

Cómo se mide y estudia la violencia familiar y quién se identifica para recibir intervenciones depende de su definición. Las múltiples dimensiones de la violencia familiar hacen que las tareas de definición sean difíciles y

controvertidas, y las definiciones han evolucionado de manera algo diferente para el maltrato infantil, la violencia doméstica y el abuso de ancianos. Aunque se requieren definiciones precisas para la investigación y la recopilación de datos, el contexto situacional de muchos casos de violencia familiar a menudo desafía los esfuerzos por establecer criterios coherentes que puedan regir la notificación de casos y las decisiones de selección. Los tipos de casos que se consideren apropiados para la intervención pueden diferir según el sector de servicios, así como dentro de los entornos de servicio. A pesar de estas diferencias, han surgido preocupaciones comunes que influyen en los esfuerzos para definir la violencia familiar: una tendencia hacia la ampliación del conjunto de comportamientos que se consideran abuso o negligencia, el papel de las normas culturales, el papel de la intencionalidad, el equilibrio de poder en el agresor -relación con la víctima y la influencia de los recursos del sector servicios en las definiciones (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Ampliación de definiciones

Las definiciones de maltrato infantil tenían como eje central el daño físico y el peligro. Era importante el diagnóstico médico, donde destacaba las formas más graves de abuso físico y negligencia que generarían lesiones físicas y problemas de salud. La conceptualización más actual destaca el impacto del maltrato en el desarrollo, amplía la categoría de abuso y negligencia con el propósito de incluir acciones que perjudican a los niños, el abuso emocional, negligencia educativa o médica, sin que se relacionen con lesiones físicas inmediatas. El Centro Nacional de Abuso y Negligencia Infantil (1988) reconoce seis tipos principales de maltrato infantil: abuso físico, abuso sexual, abuso emocional, negligencia física, negligencia educativa y negligencia emocional (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

De manera similar, las definiciones iniciales de violencia doméstica se centraron en los actos de violencia física dirigidos hacia las mujeres por parte de sus cónyuges o parejas (Gelles y Straus, 1974; Martin, 1976). La investigación de la encuesta encontró que las mujeres también cometieron

actos de violencia física contra sus maridos, lo que sugiere que la definición inicial podría ser demasiado restrictiva (Straus et al., 1980; Gelles, 1987; Gelles y Straus, 1988; Straus y Gelles, 1986). Investigaciones posteriores ampliaron la definición para incluir violencia sexual, violación marital y actos de abuso emocional o psicológico. Las académicas feministas conceptualizan la violencia doméstica como un control coercitivo de las mujeres por parte de sus parejas (Yllo, 1993); la coerción puede ser física, emocional o sexual (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

El reconocimiento del maltrato a personas mayores a través de los servicios de protección de adultos ha dado lugar a definiciones similares a las del maltrato infantil. El abuso de ancianos generalmente se define para incluir violencia física y sexual, abuso psicológico y negligencia. Sin embargo, las definiciones de abuso de ancianos con frecuencia van más allá de las de maltrato infantil para incluir el abuso o la explotación financiera. El abuso de ancianos también puede ser una continuación de la violencia doméstica en la relación, en cuyo caso el tema del control coercitivo es pertinente (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Las definiciones de violencia familiar también se han ampliado con respecto a quién se considera familia. Para la violencia doméstica, la tendencia es incluir todas las relaciones íntimas, como las parejas que cohabitan, las parejas del mismo sexo y los excónyuges, así como las parejas actualmente casadas. También se pueden incluir parejas de novios y exnovios/novias. Para el maltrato infantil, se hace una distinción entre abuso y negligencia; la definición de negligencia generalmente se limita a los actos de los padres o el cuidador legal de un niño. Para el abuso físico y sexual infantil, no existe consenso en cuanto a qué tan amplio debe definirse el conjunto de posibles abusadores (Consejo Nacional de Investigación, 1993a), aunque, en el contexto de la violencia familiar, los extraños no están incluidos. Para el abuso de ancianos, los miembros de la familia, así como los cuidadores legales o informales pueden estar involucrados, y el abandono de uno mismo a veces se ha contado en los datos de abuso de ancianos. Además, la violencia entre hermanos y la

violencia de los niños dirigida a sus padres pueden incluirse en la violencia familiar (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

La ampliación de las definiciones de las diversas formas de violencia familiar ha sido criticada por algunos sobre la base de que conduce a una difusión del esfuerzo dentro de las agencias de servicios que tienen recursos limitados. Sin embargo, otros han señalado que debido a que el abuso emocional y la negligencia emocional a menudo se asocian con otras formas de maltrato, las definiciones más amplias crean oportunidades para intervenciones tempranas que pueden tener éxito en la prevención de formas de violencia más graves y letales (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

La definición amplia o restringida de la violencia familiar tiene un impacto obvio en su prevalencia. Wyatt y Peters (1986) demostraron empíricamente el impacto de las variaciones en las definiciones de abuso sexual en las tasas de prevalencia estimadas reportadas en varios estudios. La violencia física es la forma de maltrato de adultos que se mide con mayor frecuencia y solo es superada por la negligencia en el maltrato de niños. Aunque los informes clínicos sugieren que el abuso emocional (como gritos, críticas, ridículos y amenazas) puede ser un componente central y generalizado de la violencia familiar, actualmente no existen medidas rigurosas para evaluar el alcance de este tipo de comportamiento (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

El papel de la cultura

La conceptualización de violencia familiar no solo se ha modificado por el pasar del tiempo sino por la cultura de la comunidad en que vive la persona.

Entre las culturas es fácil llegar a un acuerdo entre sobre las formas graves de violencia familiar; matar a golpes a un miembro de la familia. Sin embargo, los comportamientos menos severos se sujetan a las diferencias culturales. Por ejemplo, el castigo a los niños es cometer un abuso, (Straus,

1994). Por el contrario, muchos padres de clase trabajadora creen en prácticas estrictas de disciplina infantil y favorecen su uso.

A medida que la sociedad estadounidense se vuelve más diversa, las prácticas culturales como la acuñación (un ritual de curación que consiste en presionar con fuerza monedas sobre el cuerpo de un niño, lo que provoca hematomas) entre las poblaciones vietnamitas y la mutilación genital femenina entre algunas poblaciones africanas y del Medio Oriente ser cada vez más el centro del debate. Aunque tales prácticas pueden cumplir con los criterios de abuso en los Estados Unidos, es importante comprender sus contextos sociales y culturales, al menos en las percepciones de las familias involucradas, para influir en los cambios de comportamiento (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

La sociedad estadounidense carece de una definición clara de la responsabilidad del cuidado de los ancianos comparable a las responsabilidades de los padres de los niños, y pueden surgir conflictos en ciertas culturas, clases y grupos sociales en cuanto a qué tipos de arreglos constituyen maltrato. Recientemente, algunos investigadores han cuestionado las definiciones legales y clínicas del maltrato de personas mayores, sugiriendo que es la percepción de la persona mayor de un comportamiento particular, influenciado por la cultura y la tradición, el factor más destacado en la identificación e intervención (Gebotys et al., 1992; Hudson, 1994).

El papel de la intencionalidad

Aunque algunas definiciones de violencia familiar requieren que los actos sean intencionales (ver, por ejemplo, Gelles y Straus, 1979; Consejo Nacional de Investigación, 1993b), las tendencias recientes en las definiciones de investigación han sido enfocarse en actos que son dañinos o potencialmente dañinos en lugar de la intención (Zuravin, 1991). Aunque la intención suele ser difícil de determinar, a menudo es importante para determinar el tipo de intervención necesaria cuando se toman decisiones para investigar a una familia (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

El descuido de los niños y los ancianos puede deberse a la ignorancia o la falta de recursos más que a la malevolencia. Conocimiento de los padres sobre las habilidades de desarrollo de los niños (especialmente la alimentación y el entrenamiento para ir al baño), habilidades de los padres para supervisar los niños pequeños y las expectativas de los padres con respecto a las necesidades y el comportamiento de los niños pequeños se han identificado como áreas clave en las que existe una variación significativa dentro de los vecindarios y entre las clases sociales y las culturas. Estas discrepancias pueden ser particularmente difíciles de resolver al identificar casos de maltrato que ocurren en entornos caracterizados por pobreza extrema, abuso de sustancias, violencia comunitaria y transitoriedad (incluida la inmigración y la falta de vivienda) (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

El abuso de ancianos también puede ser no intencional debido a la ignorancia del cuidador/perpetrador de las necesidades de los ancianos o debido a su propia enfermedad. La falta de una definición clara de la responsabilidad del cuidado de los ancianos también dificulta la determinación de la retención intencional del cuidado. Si el comportamiento se etiqueta como abusivo o negligente puede depender de su frecuencia, duración, intensidad, gravedad y consecuencias (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Dependencia y poder

Recorriendo discusiones sobre maltrato infantil, violencia doméstica y abuso de ancianos. En las tres categorías los abusadores utilizan la violencia para dominar a su víctima. Por ejemplo generalmente se observa que los padres deben ser protectores de sus hijos. Pero cuando no asume responsabilidad con su hijo cae en negligencia. Cuando los padres utilizan fuerza física excesiva para controlar a sus hijos, caen en abuso. Para los adultos mayores incapacitados, también se espera que estén a cargo de un familiar o cuidador; Se pensaba que la típica víctima de abuso de ancianos era frágil y dependiente. Aunque algunas investigaciones concluyen que el abuso de ancianos se establece cuando un hijo adulto

sigue dependiendo económicamente de su padre que cuando el padre anciano se ha vuelto dependiente (Pillemer y Suito, 1992), el hijo adulto aún puede tener poder sobre el padre. Padre anciano en virtud de su tamaño, fuerza y movilidad (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

A medida que los sistemas de servicios legales y sociales se involucraron y el énfasis en los servicios pasó a ser la protección del niño, los actos que amenazaban el bienestar del niño se convirtieron en un factor relevante para definir el maltrato; las definiciones se ampliaron posteriormente para incluir el abuso emocional, el abuso sexual y la negligencia (Consejo Nacional de Investigación, 1993a). Es importante señalar que las definiciones legales abarcan normas estrictas en cada categoría de abuso centradas en umbrales para la intervención legal que pueden no ser útiles en otros sistemas de servicios (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

De manera similar, el énfasis en la violencia doméstica se puso primero en las lesiones físicas. Incluso el término esposa maltratada se hizo eco del uso anterior de niño maltratado, y mucha atención se centró y continúa centrándose en la identificación y documentación de lesiones físicas en entornos médicos. También para la violencia doméstica, el énfasis en las lesiones físicas se trasladó a las primeras intervenciones legales. Por ejemplo, la evidencia de lesiones físicas a menudo se consideraba necesaria antes de realizar un arresto. Como resultado de los estudios y programas de investigación para cambiar las actitudes de la comunidad hacia las necesidades de las mujeres maltratadas, las definiciones se ampliaron más allá de las lesiones físicas para incluir el abuso sexual y emocional y las amenazas de daño. La legislación reciente ahora reconoce el acoso de parejas separadas o exparejas como violencia doméstica (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

El reconocimiento del abuso de ancianos surgió de los servicios de protección para adultos, es decir, servicios para adultos que, por cualquier motivo, no pueden cuidar de sí mismos. La similitud con los servicios de protección infantil influyó mucho en las definiciones de abuso de ancianos.

Se ha sugerido que ha habido una confianza excesiva en el modelo de abuso infantil. Hallazgos recientes sugieren que la violencia doméstica puede ser un marco más útil para el estudio y la intervención, ya que las personas involucradas son adultos legalmente independientes. Sin embargo, para algunos investigadores de la salud, el paradigma de la violencia familiar tampoco es adecuado. Recomiendan que el maltrato a personas mayores se considere desde la perspectiva del cuidado inadecuado, ya que es más fácil medir las necesidades insatisfechas que el comportamiento inapropiado (Fulmer y O'Malley, 1987; Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Problemas de medición

Discusiones detalladas sobre la medición del alcance de la violencia familiar están disponibles en otros lugares (Consejo Nacional de Investigación, 1993a,b; 1996). Los datos sobre violencia familiar están disponibles a partir de datos clínicos, datos administrativos y encuestas sociales. Cada tipo de datos tiene sus propias fortalezas y debilidades y es útil para diferentes propósitos (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Los estudios clínicos que realizan los psiquiatras, psicólogos y consejeros son considerados como una fuente de datos sobre violencia familiar. Porque ellos tienen el acceso más directo a los casos de violencia familiar. El entorno clínico o de la agencia (incluidos los departamentos de emergencia de los hospitales) y albergues para mujeres maltratadas) brinda acceso a información amplia y precisan los casos particulares de violencia. Las investigaciones relacionadas a la violencia a las mujeres tienen como base la información que brindan por los albergues para mujeres maltratadas. Esta información también es relevante para estudiar el impacto de los programas de intervención. Sin embargo su uso no es productivo. (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Los datos suministrados por los servicios de protección infantil, los departamentos de policía y los servicios de protección de adultos, alcanzan

mayor información. Con estos datos se elaboran las estimaciones de la incidencia y prevalencia de la violencia familiar.

Hay una cadena de factores que influyen para reflejar con precisión la verdadera incidencia y prevalencia. Primero, la calidad y cantidad de estos datos varían según el tipo de violencia. Todos los estados exigen ahora denunciar el maltrato infantil y la mayoría de los estados exigen denunciar el maltrato de ancianos, aunque las definiciones de maltrato denunciado difieren de un estado a otro. Incluso con leyes de denuncia obligatoria, se reconoce ampliamente que el abuso no se denuncia (p. ej., Kalichman, 1993; Widom, 1988). Un estudio encontró que solo el 44 por ciento de los casos conocidos por los profesionales de la comunidad eran conocidos oficialmente por las agencias de servicios de protección infantil (Sedlak, 1991). Esta discrepancia puede basarse en la falta de voluntad de los profesionales para informar, estándares comunitarios contradictorios con respecto a las definiciones de maltrato o prácticas de detección en las agencias de servicios de protección infantil (Downing et al., 1990; Zellman, 1992). Además, el número de casos comprobados puede variar según la cantidad de recursos dedicados a la investigación de casos. No existe una fuente de datos administrativos para la violencia doméstica que sea comparable a los conjuntos de datos estatales de abuso de niños y ancianos, y los esfuerzos de vigilancia a menudo se ven cuestionados por preocupaciones sobre la seguridad y la confidencialidad de las víctimas (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Segundo, los segmentos de la población en riesgo están sujetos a diferentes niveles de vigilancia. Las familias que, debido a sus características demográficas (p. ej., pobreza, desempleo, monoparentalidad), tienen un contacto más frecuente con los servicios del sector público (p. ej., asistencia social, vivienda) están más expuestas a los informantes obligatorios y reciben un escrutinio más detenido. En consecuencia, es más probable que los niños pobres o miembros de grupos minoritarios sean identificados como maltratados que los niños blancos más acomodados (Newberger et al., 1977).

Para remediar el subregistro, los estudios de incidencia nacional del maltrato infantil incluyen informes oficiales complementados con encuestas a otros profesionales sobre casos sospechosos de abuso infantil que no han sido denunciados. El Estudio Nacional de Incidencia de Abuso y Negligencia Infantil (NIS-3) más reciente encontró 2,8 millones de casos de maltrato infantil (Centro Nacional sobre Abuso y Negligencia Infantil, 1996b), un aumento significativo sobre los 1,4 millones de casos conocidos por las agencias encuestadas en 1986 (Sedlak, 1991). Una parte desconocida de este aumento puede deberse a definiciones más amplias y marcos de muestreo más amplios en la muestra de la encuesta. Basado en la metodología NIS, el Centro Nacional sobre el Abuso de Ancianos ha lanzado un estudio similar de incidentes de abuso de ancianos, programado para completarse en 1997 (Centro Nacional sobre Abuso y Negligencia de Ancianos, 1995).

Los investigadores a menudo recurren a la investigación mediante encuestas para superar los problemas asociados con los datos administrativos. Las encuestas a menudo encuentran tasas de violencia más altas que los datos administrativos; sin embargo, las encuestas tienen sus propios inconvenientes. Están limitados por la baja tasa base de la mayoría de las formas de abuso y violencia en las familias, así como por la naturaleza delicada y tabú del tema. Algunos investigadores enfrentan el problema de la tasa base baja empleando técnicas de muestreo intencional o no representativas para identificar casos. Otro enfoque ha sido utilizar grandes grupos de temas disponibles. Por ejemplo, los investigadores de la violencia en el noviazgo han hecho un amplio uso de las técnicas de investigación mediante encuestas utilizando estudiantes universitarios como sujetos (Henton et al., 1983; Laner, 1989a,b; Makepeace, 1981, 1983). Otras fuentes de sesgo en los datos de las encuestas sociales sobre la violencia familiar incluyen el recuerdo inexacto, la interpretación diferencial de las preguntas y el error de respuesta intencionado y no intencionado (Weis, 1989).

Los resultados de la encuesta también pueden variar según la redacción de la pregunta y el contexto. Por ejemplo, cuando la Encuesta Nacional de Victimización por Delitos revisó su cuestionario para enfatizar, entre otras cosas, que querían saber sobre incidentes que involucran a familiares y miembros de la familia, así como actos cometidos por extraños, los ataques violentos informados por miembros de la familia casi se duplicaron de 5.4 por 1.000 para mujeres en 1987-1991 a 9,3 por 1.000 en 1992-1993. Es muy probable que este cambio refleje el cambio en la encuesta y no un aumento repentino en la tasa de violencia contra la mujer (Consejo Nacional de Investigación, 1996). Las tasas de violencia doméstica son más bajas que las tasas encontradas en otras encuestas que no se basaron únicamente en informes delictivos. La Encuesta Nacional de Violencia Familiar de 1985 encontró tasas mucho más altas de violencia doméstica: 116 por cada 1,000 mujeres reportaron haber experimentado violencia durante el último año; 34 de cada 1.000 mujeres reportaron violencia severa; y 12 por 1.000 reportaron violación marital (Straus y Gelles, 1988). En la Encuesta sobre la salud de la mujer del Commonwealth Fund de 1993, 70 de cada 1.000 mujeres denunciaron violencia física por parte de una pareja íntima (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

La fuente de datos tiene un impacto no solo en las medidas de incidencia y prevalencia de la violencia familiar, sino también en qué factores y variables se identifican como factores de riesgo y de protección. En un análisis basado en datos clínicos o datos de informes oficiales, los factores de riesgo y protección se confunden con factores como el sesgo de etiquetado y la agencia o el área de influencia del entorno clínico. Los investigadores han notado durante mucho tiempo que es más probable que ciertas personas y familias sean etiquetadas correcta o incorrectamente como delincuentes o víctimas de violencia familiar (Gelles, 1975; Newberger et al., 1977; Hampton y Newberger, 1985). Los datos de las encuestas sociales tampoco son inmunes a los problemas de confusión, ya que los factores sociales o demográficos pueden estar relacionados con la voluntad de participar en una encuesta de autoinforme y una tendencia a

proporcionar respuestas socialmente deseables (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Factores de riesgo

No existe factor que explique la violencia familiar. Los que conducen a la violencia de la familia son los rasgos de personalidad y los factores demográficos con las influencias sociales y ambientales (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Para superar las limitaciones de los estudios de factores únicos, los modelos interactivos de factores de riesgo y de protección pueden mejorar la comprensión de la etiología de la violencia familiar. Sin embargo, la complejidad del análisis asociado con estos modelos y la dificultad de distinguir los efectos causales de los datos de observación han inhibido su prueba y aplicación (Consejo Nacional de Investigación, 1993b). Por lo tanto, la investigación a menudo se enfoca en los factores de riesgo que parecen estar sujetos a cambios como resultado de la intervención o que son útiles para identificar poblaciones en riesgo. En la investigación sobre violencia doméstica, varias revisiones de estudios de comparación de casos han señalado que los posibles marcadores de riesgo están altamente correlacionados entre sí (por ejemplo, el estado socioeconómico familiar y el estado ocupacional del esposo, presenciar y experimentar violencia cuando era niño). Esta redundancia conceptual y estadística requiere una cuidadosa atención para separar los factores de riesgo que están directamente relacionados con el uso de la violencia de otros factores de confusión (Hotelling y Sugarman, 1990).

Factores de riesgo para los perpetradores

(a) Edad

Uno de los factores de riesgo más consistentes para la perpetración es la edad. Al igual que en la violencia entre personas que no son íntimas, es más probable que la violencia familiar sea perpetrada por personas de entre 18 y 30 años. Para el abuso infantil, se ha encontrado que la edad de

la madre en el momento del nacimiento del niño abusado está relacionada con las tasas de abuso físico, con madres más jóvenes que exhiben tasas más altas de abuso (Connelly y Straus, 1992). Un análisis de los datos de la encuesta nacional sobre violencia familiar de 1985, encontró que los hombres jóvenes eran significativamente más propensos a abusar de sus cónyuges (Fagan y Browne, 1994). Más del 20 por ciento de los hombres entre 18 y 25 años y el 16,9 por ciento de los hombres entre 26 y 35 años cometieron al menos un acto de violencia doméstica en el último año. La violencia fue reportada por el 7.2 por ciento de los hombres de 36 a 50 años y el 4.5 por ciento de los mayores de 50 años. No se ha encontrado que la juventud sea un factor de riesgo para la perpetración de abuso de ancianos, aunque la tasa de abuso de ancianos es más baja que la tasa de otras formas de abuso, violencia familiar (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

(b) Género

Los hombres son los delincuentes más probables en actos de violencia íntima y no íntima. Sin embargo, las diferencias en las tasas de delincuencia entre hombres y mujeres son muchos menores para la violencia familiar que para la violencia fuera del hogar. Hombres y mujeres tienen tasas comparables de homicidio infantil. Aunque se ha considerado que las mujeres son más propensas a ser agresoras cuando la víctima infantil es joven (menor de 3 años) debido a sus funciones tradicionales como principales cuidadoras de bebés y niños pequeños, investigaciones recientes sugieren que los adultos varones extremadamente estresados o enfadados (incluidos los recién nacidos) padres, padrastros y novios) son más a menudo la causa de muertes por abuso físico que involucran a un bebé o un niño pequeño (Levine et al., 1994;). En los casos de muertes de niños por negligencia, incluidos los ahogamientos en la bañera, los incendios iniciados por niños sin supervisión, la deshidratación y el hambre, la mayoría de las veces se responsabiliza a las madres (Margolin, 1990).

El alcance de la victimización masculina es controvertido en el campo de la violencia familiar (Dobash et al., 1992). Los primeros estudios

sobre la violencia conyugal informaron sobre la violencia de las mujeres hacia sus maridos (ver, por ejemplo, Gelles y Straus, 1974). Las dos Encuestas Nacionales de Violencia Familiar también encontraron una incidencia de violencia hacia los hombres más alta de lo esperado: la tasa de violencia fue igual o incluso más alta que la reportada hacia las mujeres (Straus et al., 1980; Straus y Gelles, 1986). Además, las mujeres iniciaron la violencia con tanta frecuencia como los hombres (Straus, 1993). Sin embargo, los investigadores calificaron sus hallazgos al señalar que gran parte de la violencia femenina parecía ser en defensa propia y que las mujeres, debido a su tamaño y fuerza, parecían infligir menos lesiones que los atacantes masculinos. A diferencia de las Encuestas Nacionales de Violencia Familiar, la Encuesta Nacional de Victimización por Delitos encontró que las mujeres informaron tasas mucho más altas de victimización por parte de sus parejas o exparejas que las que informaron los hombres. En 1992-1993, la tasa promedio de violencia física y sexual por parte de un íntimo fue de 9,4 por 1000 para las mujeres, pero solo de 1,4 por 1000 para los hombres (Bachman y Saltzman, 1995). Estas diferencias pueden explicarse por el hecho de que las Encuestas Nacionales de Victimización por Delitos incluyeron solo victimizaciones lo suficientemente graves como para que los encuestados las consideraran un delito (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Se cree que las tasas de divulgación de experiencias con incidentes violentos son susceptibles a varios factores, incluida la redacción de las preguntas, el contexto en el que se hacen las preguntas sobre violencia sexual o de pareja íntima, y el grado de convergencia o diferencia entre los entrevistadores y los participantes de la encuesta (Consejo Nacional de Investigación, 1996). Aunque algunas investigaciones han sugerido que es probable que las mujeres sean más comunicativas sobre sus experiencias con la victimización violenta cuando son entrevistadas por mujeres que comparten su herencia étnica, el impacto de las características del entrevistador-encuestado en las respuestas de la encuesta no se ha investigado a fondo (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Los estudios han encontrado que es más probable que la victimización de la pareja femenina vaya acompañada de abuso sexual y emocional (Saunders, 1988). Las mujeres víctimas de violencia íntima también sufren más lesiones físicas y consecuencias emocionales y psicológicas que los hombres (Stets y Straus, 1990).

(c) Ingreso

Una serie de estudios de investigación en las últimas décadas ha encontrado evidencia consistente de fuertes relaciones entre la pobreza y la ocurrencia y severidad reportadas de maltrato infantil, especialmente negligencia (Giovannoni y Billingsley, 1970; Pelton, 1981, 1994; Wolock y Horowitz, 1979, 1984). Aunque el maltrato infantil puede ocurrir en familias de altos ingresos, el abuso y la negligencia parecen concentrarse entre los más pobres de los pobres. Pelton (1994) ha estimado que más del 90 por ciento de todos los incidentes denunciados de maltrato infantil ocurren en familias por debajo del ingreso medio (estimado en \$40,611 en 1995); Del 40 al 50 por ciento de todos los incidentes ocurren dentro de familias cuyos ingresos están por encima del nivel de pobreza (estimado en \$15,569) pero por debajo del ingreso medio (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

La ausencia de investigaciones experimentales que puedan examinar el impacto de las diferentes formas de apoyo material y de ingresos en la reducción de las tasas de pobreza y maltrato infantil dificulta la identificación de las vías por las cuales los bajos ingresos influyen en los comportamientos de crianza y las interacciones con los niños. Se cree que el estrés es la variable dominante asociada con la relación entre los bajos ingresos y las conductas de cuidado, pero la atención de la investigación también se ha centrado recientemente en otros factores, incluidas las dificultades materiales, la vivienda, las estrategias de afrontamiento y cuidado y los entornos peligrosos (Pelton, 1994).

La violencia severa hacia los niños es más probable en las familias pobres que tienen menos recursos económicos y sociales para ayudar con las responsabilidades del cuidado de los niños, especialmente entre

aquellos que tienen menos capacidad para hacer frente a las dificultades materiales de la pobreza (Gelles y Straus, 1988). Si bien la mayoría de las personas pobres no usan la violencia hacia las personas íntimas, las encuestas de autoinforme y los datos de los informes oficiales encuentran que las tasas de todas las formas de violencia familiar, excepto el abuso sexual infantil, son más altas para aquellos cuyos ingresos familiares están por debajo de la línea de pobreza. Como se señaló anteriormente, es más probable que las familias pobres estén en contacto con las agencias de servicios sociales y, por lo tanto, estén bajo un mayor escrutinio, lo que aumenta la probabilidad de que sean denunciadas por abuso o negligencia. No obstante, la asociación entre el maltrato infantil y la pobreza persiste tanto en los datos de autoinforme como en los datos oficiales (Straus et al., 1980; Wauchope y Straus, 1992).

En su revisión de estudios de marcadores de riesgo de violencia doméstica, Hotaling y Sugarman (1990) informan que, aunque el abuso de la esposa ocurre en todos los grupos ocupacionales, educativos y de ingresos, es más común y más grave en familias con un nivel socioeconómico más bajo. Además, las mujeres de estatus socioeconómico más alto parecen ser tan propensas como las mujeres de estatus socioeconómico más bajo a reportar haber sido agredidas verbalmente e igualmente propensas a haber experimentado violencia física menor (es decir, que les arrojen algo, que las empujen, que las empujen), abofeteado o agarrado). Pero la frecuencia y la gravedad de las agresiones graves parecen estar vinculadas al nivel socioeconómico (Hotaling y Sugarman, 1990). Pillemer y Finkelhor (1988) no encontraron diferencias en las tasas de maltrato de ancianos según la situación económica.

(d) Carrera

Las dos Encuestas Nacionales de Violencia Familiar, sin embargo, encontraron relaciones más sólidas entre la raza/etnicidad y la violencia entre parejas y la violencia hacia los niños. Aunque en la primera Encuesta Nacional de Violencia Familiar, la diferencia en las tasas entre negros y

blancos desapareció cuando se controló el ingreso, un análisis del conjunto de datos más grande de la Segunda Encuesta Nacional de Violencia Familiar¹ encontró que algunas diferencias persistieron incluso cuando se controló el ingreso (Gelles y Strauss, 1988). La segunda encuesta también encontró tasas significativamente más altas de violencia doméstica y abuso físico infantil entre los hispanos que entre los blancos no hispanos. Cuando se controlaron los ingresos, el lugar de residencia (urbano/no urbano) y la edad, las diferencias desaparecieron para la violencia doméstica pero permanecieron para el maltrato físico grave a los niños (Straus y Smith, 1990).

La imagen es menos clara en la carrera. Tanto los datos de informes oficiales como los datos de encuestas de autoinforme a menudo informan que el abuso infantil y la violencia hacia las mujeres están sobrerrepresentados entre las minorías. Los datos de la Encuesta Nacional de Victimización por Delitos indican que la tasa de violencia doméstica es esencialmente la misma para blancos (5,4 por 1000), negros (5,8 por 1000) e hispanos (5,5 por 1000) (Bureau of Justice Statistics, 1994). Los tres Estudios Nacionales de Incidencia de Abuso y Negligencia Infantil no encontraron relaciones significativas entre la incidencia de maltrato y la raza o etnia del niño (Sedlak y Broadhurst, 1996).

Factores situacionales y ambientales

(a) Características de personalidad

Los investigadores han buscado características de personalidad o trastornos psiquiátricos para explicar el comportamiento de los perpetradores de violencia familiar. La Segunda Encuesta Nacional de Violencia Familiar incluyó sobre muestras de negros e hispanos porcentaje de padres involucrados en el maltrato infantil son diagnosticados con un trastorno psiquiátrico. Aunque no ha surgido un patrón consistente, la identificación de trastornos psiquiátricos en los perpetradores, cuando están presentes, es importante para determinar las estrategias de

intervención apropiadas, especialmente en casos que involucran depresión o esquizofrenia (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Aunque no se ha respaldado un perfil consistente de psicopatología de los padres o un nivel significativo de trastorno mental de los padres, un conjunto de características de personalidad asociadas con el niño el maltrato ha surgido con suficiente frecuencia como para merecer atención. Estas características incluyen baja autoestima, locus de control externo, control deficiente de los impulsos, depresión, ansiedad y comportamiento antisocial (Consejo Nacional de Investigación, 1993a).

Varios estudios han encontrado una alta incidencia de psicopatología y trastornos de personalidad, más frecuentemente trastorno de personalidad antisocial, organización límite de la personalidad y trastorno de estrés postraumático entre hombres que agreden a sus parejas íntimas. No obstante, los maltratadores parecen ser un grupo heterogéneo, un hallazgo que ha llevado a algunos investigadores a desarrollar tipologías para representar diferentes subgrupos. En algunos casos, las necesidades psicológicas de los perpetradores pueden reflejar expectativas de roles construidas socialmente, especialmente cuando las normas culturales pueden otorgar permiso social para que los hombres aterricen y controlen a sus parejas (Warshaw, 1997). También se ha informado una alta incidencia de problemas psicológicos o emocionales entre aquellos que abusan físicamente de un pariente anciano (Pillemer, 1986; Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

(b) Estrés y conflicto matrimonial

Se han identificado una serie de eventos estresantes de la vida, como el desempleo, los problemas financieros y la enfermedad o la muerte en la familia, como posiblemente relacionados con la violencia. Por ejemplo, varios investigadores han documentado una asociación entre el desempleo y el maltrato infantil. En otro análisis, los altos niveles de conflicto marital y el bajo nivel socioeconómico surgieron como los principales predictores de una mayor probabilidad y gravedad de agresión

a la esposa (Hotaling y Sugarman, 1990). La relación entre los eventos estresantes de la vida, las personalidades de las personas afectadas por ellos y el papel del estrés como factor en el conflicto marital y la violencia familiar sigue sin comprenderse bien. Por ejemplo, no es seguro si las personas en relaciones violentas carecen de habilidades específicas que puedan mejorar su capacidad de negociación y compromiso y eliminar el uso de la violencia como estrategia para resolver conflictos, o si las fuentes de conflicto marital en relaciones violentas graves o frecuentes son diferentes de las que caracterizan otras relaciones (Hotaling y Sugarman, 1990). El conflicto por el consumo excesivo de alcohol por parte de los esposos, a menudo exacerbado por su empleo o la inseguridad de su estatus (como tener menos educación que sus esposas) ilustra el tipo de interacción que puede aumentar el uso de la violencia como estrategia de resolución de conflictos (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

(c) Aislamiento social y apoyo social

Los datos sobre el aislamiento social son algo menos consistentes que los datos de los correlatos discutidos anteriormente. Primero, debido a que gran parte de la investigación sobre violencia familiar es transversal, no está claro si el aislamiento social precede a la violencia en el hogar o es una consecuencia de ella. En segundo lugar, el aislamiento social se ha medido de manera tosca y la supuesta correlación puede ser más anecdótica que estadística. Sin embargo, los investigadores suelen estar de acuerdo en que las personas que están socialmente aisladas de sus vecinos y familiares tienen más probabilidades de ser violentas en el hogar. El apoyo social parece ser un factor protector importante. Una fuente importante de apoyo social es la disponibilidad de amigos y familiares para recibir ayuda, ayuda y asistencia. Cuanto más integrada esté una familia en la comunidad y cuantos más grupos y asociaciones pertenezcan, menos probable es que sean violentas (Straus et al., 1980; Prensa de las Academias Nacionales, 2023)).

(d) Transmisión intergeneracional de la violencia

La noción de que los niños abusados crecen para ser padres abusadores y violadores jóvenes ha sido ampliamente expresado en la literatura sobre violencia familiar (Gelles, 1980). Una revisión que examinó autoinformes sobre la transmisión intergeneracional de la violencia hacia los niños concluyó que la mejor estimación de la tasa de transmisión intergeneracional es del 30 por ciento (Kaufman y Zigler, 1987). Aunque una tasa del 30 por ciento es sustancialmente menor que la mayoría de los niños abusados, es considerablemente mayor que la tasa del 2 al 4 por ciento que se encuentra en la población general (Straus y Gelles, 1986). Un estudio que examinó la continuidad y discontinuidad del abuso en un estudio longitudinal de madres de alto riesgo y sus hijos encontró que las madres que habían sido abusadas cuando eran niñas tenían menos probabilidades de abusar de sus propios hijos si tenían padres, parejas o amigos que las apoyaban emocionalmente (Egeland et al., 1987). Además, las madres maltratadas que no maltrataron a sus hijos fueron descritas como clase media y con movilidad ascendente, lo que sugiere que pudieron aprovechar los recursos económicos que pueden no haber estado disponibles para las madres maltratadas que abusaron de sus hijos. Un estudio que analizó prospectivamente la hipótesis del ciclo de la violencia encontró que los niños maltratados físicamente y abandonados corren el riesgo de convertirse en delincuentes violentos cuando crezcan, en comparación con controles emparejados de la misma edad, sexo, raza y clase social aproximada (Widom, 1989b).

La evidencia de los estudios de violencia parental y marital indica que, aunque presenciar o experimentar violencia por parte de los cuidadores en la propia familia del origen a menudo se correlaciona con un comportamiento violento posterior, tal experiencia no es el único factor determinante. Cuando ocurre la transmisión intergeneracional de la violencia, probablemente sea el resultado de un conjunto complejo de procesos sociales y psicológicos y se confunda con otros marcadores de riesgo más discriminatorios, como el conflicto marital y el estatus socioeconómico (Hotelling y Sugarman, 1990).

Algunos estudios han examinado el abuso sexual infantil como un factor de riesgo para cometer delitos sexuales en la edad adulta. Una revisión de 23 estudios retrospectivos y 2 prospectivos concluyó que experimentar abuso sexual en la infancia no es una causa necesaria ni suficiente de la delincuencia sexual en adultos (U.S. General Accounting Office, 1996). Sin embargo, uno de los estudios prospectivos encontró una correlación significativa entre ser abusado sexualmente de niño y ser arrestado por prostitución en la edad adulta (Widom y Ames, 1994).

Aunque se cree que experimentar y presenciar la violencia es un factor de riesgo importante, no se comprende bien el mecanismo real por el cual la violencia se transmite de generación en generación. El papel de los medios de comunicación, por ejemplo, puede tener una poderosa influencia en la transmisión de expectativas de roles sexuales, estrategias de resolución de conflictos e imágenes de interacciones familiares (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

(e) Consumo de alcohol y drogas

El uso de alcohol a menudo se asocia con la agresión, lo que sugiere que puede ser un factor de riesgo para la violencia familiar, pero las asociaciones entre el alcoholismo, el uso de drogas y la violencia familiar son poco conocidas. Los resultados de los estudios sobre el alcoholismo y el maltrato infantil han sido contradictorios, algunos estudios encontraron una relación significativa y otros no (Hamilton y Collins, 1985; Widom, 1992). Las estimaciones del alcance del alcoholismo entre los padres maltratadores oscilan entre el 18 y el 38 por ciento, en comparación con las estimaciones del 6 al 16 por ciento para la población general (Harford y Parker, 1994; Robins et al., 1984; Widom, 1992; Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

El consumo de alcohol se ha informado en 25 a 85 por ciento de los incidentes de violencia doméstica (Kantor y Straus, 1987). Aunque los patrones de consumo de alcohol están asociados con otras variables relacionadas con la violencia (como presenciar violencia en el hogar)

(Kantor, 1993), la relación positiva entre el consumo de alcohol por parte de los hombres y la violencia doméstica persiste incluso después de controlar estadísticamente las variables sociodemográficas, la hostilidad y la satisfacción conyugal. para (Leonard y Blane, 1992; Leonard y Senchak, 1993; Hotaling y Sugarman, 1990). Los patrones de consumo de alcohol de los hombres, particularmente el consumo excesivo de alcohol, están asociados con la violencia doméstica en todas las clases étnicas y sociales (Kantor, 1993). El abuso de alcohol también está presente en una gran proporción de casos de abuso de ancianos (Pillemer, 1986; Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

(f) Desigualdad de género y expectativas de roles sexuales

Un factor de riesgo importante para la violencia contra la mujer parece ser la desigualdad de género. Los datos individuales, agregados y transculturales encuentran que cuanto mayor sea el grado de desigualdad de género en una relación, comunidad y sociedad, mayores son las tasas de violencia hacia las mujeres (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Una revisión de 52 estudios de comparación de casos no encontró diferencias significativas en las medidas de desigualdad de roles sexuales entre parejas violentas y no violentas (Hotaling y Sugarman, 1986). En un análisis posterior, los autores observaron que las expectativas sobre la división del trabajo en el hogar era uno de los cuatro marcadores asociados con un factor de riesgo que denominaron conflicto marital. Los otros tres marcadores fueron conflicto marital, frecuencia de consumo de alcohol por parte del marido e incompatibilidad educativa (Hotaling y Sugarman, 1990; Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

(g) Presencia de otra violencia

Un último factor de riesgo general es que la presencia de violencia en una relación familiar aumenta el riesgo de que haya violencia en otras. Por ejemplo, los niños en hogares en los que hay violencia entre sus padres

tienen más probabilidades de experimentar violencia que los niños que crecen en hogares donde no existe tal violencia. Además, los niños que son testigos y experimentan violencia tienen más probabilidades de usar violencia hacia sus padres y hermanos que los niños que no experimentan o ven violencia en sus hogares (Straus et al., 1980; Straus y Gelles, 1988; Fagan y Browne, 1994; Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Factores de riesgo para las víctimas

Las primeras investigaciones sobre violencia doméstica y maltrato infantil buscaron factores que diferenciaran a las víctimas de las no víctimas. Se sugirió que la personalidad u otros rasgos personales de las víctimas podrían provocar ira o agresión. Gran parte de esta investigación ha sido criticada por motivos metodológicos (p. ej., Leventhal, 1981) y se ha sugerido que los rasgos de personalidad de las víctimas identificados en algunos estudios iniciales fueron el resultado más que la causa de la violencia (Hotaling y Sugarman, 1990; Pittman y Taylor, 1992). En comparación con la investigación sobre agresores, ha habido investigaciones algo menos recientes sobre víctimas de violencia familiar que se centran en los factores que aumentan o reducen el riesgo de victimización. La mayoría de las investigaciones sobre víctimas examinan las consecuencias de la victimización (p. ej., depresión, angustia psicológica, intentos de suicidio, síntomas del síndrome de estrés postraumático) y la eficacia de varios esfuerzos de intervención (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

(a) Niños

Las primeras investigaciones sugirieron que varios factores aumentan el riesgo de que un niño sea abusado. Bebés con bajo peso al nacer (Parke y Collmer, 1975), bebés prematuros, y los niños con discapacidades del desarrollo o de otro tipo (Elmer y Gregg, 1967; Newberger et al., 1977; Parke y Collmer, 1975; Steele y Pollock, 1974) se describieron como en mayor riesgo de ser abusados por sus padres o cuidadores. Sin embargo, una revisión de tales estudios cuestiona muchos

de estos hallazgos (Starr, 1988). Un problema importante es que pocos investigadores utilizaron grupos de comparación emparejados. Estudios más recientes no encontraron que los bebés prematuros o los niños con discapacidades tuvieran mayor riesgo de abuso (Egeland y Vaughan, 1981; Starr et al., 1990; Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Los niños más pequeños parecen correr el mayor riesgo de abuso, especialmente las formas de violencias más peligrosas y potencialmente letales. Los niños pequeños no solo son físicamente más frágiles y, por lo tanto, más susceptibles a las lesiones, sino que también su vulnerabilidad hace que sea más probable que sean denunciados y diagnosticados como maltratados cuando están lesionados. Es más probable que los niños mayores no sean denunciados como víctimas de abuso (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

(b) Socios matrimoniales

Ser mujer es el factor de riesgo más consistente para ser víctima de violencia doméstica. Los primeros estudios intentaron sin éxito encontrar un perfil psicológico que pusiera a una mujer en riesgo de ser maltratada. Las primeras descripciones clínicas y descriptivas describieron a las mujeres maltratadas como dependientes, con baja estima y sintiéndose inadecuadas e indefensas y reportaron una alta incidencia de depresión y ansiedad entre los pacientes clínicos. muestras. Estudios posteriores han cuestionado si estas características de víctima estaban presentes antes de que las mujeres fueran golpeadas o si son el resultado de la victimización. Los estudios clínicos a menudo usan muestras pequeñas y selectivas y no tienen grupos de comparación (Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Una revisión exhaustiva de los factores de riesgo encontró que el único consistentemente asociado con ser víctima de abuso físico fue haber sido testigo de violencia parental cuando era niño (Hotaling y Sugarman, 1986). Como se señaló anteriormente, este hallazgo se modificó en una revisión posterior. y los autores atribuyen esta modificación al uso del

análisis multivariado que puede distinguir entre violencia leve y severa, conflicto marital y uso de la violencia en el hogar (Hotaling y Sugarman, 1990; Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

(c) Ancianos

La investigación sobre el abuso de ancianos está dividida en cuanto a si es más probable que las víctimas de edad avanzada dependan física, social y emocionalmente de sus cuidadores o si es la dependencia del agresor de la víctima lo que aumenta el riesgo de abuso de ancianos. La sabiduría convencional sugiere que es el más anciano, el más enfermo, el más debilitado y el dependiente los que son propensos a toda la gama de malos tratos por parte de sus cuidadores. Sin embargo, Pillemer y Suitoer (1992) encontraron que la dependencia de la víctima no era un factor de riesgo tan poderoso como lo percibían los médicos, el público y algunos investigadores. Una historia de violencia, particularmente entre cónyuges, puede predecir el maltrato de ancianos en la edad adulta (Lachs y Pillemer, 1995; Prensa de las Academias Nacionales, 2023).

Violencia familiar en ancianos

Cada tipo de abuso tiene una definición específica de la siguiente manera:

(a) El abuso psicológico o emocional es una reacción inapropiada a las emociones y sentimientos de las personas, como amenazas verbales e insultos.

(b) El abuso físico es cualquier forma de fuerza física o castigo que cause lesiones corporales, impedimentos físicos o un patrón de comportamiento que agrede todos los aspectos físicos y sexuales de las personas mayores causando dolor y lesiones. El abuso físico incluye golpear, empujar, quemar y patear.

(c) El abuso financiero es el uso ilegal o inapropiado de los fondos, activos o propiedad de un anciano e incluye la falsificación de la firma del anciano y el uso no autorizado de sus cheques.

(d) El abuso sexual es cualquier tipo de contacto sexual sin el consentimiento de una persona. Dicho contacto puede implicar tocamientos no deseados y diversas formas de acoso sexual y violación.

(e) La privación de autoridad es otra forma de abuso de ancianos que ocurre cuando los ancianos son privados del derecho a elegir, tomar decisiones y comentar.

(f) El ostracismo es el acto de expulsar a una persona mayor de su hogar y el rechazo por parte de los miembros de la familia.

(g) El abandono es el tipo más común de maltrato a personas mayores (Kissal y Beşer, 2011). Ocurre cuando los cuidadores (familiares, personal de seguridad social y cuidadores privados) incumplen sus deberes hacia una persona mayor dependiente (Ergin et al., 2012). o cuando una enfermera o cuidadora no son capaces de atender adecuadamente las necesidades de una persona mayor. La negligencia puede tomar diferentes formas, incluyendo negligencia física, financiera, psicológica y de uno mismo. La negligencia física significa no atender las necesidades nutricionales, médicas e higiénicas de una persona mayor. Negligencia financiera significa descuidar el manejo de los bienes de una persona mayor. Se denomina abandono psicológico al abandono de las necesidades afectivas de una persona mayor o la prevención de su participación en actividades sociales y de comunicación. El autodescuido involucra a las personas mayores con discapacidades que no logran satisfacer sus propias necesidades físicas, psicológicas o sociales esenciales (Lachs et al.1998).

Es probable que las tasas de abuso de ancianos estén subestimadas, ya que muchos de ellos no se denuncian. Los resultados de una investigación anterior mostraron que entre el 3% y el 4% de las

personas mayores sufren diferentes tipos de abuso (Nori, Rajabi y Esmailzadeh, 2015). Se estimó que la tasa mundial de maltrato a personas mayores es del 15,7 %. En consecuencia, una de cada seis personas mayores estuvo involucrada en el maltrato a personas mayores (Yon et al., 2019).

El abuso doméstico es uno de los tipos más comunes de violencia doméstica, que es la manifestación de la privación de los derechos humanos (Heravi Karimoei et al., 2012). La mayoría de los casos de maltrato a personas mayores son perpetrados por el cónyuge (25%) y el hijo mayor de la familia (50%) (Maclsaac et al., 2017)]. Los factores de riesgo del abuso de ancianos incluyen la edad, el sexo (femenino), los problemas físicos, mentales y sociales, los problemas familiares, la soledad, el sufrimiento de demencia, el aislamiento social, el abuso de drogas por parte de ancianos o enfermeras y los antecedentes familiares de violencia (Gorbien y Eisenstein, 2005).

Violencia familiar en niños

(a) Conceptualización de la violencia doméstica en relación con los niños

La violencia doméstica se manifiesta de varias maneras y ha sido conceptualizada por algunos como si tomara formas directas e indirectas. El abuso indirecto puede resultar de la agresión que se sucede entre los padres, allí los niños son objetos de abuso directo. De la misma forma, los niños que observan la violencia entre los padres o que escuchan sin necesariamente verla, pueden ser afectados o violentados: Si bien a menudo se los caracteriza como testigos de la violencia entre los padres, lo que implica un papel pasivo, los niños interpretan activamente, intentan predecir y evaluar su papel en causar la violencia (Baker y Cunningham, 2009, p. 199). De hecho, los términos abuso directo e indirecto se han interpretado como potencialmente engañosos y tal vez simplistas. Callaghan et al. (2018, p. 1566) argumentan que es demasiado restrictivo ver la violencia doméstica como abuso entre parejas en una díada íntima

en la que los niños son percibidos como 'afectados por' el abuso: 'Lejos de ser testigos pasivos, no están 'expuestos' a la violencia y abuso; más bien viven con ella y la experimentan directamente, tal como lo hacen los adultos. Considerar a los niños como afectados por la violencia doméstica disminuye su impacto en ellos. En cambio, Callaghan et al. (2018) piden que los niños sean reconocidos como víctimas directas de la violencia y el abuso, lo que a su vez podría mejorar las respuestas profesionales a sus necesidades.

(b) Impacto de la violencia doméstica en los niños pequeños, niños y jóvenes

La violencia doméstica ocurre en todas las edades. Sterne y Poole (2010) señalan que la duración de los encuentros de los niños con el abuso doméstico influye más en sus niveles de estrés que la gravedad del abuso. La violencia doméstica puede dañar el aspecto físico, emocional, conductual, cognitivo y social, y los efectos suelen superponerse e interrelacionarse. Si bien el daño puede estar presente en todas las etapas de edad, diferenciaré por tres grupos de edad, a saber, niños pequeños de 1 a 4 años, niños de 5 a 10 años y jóvenes de 11 a 16 años, ya que los desafíos y problemas que surgen de la violencia doméstica son diferentes en cada país. Sin embargo, se debe tener en cuenta que estos grupos de edad son aproximados y que las experiencias y respuestas de los niños se verán influenciadas por las necesidades y el contexto individuales.

Las investigaciones muestran que el desarrollo psicosocial es más problemático entre los niños pequeños expuestos a IPV que además experimentan abuso físico (Harper et al., 2018). En algunos casos, la violencia doméstica durante la primera infancia conduce a problemas emocionales. Entre los niños en edad preescolar puede generar angustia por la separación del padre que no abusa, comúnmente su madre. La capacidad restringida de los niños en edad preescolar para hacer frente a la situación debido a su corta edad significa que la desconexión conductual y psicológica es una de las formas en que reaccionan ante la violencia entre padres (Baker y Cunningham, 2009). Los niños en edad preescolar

sensibilizados con el ruido de la violencia familiar pueden hacerle frente desconectando el ruido, lo que en consecuencia plantea dificultades para quienes desean interactuar con ellos en el entorno escolar. De acuerdo con Baker y Cunningham (2009), los niños en edad preescolar reaccionarán al conflicto entre los padres de diversas formas, entre las que se incluyen volverse retraídos, ansiosos, participar en juegos repetitivos, comportamiento regresivo, inhibición de la independencia, problemas para dormir, berrinches o problemas de comprensión. . Los signos y síntomas de la violencia doméstica y la violencia entre padres no siempre son fácilmente detectables. Además, es difícil para el personal de preescolar saber si la conducta de los niños está asociada con la experiencia de violencia doméstica o el comportamiento normal que se espera de este grupo de edad. Si el personal sospecha abuso y/o nota cambios en los niños en edad preescolar, las verificaciones de antecedentes en el entorno del hogar ayudarán a informar su juicio profesional. El personal puede verificar si el niño tiene antecedentes de abuso y si uno de los padres tiene antecedentes de violencia, incluso hacia adultos o animales, ya que es probable que también sean violentos con los niños (Beckett, 2007). Es importante que el personal de preescolar intercambie información con otros profesionales de la salud, como los visitadores sanitarios que trabajan con niños desde el nacimiento hasta los cinco años. Las pautas en el Reino Unido recomiendan que los visitantes sanitarios realicen exámenes de detección de violencia doméstica de rutina y compartan información con los preescolares y las escuelas, según corresponda. El personal de preescolar también debe tener en cuenta la calidad de la relación padre-hijo, por ejemplo, si el niño se resiste a ir a casa o tiene miedo en presencia de uno de los padres. Los maestros de los primeros años y el personal de apoyo pueden desarrollar estrategias para apoyar a los niños en edad preescolar que muestran síntomas mediante comentarios positivos, centrándose en el comportamiento deseable en lugar de indeseable, validando los sentimientos del niño y preparándolos para las transiciones durante el día (Baker y Cunningham, 2009).

La ansiedad por separación debido a la violencia doméstica no se limita a los niños en edad preescolar y los niños pequeños en edad escolar que experimentan tal ansiedad podrían ser pegajosos y fingir estar enfermos o ser disruptivos en la escuela con la esperanza de ser enviados a casa. En relación con el impacto físico de la violencia doméstica, Calder y Regan (2008) señala lesiones, problemas de alimentación y afecciones relacionadas con el estrés; como el asma y la bronquitis. Los efectos emocionales se manifiestan en la interrupción de la escolarización, incluida la falta de asistencia, dificultades de atención y concentración, trastornos del sueño, aislamiento, inseguridad, culpa, depresión y baja autoestima. Desde el punto de vista del comportamiento, el impacto puede ser cambios en la conducta, comportamiento impredecible, agresión, ira e hiperactividad. También puede resultar ser el perpetrador o la víctima de la intimidación (Children's Comisionado, 2018). La violencia doméstica familiar genera efectos negativos en las habilidades cognitivas, el desarrollo del lenguaje y los logros educativos (Sterne y Poole, 2010).

En los adolescentes dejan entrever reacciones negativas como depresión, autolesiones, ideación suicida, abuso de sustancias, comportamiento arriesgado, comportamiento delictivo, redes sociales deficientes (Comisionado de Niños, 2018). Las investigaciones indican que experimentar violencia doméstica tiene un impacto diferencial según el género. Las niñas son más propensas a ser afectadas y pueden mostrar síntomas en forma de abstinencia, ansiedad y depresión, mientras que varones son más propensos a externalizar los síntomas a través de la violencia contra sus compañeros o el comportamiento antisocial (Baldry, 2007). La investigación con jóvenes encontró que ser escuchados, tomados en serio e involucrados conjuntamente en la búsqueda de soluciones eran medios clave para ayudarlos a sobrellevar la situación; en los casos en que nadie escuchó, los jóvenes se sintieron doblemente en desventaja (Mullender et al., 2002, p. 121). Los efectos de la violencia doméstica claramente tienen implicaciones para el bienestar y el aprendizaje de los estudiantes.

Violencia contra la mujer

La violencia de los derechos humanos con mayor nivel es la violencia contra la mujer, es una constante a nivel mundial y sucede todos los días. Este acto violento deja consecuencias físicas, psicológicas y económicas en las mujeres violentadas. (Naciones Unidas, 2021).

La violencia de género

Es la violencia contra una persona en función a su género. Parte de la desigualdad de género, el abuso de poder y por la aplicación de normas dañinas. Si bien las mujeres y las niñas sufren de manera desproporcionada la violencia de género, los hombres y los niños también pueden ser violentados por su masculinidad. (Naciones Unidas, 2021).

Violencia contra mujeres y niñas

La violencia contra el sexo femenino se conceptualiza como violencia de género donde la mujer es violentada sexualmente o través de amenaza, coacción o la privación arbitraria de libertad. Se incluye en este tipo de violencia psicológica provocada al interior de su familia o dentro de la comunidad (Naciones Unidas, 2021).

Sobreviviente de violencia

Esta nominación corresponde a la persona que se vio violentada sexualmente o haya experimentado violencia de género. También se le denomina con el término víctima (Naciones Unidas, 2021).

Consentimiento

Se entiende como consentimiento aceptar la participación de manera consiente en una actividad sexual, así como la de contraer matrimonio (Naciones Unidas, 2021).

Tipos de violencia contra la mujer

(a) Violencia doméstica

También llamada abuso doméstico o violencia de pareja íntima, es el comportamiento utilizado para mostrar poder y dominio sobre una pareja íntima. Dentro de ellas se suscribe las amenazas físicas, sexuales, emocionales, económicas y psicológicas. Es la violencia más común que aqueja a las mujeres en todo el planeta (Naciones Unidas, 2021).

(b) Femicidio

El femicidio es quitar la vida a una mujer de manera intencional porque es mujer, se incluye al asesinato de niñas. Generalmente, la pareja íntima o la expareja comenten este tipo de violación. En ella se incluye los abusos en el hogar, las amenazas o la intimidación, o situaciones donde la mujer tienen menos poder que su pareja (Naciones Unidas, 2021).

(c) Crímenes de honor

Es quitar la vida a un integrante de la familia, generalmente del sexo femenino, porque ha generado deshonra o vergüenza a la familia. En su mayoría de los casos está vinculado a la pureza sexual (Naciones Unidas, 2021).

(d) Violencia sexual

La violencia sexual es violentar sexualmente la voluntad de una persona. Mutilando su consentimiento o abusar de una persona que tiene discapacidad mental o se encuentra en intoxicado o inconsciente por ingerir alcohol o drogas (Naciones Unidas, 2021).

Dentro de la violencia sexual tenemos:

a) Acoso sexual. Contacto sexual no consentido como agarrar, pellizcar, abofetear o frotar a otra persona de manera sexual. (Naciones Unidas, 2021).

b) Violación. Es violentar a través de la penetración vaginal, anal u oral con cualquier objeto o cualquier parte del cuerpo (Naciones Unidas, 2021).

c) Violación correctiva. Corresponde a la violación según su orientación sexual o identidad de género, es decir, obliga a la víctima asumir un rol correspondiente a la heterosexualidad o la identidad de género normativa (Naciones Unidas, 2021).

Cultura de la violación

Se refiere al entorno social que normaliza y justifica la violencia sexual. Sus raíces vienen del patriarcado y está alimentado por las persistentes desigualdades de género y los prejuicios sobre el género y la sexualidad (Naciones Unidas, 2021).

(e) Trata de personas

Se refiere a la explotación a un ser humano a través de la fuerza, el engaño. Esta forma de violencia atrapa a millones de personas del sexo femenino en todo el planeta, muchas de las cuales son explotadas sexualmente (Naciones Unidas, 2021).

(f) Matrimonio infantil

El matrimonio infantil al matrimonio donde los cónyuges tienen una edad menor a 18 años. En el matrimonio infantil las niñas se convierten en niñas novias que abandonen la escuela y comienzan a vivenciar nuevas formas de violencia (Naciones Unidas, 2021).

(g) Violencia online o digital

Es la violencia contra la mujer que se realiza a través de la tecnología de información; teléfonos móviles, Internet, redes sociales, juegos de computadora, mensajes de texto, correo electrónico, etc. (Naciones Unidas, 2021).

Se clasifica en:

Ciberacoso

El ciberacoso es el empleo de mensajes intimidantes o amenazas a través de la tecnología (Naciones Unidas, 2021).

Sexting no consensuado

El sexteo no consensuado implica el envío de mensajes explícitos o fotos sin el consentimiento del destinatario (Naciones Unidas, 2021).

Doxing

Doxing implica la divulgación pública de información privada o de identificación sobre la víctima (Naciones Unidas, 2021).

Violencia psicológica

La violencia psicológica consiste en la agresión mediante palabras, insultos, gritos, amenazas que doblegan la auto estima de la persona (Rodríguez, 2013; OMS, 2016).

Violencia psicológica contra la mujer

La violencia psicológica se encuentra asociada a condición económica, ámbito geográfico y nivel educativo de la mujer (Martínez et al., 2015).

Factores comunes en la violencia familiar

La violencia de los varones en contra las mujeres muchas veces es motivada por la desigualdad de género entre hombres y mujeres (Chung, 2013). Los varones agreden a la mujer. Sin embargo, los investigadores han descubierto que los perpetradores a menudo:

(a) emplean la violencia y el maltrato emocional para los integrantes de su familia.

(b) Asumen un rol posesivo porque consideran que son los amos y dueños de su hogar.

(c) Creen que por ser los jefes de familia y por eso asumen una postura de ser muy duro, poderoso y solo él puede tomar la mayoría de las decisiones, así cómo se gasta el dinero.

(d) Asumen que por ser varones, ellos toman decisiones para la vida sexual en pareja.

(e) Generalmente, no asumen responsabilidad sobre su comportamiento.

(f) Crean argumentos para justificar su violencia; culpan al alcohol o al estrés.

(g) Actúan de manera violenta con su familia y controlan el enojo con terceras personas.

(h) Minimizan la violencia o el impacto de su violencia en los miembros de la familia, a veces culpan a terceros (Chung, 2013).

La violencia familiar y el mito del alcohol

El consumo de alcohol no genera violencia familiar. Las personas que generan violencia familiar, en la mayoría de los casos están sobrios. Además, los alcohólicos o bebedores compulsivos no generan violencia cuando están enojados o frustrados (Chung, 2013).

Violencia física

La violencia física es un tipo de violencia familiar en donde la conducta o acción causa daño a la salud o integridad corporal (ya sea con golpes, con patadas, con puñetes, con empujones, con bofetadas, entre otros). También está incluido el maltrato por dejadez, por privación de necesidades básicas (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017).

La violencia física es lastimar a una pareja con golpes, patadas; es decir con agresión física directa (Naciones Unidas, 2021).

Violencia económica

Esta violencia es un tipo de violencia familiar que consiste en el acto o la omisión dirigida a ocasionar pérdida de recursos económicos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017).

La violencia económica es violentar a una persona a través del control económico; es decir, poseer un control total sobre los recursos financieros (Naciones Unidas, 2021).

Marco legal del procedimiento de admisión de denuncias de violencia familiar

(a) Constitución Política del Perú, artículo 166.

(b) Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y modificatoria.

(c) Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

(d) Decreto Supremo N° 079- 2007-PCM, que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.

(e) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(f) Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

(g) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

(h) Decreto Supremo que aprueba los servicios prestados en exclusividad a cargo de la Policía Nacional del Perú, Decreto Supremo N° 025-2019-IN.

(i) Normas sancionadoras por incumplimiento policial: El Manual de Documentación Policial, R.D. N°776-2016-DIRGEN/EMG-PNP, establece los procedimientos, plazos y sanciones por incumplimiento, relacionados con la actuación policial frente a las denuncias (PNP, 2016).

Marco legal de la violencia familiar

(a) En el Código Penal, la violencia familiar no se encuentra tipificada; solo aparece dicha expresión en los siguientes artículos: (a) 108° B; (b) 377°; (c) 378°; (d) 441°

En el Código Penal no se hace una distinción de violencia, atribuyéndosele solo aspecto de violencia física, mas no de violencia psicológica, económica ni sexual. Con respecto a esto último, lo expresa como violencia de la libertad sexual, y si contempla las siguientes normas: (a) 22°; (b) 36°; (c) 135°; (d) todo el CAPÍTULO IX Violación de la libertad sexual (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

(b) Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP.

Dimensiones de la variable dependiente Violencia familiar

Las dimensiones de la variable dependiente Violencia familiar son: (a) violencia familiar en ancianos (b) violencia familiar en menores de edad y (c) violencia familiar en mujeres.

3.3. Marco conceptual

Concubinato. - Convivencia, vida de pareja similar a lo sucedido en el matrimonio (Del Águila, 2020). Para la religión e iglesia católica, el concubinato se considera pecado mortal y tiene efectos perjudiciales tanto en el ámbito religioso como en el humano, ya que ignora a Dios y las enseñanzas de la Iglesia, desprecia el sacramento del matrimonio, obstaculiza la posibilidad de santidad en una unión matrimonial y de una educación bendecida para los hijos, y les da un mal ejemplo. Además, va en contra de la voluntad divina de amor eterno, debilita la estructura familiar y genera un ambiente de servidumbre. Además, fuera del vínculo matrimonial, el acto sexual es una distorsión de su propósito original y, por tanto, una falsedad. En el ámbito humano, aporta inestabilidad a las relaciones familiares, inseguridad a los hijos y falta de compromiso, confianza y fe entre la pareja. Además, promueve las relaciones con terceros y fomenta la promiscuidad, creando una situación en la que no se toma en serio a la pareja (Vargas, 2022).

Convivencia. - Concubinato, vida de pareja similar al matrimonio (Del Águila, 2020); unión de hecho (Del Águila, 2020).

Convivencia propia. - Aquella cuando hombre y mujer tienen un estable concubinato y están libres de cualquier impedimento matrimonial; está normada en el Perú como unión de hecho (Del Águila, 2020).

Convivencia impropia. - Concubinato donde no se puede llegar al matrimonio (Del Águila, 2020).

Unión de hecho. - Concubinato que se confirma mediante un proceso notarial o judicial; no hay cónyuges; sus hijos se denominan extramatrimoniales (Del Águila, 2020).

Matrimonio. - Unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer aptos legalmente, denominados cónyuges, y formalizada según disposición del Código Civil, a fin de hacer vida común, con hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales; sus hijos son matrimoniales (Del Águila, 2020).

Violencia familiar. - Las definiciones de violencia familiar también se han ampliado con respecto a quién se considera familia. Para la violencia doméstica, la tendencia es incluir todas las relaciones íntimas, como las parejas que cohabitan, las parejas del mismo sexo y los excónyuges, así como las parejas actualmente casadas. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017, p. 5).

Violencia física. - Tipo de violencia familiar en donde la conducta o acción causa daño a la salud o integridad corporal (ya sea con golpes, con patadas, con puñetes, con empujones, con bofetadas, entre otros). (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017).

Violencia sexual.- Tipo de violencia familiar que consiste en alguna de contenido sexual cometida contra una persona sin su consentimiento o siendo esta coaccionada; incluye no solo violación sexual, sino actos contra el pudor; tocamientos indebidos; actos que no implican penetración; el acoso sexual, la exposición del cuerpo de manera obligada, entre otros (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017).

Violencia psicológica. - Tipo de violencia familiar que consiste en el acto o la omisión de la búsqueda del control o de poner en aislamiento a una persona contra su voluntad, para hacerla objeto de humillación, vergüenza, insultos, estigmas o estereotipos como: gritos, calumnias, insultos, burlas, desprecios, entre otros (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017).

Violencia económica.- Esta violencia es un tipo de violencia familiar que consiste en el acto o la omisión dirigida a ocasionar pérdida de recursos económicos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017).

Violencia doméstica. - Acto violento cometido contra una persona en una relación doméstica a quien la ley protege de la agresión, como un cónyuge, un pariente o una pareja sexual o de pareja (Followill. P., 2021).

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de investigación

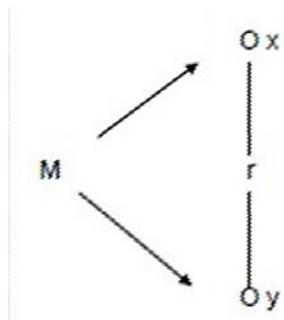
El estudio corresponde al enfoque cuantitativo, es de tipo básico y es de nivel correlacional.

4.2. Diseño de la investigación

Esta investigación es de diseño no experimental y corte transversal.

Hernández y Mendoza (2018) describen el diseño transversal correlacional-causal como aquel que establece conexiones entre dos o más variables en un momento dado con el fin de determinar asociaciones causa-efecto entre ellas.

Se puede graficar de la siguiente manera (Zangirolami et al., 2018):



Donde:

M = Muestra de la investigación

Ox = V₁: Convivencia

Oy = V₂: Violencia familiar

r = Relación entre variables.

4.3. Hipótesis general y específica

Hipótesis general

La convivencia se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

Hipótesis específicas

1. La convivencia impropia se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

2. La convivencia propia se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

4.4. Identificación de las variables

Las variables de estudio son:

X₁: Convivencia

X₂: Violencia familiar

Convivencia. - La convivencia se operacionaliza como: (a) convivencia impropia y (b) convivencia propia.

Violencia familiar. - La violencia familiar se operacionaliza como: (a) violencia física, (b) violencia sexual, (c) violencia psicológica y (d) violencia económica.

4.5. Matriz de operacionalización de variables

Tabla 1

Matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores/Items	Escala de medición
X ₁ : Convivencia	Concubinato, comunidad de vida entre un varón y una mujer de similar manera a lo sucedido en el matrimonio (Del Águila, 2020); unión de hecho (Del Águila, 2020).	La convivencia se operacionaliza como: (a) convivencia impropia y (b) convivencia propia.	1. Convivencia impropia 2. Convivencia propia	Items 1 a 10 Items 11 a 18	Ordinal Completamente de acuerdo = 1 De acuerdo = 2 Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3 En desacuerdo = 4 Completamente en desacuerdo = 5
X ₂ : Violencia familiar	Conducta o acción que cause muerte, sufrimiento físico, daño, sufrimiento sexual, sufrimiento psicológico, producido inmerso en una relación de dependencia, de responsabilidad, de confianza o de poder, de parte de algún integrante con respecto a otro del grupo familiar; se considera de protección especial a los niños, los adolescentes, los adultos mayores y los discapacitados (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017, p. 5).	La violencia familiar se operacionaliza como: (a) violencia familiar en ancianos (b) violencia familiar en menores de edad y (c) violencia familiar en mujeres.	1. Violencia familiar en ancianos 2. Violencia familiar en menores de edad 3. Violencia familiar en mujeres	Items 1 a 8 Items 9 a 12 Items 13 a 20	Ordinal Completamente de acuerdo = 5 De acuerdo = 4 Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3 En desacuerdo = 2 Completamente en desacuerdo = 1

4.6. Población – muestra

La población para esta investigación fue el conjunto de abogados, magistrados, jueces y fiscales que forman parte del Colegio de Abogados de Lima, especializados en derecho civil y derecho penal.

Mediante muestreo no probabilístico, se seleccionó una muestra de 50 participantes.

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

En esta investigación se usó la encuesta es una técnica rentable de recopilar datos para la investigación. (Dimitrakopoulos, Uden y Varlamis, 2020).

El instrumento empleado para recoger los datos de campo fue el cuestionario con una escala Likert (Bhandari y Nikolopoulou, 2022).

Instrumento de recojo de información para la variable Convivencia

Ficha técnica:

Nombre: Encuesta sobre Concubinato

Autor: Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro.

Año: 2023

Procedencia: Elaboración propia

Número de ítems: 18 ítems

Tiempo de aplicación: 18 minutos

Tipo de escala: Politómica

División: La variable tiene 2 dimensiones (ver tabla 2).

Tabla 2*División de la variable Convivencia*

Dimensiones	Indicadores/Ítems
1. Convivencia impropia	<p>En un estado de convivencia:</p> <p>1. Si usted está casado/a ¿considera correcto que se enamore y pueda establecer una nueva pareja sin casarse?</p> <p>2. Si usted está casado/a ¿considera correcto que su pareja se enamore y pueda establecer una nueva pareja sin casarse?</p> <p>3. ¿Considera que no importa el adulterio, mientras el amor de la pareja sea cierto/sincero?</p> <p>4. ¿Considera que los hijos producto del adulterio sean valorizados como los hijos producto de la libre convivencia?</p> <p>5. ¿Considera que los hijos producto del adulterio sean valorizados como los hijos producto de un matrimonio?</p> <p>6. ¿Considera que no importa que los hijos nazcan con buena o mala reputación, como consecuencia del adulterio que se vive con una pareja?</p> <p>7. ¿Considera que las relaciones adúlteras sean normadas con el beneficio de las uniones de hecho de convivientes libres de impedimento para casarse?</p> <p>8. ¿Considera que no importa respetar la religión cristiana, si fuera su religión, o cualquier otra, mientras pueda ser feliz con una pareja que está casada con otro?</p> <p>9. ¿Considera que no importa respetar la religión cristiana, si fuera su religión, o cualquier otra, mientras pueda ser feliz con una pareja cuando usted se encuentre ya casado/a?</p> <p>10. ¿Considera que las leyes no deben dejar en desamparo al conviviente superviviente, sin importar que este provenga de una relación adúltera?</p>
2. Convivencia propia	<p>11. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento deban ser únicamente las que puedan establecer una unión de hecho?</p> <p>12. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento, siendo una de ellas menor de edad, puedan establecer una unión de hecho?</p> <p>13. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento aun siendo parientes cercanos en línea directa puedan establecer una unión de hecho?</p> <p>14. ¿Considera insuficiente que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento deban tener un periodo de dos años de convivencia para establecer una unión de hecho?</p> <p>15. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento para establecer una unión de hecho lo puedan establecer con alguna otra persona además?</p> <p>16. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento, para establecer una unión de hecho, con separaciones temporales, seguidas de una rápida reunión, entran en conflicto con el requisito de dos años de convivencia?</p> <p>17. ¿Considera que los hijos matrimoniales y los hijos extramatrimoniales no deban tener los mismos derechos?</p> <p>18. ¿Considerando la religión católica, cristiana o de cualquier otra índole, una unión de hecho constituye pecado y una falta grave a dicha religión?</p>

Nota: Todos los ítems son inversos

Fuente: Ficha técnica del instrumento.

Validación: La validación del instrumento fue realizado a través de juicio de expertos.

Población objetivo: Conjunto de abogados que forman parte del Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

Objetivo: Medir la variable Convivencia.

Calificación:

- .- Completamente de acuerdo = 1
- De acuerdo = 2
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3
- En desacuerdo = 4
- Completamente en desacuerdo = 5.

Instrumento para variable Violencia familiar

Ficha técnica:

Nombre: Cuestionario: Penas de Cárcel para la Violencia Familiar

Autor: Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro

Año: 2023

Procedencia: Elaboración propia

Número de ítems: 20 ítems

Tiempo de aplicación: 20 minutos

Tipo de escala: Politómica

División: La variable tiene 3 dimensiones (ver tabla 3).

Tabla 3*División de la variable Violencia familiar*

Dimensiones	Indicadores/Ítems
1. Violencia familiar en ancianos	<p>1. ¿Considera que amenazas verbales e insultos a ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>2. ¿Considera que cualquier acto de abuso físico, como golpear, empujar o patear a ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>3. ¿Considera que el uso ilegal o inapropiado de los fondos, activos o propiedad de un anciano e incluye la falsificación de la firma del anciano y el uso no autorizado de sus cheques debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>4. ¿Considera que tocamientos no deseados y diversas formas de acoso sexual y violación a ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>5. ¿Considera que cuando los ancianos son privados del derecho a elegir, tomar decisiones y comentar debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>6. ¿Considera que expulsar a una persona mayor de su hogar y provocar el rechazo por parte de los miembros de la familia debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>7. ¿Considera que el abandono e incumplimiento de los cuidadores (familiares, personal de seguridad social y cuidadores privados) con los ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>8. ¿Considera que cuando una enfermera o cuidadora no son capaces de atender adecuadamente las necesidades de una persona mayor debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p>
2. Violencia familiar en menores de edad	<p>9. ¿Considera que escuchar o atestiguar pleitos y actos de violencia entre los padres, por parte de los niños, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>10. ¿Considera que escuchar o atestiguar pleitos y actos de violencia entre los padres, por parte de los adolescentes, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>11. ¿Considera que catanear (darles una golpiza) a los niños o adolescentes, por alguna causa, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>12. ¿Considera que inducir o fomentar el matrimonio de un hijo mejor de edad, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>13. ¿Considera que el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes por medios digitales o la Internet, de parte de</p>

3.	Violencia familiar en mujeres	<p>la pareja o expareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>14. ¿Considera que el envío de mensajes explícitos o fotos sin el consentimiento de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>15. ¿Considera que la divulgación pública de información privada o de identificación sobre la pareja, sin su consentimiento, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>16. ¿Considera que insultos, gritos, situaciones de control, amenazas, humillaciones y otras acciones que pretendan aminorar la autoestima de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>17. ¿Considera que ocasionar la pérdida, destrucción, sustracción, retención, instrumentos de trabajo, apropiación ilícita de los objetos, documentos, valores y bienes de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>18. ¿Considera que evadir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y limitar la entrega de recursos económicos para la satisfacción de necesidades básicas (alimentación, salud, vestido y otros) de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>19. ¿Considera que hacer o intentar hacer que una pareja sea económicamente dependiente manteniendo un control total sobre los recursos financieros, reteniendo el acceso al dinero, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p> <p>20. ¿Considera que hacer o intentar hacer que una pareja sea económicamente dependiente prohibiendo la asistencia a la escuela o al empleo, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?</p>
----	-------------------------------	---

Fuente: Ficha técnica del instrumento.

Validación: el instrumento fue validado por la técnica juicio de expertos.

Población objetivo: Conjunto de abogados que forman parte del Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

Objetivo: Medir la variable Violencia familiar.

Calificación:

- Completamente de acuerdo = 5

- De acuerdo = 4

- Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3
- En desacuerdo = 2
- Completamente en desacuerdo = 1.

Validez

Validez de contenido del instrumento para medir la variable Convivencia

Tabla 4

Validez de contenido del instrumento para medir la variable Convivencia

Validador	Resultado
Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro	Aplicables
Dr. Jenry Salazar Garcés	Aplicables
Dra. Martha Rocío Gonzales Loli	Aplicables

Nota: La fuente se obtuvo de los certificados de validez del instrumento.

Tabla 5

Validez de contenido del instrumento para medir la variable Violencia familiar

Validador	Resultado
Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro	Aplicables
Dr. Jenry Salazar Garcés	Aplicables
Dra. Martha Rocío Gonzales Loli	Aplicables

Nota: La fuente se obtuvo de los certificados de validez del instrumento.

Confiabilidad

Se hizo una prueba piloto con 10 participantes con similares características a la muestra de la investigación, cuya identificación se encuentra en la más absoluta reserva.

Tabla 6

Resultados del cálculo del estadígrafo Alpha de Cronbach para las variables

	Alpha de Cronbach	Número de elementos	Resultado
Convivencia	0,911	18	Alta
Violencia familiar	0,915	20	Alta

4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos

Siguiendo la afirmación de Acosta (2021), el tratamiento estadístico de los datos de campo se ha ejecutado en base al objetivo de la investigación. Se ha trabajado con la estadística inferencial, la cual se compone del uso de estadígrafos o pruebas a llevar a cabo: (a) prueba de confiabilidad para cada una de las variables.

Además se ha utilizado el software SPSS, en función a una base de datos de tabulaciones previamente establecida mediante el software Excel.

Finalmente, con el propósito de avalar los resultados obtenidos se ha recurrido a la estadística descriptiva, además se utilizó el software Excel.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de resultados

Figura 1

Resultados de la encuesta con respecto a la variable Convivencia

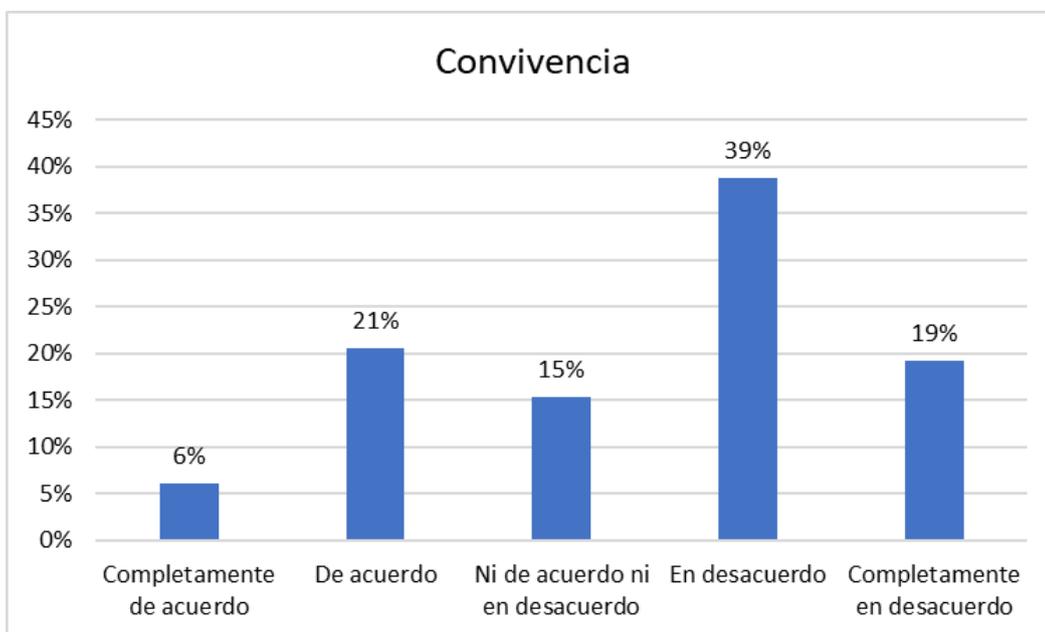


Figura 2

Resultados de la encuesta con respecto a la variable Violencia familiar

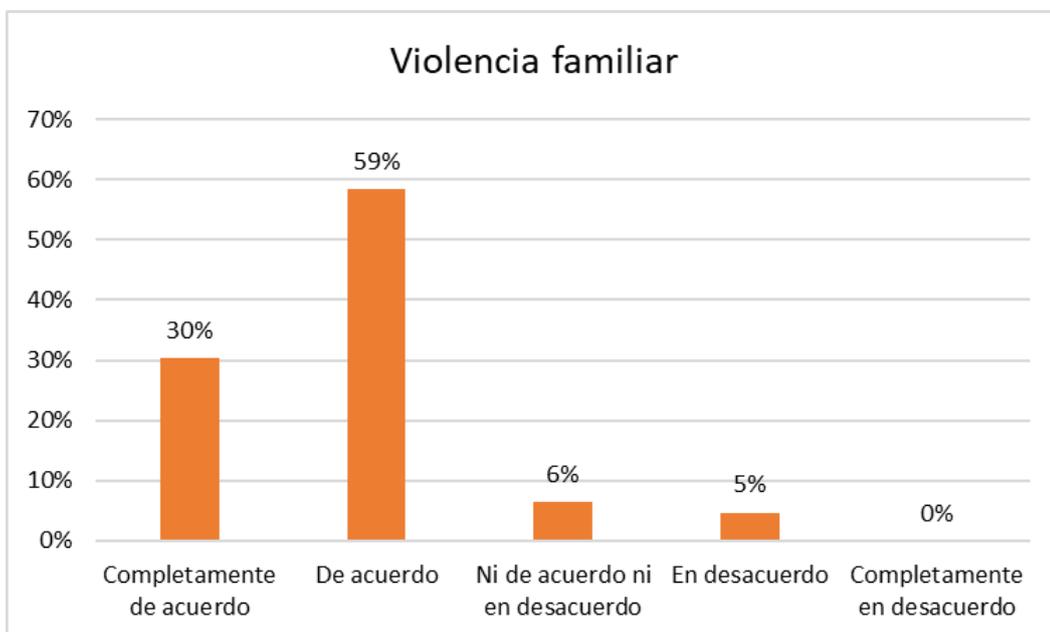


Figura 3

Resultados de la encuesta con respecto a la variable Convivencia impropia

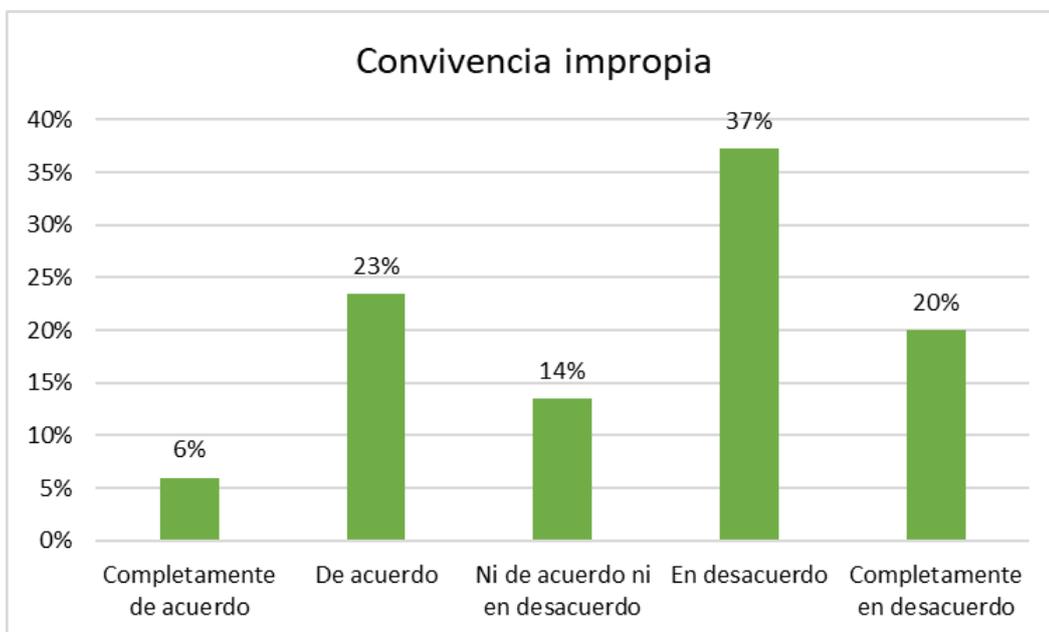
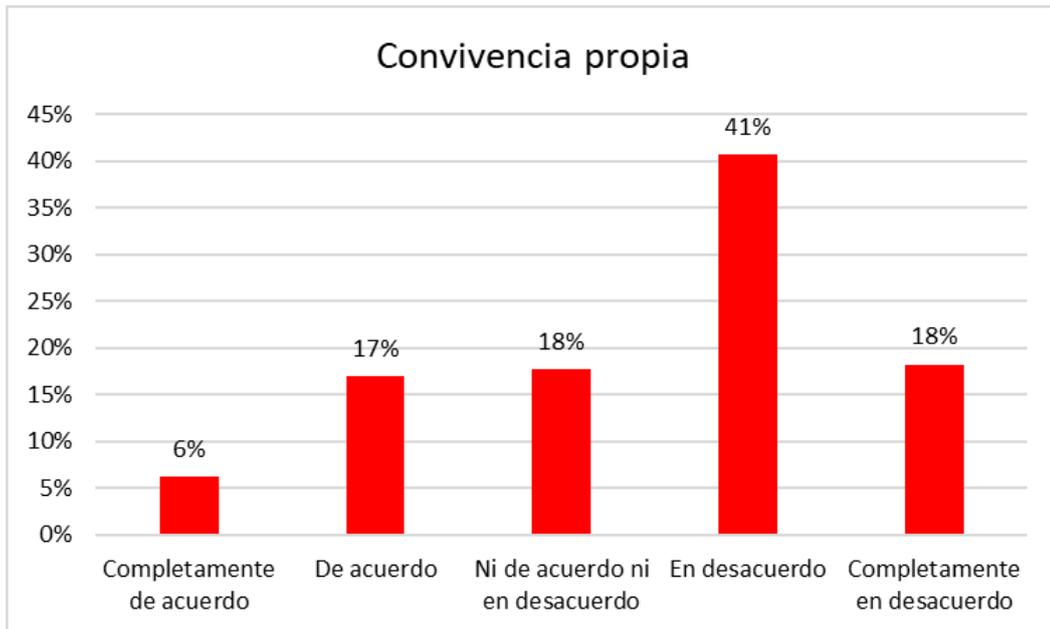


Figura 4

Resultados de la encuesta con respecto a la variable Convivencia propia



5.2. Interpretación de resultados

En la figura 1 se puede observar que, con respecto a la variable Convivencia, en la mayoría de las respuestas se manifiesta estar “en desacuerdo” con el 39%, seguido de “completamente en desacuerdo” con el 19%, considerando que a más respuestas negativas se manifiesta estar más a favor de la convivencia, haciendo un total de 58%; en contraste con el 21% que manifestó estar “de acuerdo”, 15% “ni de acuerdo ni en desacuerdo” y 6% “completamente de acuerdo”.

En la figura 2 se puede observar que, con respecto a la variable Violencia familiar, en la mayoría de las respuestas se manifiesta estar “de acuerdo” con el 59%, seguido de “completamente de acuerdo” con el 30%, haciendo un total de 89%; en contraste con el 6% que manifestó estar “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, 5% “en desacuerdo” y 0% “completamente de desacuerdo”.

En la figura 3 se puede observar que, con respecto a la variable Convivencia impropia, en la mayoría de las respuestas se manifiesta estar “en desacuerdo” con el 37%, seguido de “completamente en desacuerdo” con el 20%, considerando que a más respuestas negativas se manifiesta estar más a favor de la convivencia impropia, haciendo un total de 57%; en contraste con el 23% que manifestó estar “de acuerdo”, 14% “ni de acuerdo ni en desacuerdo” y 6% “completamente de acuerdo”.

En la figura 4 se puede observar que, con respecto a la variable Convivencia propia, en la mayoría de las respuestas se manifiesta estar “en desacuerdo” con el 41%, seguido de “completamente en desacuerdo” con el 18%, considerando que a más respuestas negativas se manifiesta estar más a favor de la convivencia propia, haciendo un total de 59%; en contraste con el 18% que manifestó estar “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, 18% “de acuerdo” y 6% “completamente de acuerdo”.

VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

6.1. Análisis inferencial

6.1.1. Prueba de normalidad.

Tabla 7

Prueba de normalidad para las variables mediante el estadígrafo Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	Gl	Sig.
Convivencia	,168	50	,001
Violencia familiar	,170	50	,001

a. Corrección de la significación de Lilliefors

En la tabla 7 se puede observar que a un nivel de significancia de 0,05 se obtuvo un p-valor $< 0,05$, por lo que se asegura que no existe distribución normal en las variables y se requiere de pruebas no paramétricas para el establecimiento de las pruebas de hipótesis, siendo la más adecuada el estadígrafo Rho de Spearman.

4.2.2. Pruebas de hipótesis.

Hipótesis general

H₀: La convivencia no se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

H₁: La convivencia se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

Tabla 8*Prueba de Rho de Spearman para la correlación de variables*

			Conviven cia	Violencia familiar
Rho de Spearman	Convivencia	Coeficiente de correlación	1,000	,347*
		Sig. (bilateral)	.	,013
		N	50	50
	Violencia familiar	Coeficiente de correlación	,347*	1,000
		Sig. (bilateral)	,013	.
		N	50	50

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

En la tabla 8 se observa que a un nivel de significancia de 0,05 se obtuvo un p-valor = 0,013, y una correlación Rho de Spearman = 0,347*, por lo que se acepta la hipótesis alternativa y se establece que la convivencia se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

Primera hipótesis específica

H₀: La convivencia impropia no se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

H₁: La convivencia impropia se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

Tabla 9

Prueba de Rho de Spearman para la dimensión Convivencia impropia y la variable Violencia familiar

			Convivencia impropia	Violencia familiar
Rho de Spearman	Convivencia impropia	Coeficiente de correlación	1,000	,128
		Sig. (bilateral)	.	,376
		N	50	50
	Violencia familiar	Coeficiente de correlación	,128	1,000
		Sig. (bilateral)	,376	.
		N	50	50

En la tabla 9 se observa que a un nivel de significancia de 0,05 se obtuvo un p-valor = 0,376, en la prueba Rho de Spearman, lo que establece que no hay relación entre variables, por lo que se acepta la hipótesis nula y se afirma que la convivencia impropia no se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

Segunda hipótesis específica

H₀: La convivencia propia no se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

H₁: La convivencia propia se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.

Tabla 10

Prueba de Rho de Spearman para la dimensión Convivencia propia y la variable Violencia familiar

			Convivencia propia	Violencia familiar
Rho de Spearman	Convivencia propia	Coeficiente de correlación	1,000	,375**
		Sig. (bilateral)	.	,007
		N	50	50
	Violencia familiar	Coeficiente de correlación	,375**	1,000
		Sig. (bilateral)	,007	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 10 se observa que a un nivel de significancia de 0,05 se obtuvo un p-valor = 0,007, y una correlación Rho de Spearman = 0,375**, por lo que se acepta la hipótesis alternativa y se establece que la convivencia propia se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023. La relación es significativa.

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1. Comparación de resultados

Con respecto a la hipótesis general, a un nivel de significancia de 0,05 se obtuvo un p-valor = 0,013, y una correlación Rho de Spearman = 0,347*, por lo que se acepta la hipótesis alternativa y se establece que la convivencia se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023. Por su parte, Max (2020), en su tesis cuyo objetivo fue determinar la relación entre las percepciones sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho (convivencia) y la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio que manejan los miembros de la comunidad jurídica de La Libertad, 2020, mediante la prueba Rho de Spearman, a un nivel de significancia de 0,05, encontró un p-valor = 0,142, por lo que pudo afirmar la hipótesis nula. Concluyó que no existe relación entre las percepciones sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho (convivencia) y la contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio. Por su lado, Krieg (2023), en su artículo científico estableció un análisis del aumento de las tasas de convivencia en los Estados Unidos. Su investigación mostró que los convivientes experimentan mayores tasas de violencia de pareja íntima, en comparación con los matrimonios. Se concluyeron como causas una falta de compromiso dentro de la relación, la ausencia de normas institucionalizadas y factores de selección como razones para el aumento de las tasas. Más aún, Arenas et al. (2021), en su artículo científico establecieron que con el brote de COVID-19 que impuso políticas de quedarse en casa y distanciamiento social, habían aumentado las advertencias sobre el impacto del confinamiento y sus consecuencias económicas sobre la violencia doméstica. Este documento desenredó el efecto de la convivencia forzada y el estrés económico en la violencia de pareja íntima. Los resultados indicaron que el impacto de las consecuencias económicas fue dos veces mayor que el impacto del confinamiento. También se encontraron estimaciones grandes, pero estadísticamente imprecisas de un gran aumento de la violencia doméstica cuando la posición relativa del hombre empeoró, especialmente en

contextos donde esa posición ya estuvo siendo amenazada. Se percibió resultados como consistentes con la reacción negativa masculina y los efectos de señal emocional.

Con respecto a la primera hipótesis específica, a un nivel de significancia de 0,05 se obtuvo un p-valor = 0,376, en la prueba Rho de Spearman, lo que establece que no hay relación entre variables, por lo que se acepta la hipótesis nula y se afirma que la convivencia impropia no se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023. Por su parte, Brito (2021) estableció en su tesis que siempre y cuando este vínculo se base en la comprensión y aceptación del otro, la convivencia en pareja es una de las experiencias más enriquecedoras que se pueden vivir. La pareja es el núcleo de una familia y, como grupo social, juega un papel importante en el desarrollo de la vida familiar. El propósito de su investigación fue examinar la relevancia de una convivencia saludable en pareja desde una perspectiva sistémica. Se desarrolló utilizando un enfoque cualitativo de investigación bibliográfica y la técnica de recolección de información fue el análisis de contenido. La convivencia en pareja fue uno de los elementos teóricos considerados desde un enfoque sistemático. De igual manera se exponen las reflexiones. Concluyendo, una buena convivencia en pareja es la base de una familia saludable.

Con respecto a la segunda hipótesis específica, a un nivel de significancia de 0,05 se obtuvo un p-valor = 0,007, y una correlación Rho de Spearman = 0,375**, por lo que se acepta la hipótesis alternativa y se establece que la convivencia propia se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023. La relación es significativa. Por su parte, Sanchez y Taype (2022) siguiendo un enfoque cualitativo, diseño de teoría fundamentada, tipo básico, utilizaron como técnicas de recolección de datos la entrevista, el cuestionario, el análisis documental doctrinario y el análisis normativo, aplicándose los respectivos instrumentos de cada técnica para explicar por qué la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú en el año 2022. Dado

que el conviviente no llega a conservar los bienes patrimoniales que le fueron adjudicados durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja, y dado que el conviviente no está protegido de sus bienes adquiridos, se concluyó que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022. Por su lado, Vilchez y Lopez (2021), en su tesis cuyo objetivo fue determinar la relación entre la unión de hecho impropia y los derechos sucesorios de las parejas del Distrito de El Tambo 2018-2019, mediante la prueba Rho de Spearman, a un nivel de significancia de 0,05, encontró un p-valor = 0,000 y una correlación $r = 0,749^{**}$, por lo que pudo afirmar la hipótesis alternativa. Concluyó que la unión de hecho impropia se relaciona directa y significativamente con los derechos sucesorios de las parejas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La convivencia se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023; a un nivel de significancia de 0,05, con un p-valor = 0,013 y una correlación Rho de Spearman = 0,347*.

La convivencia impropia no se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023; a un nivel de significancia de 0,05, con un p-valor = 0,376, en la prueba Rho de Spearman.

La convivencia propia se relaciona directa y significativamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023. La relación es significativa; a un nivel de significancia de 0,05, con un p-valor = 0,007 y una correlación Rho de Spearman = 0,375**.

Recomendaciones

Se recomienda a los abogados civiles y penalistas del Colegio de Abogados de Lima, así como a los legisladores correspondientes, que participen activamente en el establecimiento de normas claras de convivencia, de modo que con ello se evite la violencia familiar.

Se recomienda a los abogados civiles y penalistas del Colegio de Abogados de Lima, así como a los legisladores correspondientes, que participen activamente en el establecimiento de normas claras sobre la convivencia impropia, de modo que con ello se evite la violencia familiar.

Se recomienda a los abogados civiles y penalistas del Colegio de Abogados de Lima, así como a los legisladores correspondientes, que participen activamente en el perfeccionamiento de normas sobre la convivencia propia, de modo que con ello se evite la violencia familiar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Montedoro, M. (2021). *Capacitación y asistencia técnica en investigación científica*. Lima: Red-Mundo.
- Acosta Montedoro, M. W. (2022). Metodología para investigaciones correlacionales. En: *Capacitación, asistencia técnica y asesoría externa en investigación científica*; Lima, Perú: Editorial Red-Mundo.
- Apoyo bíblico. (2023). *El concubinato es pecado. La unión sin matrimonio es pecado*. Recuperado de: <http://www.ministerioapoyobiblico.com/2015/01/el-concubinato-es-pecado.html>, el 23 de agosto de 2023.
- Arenas, E., Fernandez, D. y Nollenberger, N. (2021). Intimate partner violence under forced cohabitation and economic stress: Evidence from the COVID-19 pandemic. *Journal of Public Economics* 194, 104350. <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2020.104350>.
- Bachman, R. y Saltzman, L. (1995). *Violence Against Women: Estimates from the Redesigned Survey*. NCJ-154348. Washington, D.C.: Bureau of Justice Statistics.
- Baker, L. y Cunningham, A. (2009). Inter-parental violence: the preschooler's perspective and the educator's role. *Early Child. Edu. J.* 37, 199–207. doi: 10.1007/s10643-009-0342-z
- Baldry, A. (2007). "It does affect me" disruptive behaviors in preadolescents directly and indirectly abused at home. *Eur. Psychol.* 12, 29–35. doi: 10.1027/1016-9040.12.1.29.
- Barnett, O.W., Miller-Perrin, C.L. y Perrin, R.D. (1997). *Family Violence Across the Lifespan*. Thousand Oaks, Calif: Sage.
- Bhandari, P. y Nikolopoulou, K. (2022). *What Is a Likert Scale? | Guide & Examples*. Scribbr. Recuperado de:

<https://www.scribbr.com/methodology/likert-scale/>, el 18 de julio de 2023.

Bossert, Gustavo A. y Zannoni, Eduardo A. (1980). Manual de derecho de familia. Buenos Aires: Astrea.

Brito Mendoza, C. (2021). *La sana convivencia en pareja: una perspectiva desde el enfoque sistémico*. Fundación Universitaria del Área Andina.

Caballero, J., Alfaro, M., Nuñez, Y. y Torres, H. (2009). Violencia psicológica contra la mujer por su pareja en el Perú, 4004-2007 (tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

Callaghan, J. E. M., Alexander, J. H., Sixsmith, J. y Chiara Fellin, L. (2018). Beyond “Witnessing”: children’s experiences of coercive control in domestic violence and abuse. *J. Interpers. Violence* 33, 1551–1581.

Calleja, J. (2008). Aged population, violence and nonviolence toward. En: *Encyclopedia of Violence, Peace, & Conflict*.

Casteel, A. y Bridier, N. L. (2021). Describing populations and samples in doctoral student research. *International Journal of Doctoral Studies*, 16, 339-362. <https://doi.org/10.28945/4766>.

Ccoicca Quispe, Blanca Doris. (2022). *Influencia de la violencia familiar en la integridad física de grupos vulnerables (niños, ancianos y mujeres) de Chilca – Huancayo, 2020* [Tesis de título profesional, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Autónoma. Disponible en: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2073/Ccoicca%20Quispe%2c%20Blanca%20Doris.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Centro Nacional de Abuso y Negligencia Infantil. (1988). *Collaborative Research of Community and Minority Group Action to Prevent Child*

Abuse and Neglect. Volume I: Perinatal Interventions. Part II. Perinatal Positive Parenting. Washington, D.C.: U.S. Department of Health and Human Services.

Choi, A. W. M., Abdullah, A., Chan, P. Y., To, P. Y. L. y Lo, B. C. Y. (2021). Social Movements and Politics of Violence in Cohabiting Non-Marital Families. En: T. K. SHACKELFORD (Ed.), *The Sage Handbook of Domestic Violence* (pp. 913-929). Sage Publications, Inc. <https://doi.org/10.4135/9781529742343.n55>.

Chung, D. (2013). *Understanding the statistics about male violence against women.* White Ribbon Foundation.

Comisionado de Niños. (2018). “*Are they Shouting Because of me?*” *Voices of Children Living in Households with Domestic Abuse, Parental Substance Misuse and Mental Health Issues.* London: Children’s Commissioner for England.

Connelly, C.D. y Straus, M. (1992). Mother's age and risk for physical abuse. *Child Abuse and Neglect*, 16(5):709-718.

Consejo Nacional de Investigación. (1993a). *Understanding Child Abuse and Neglect. Panel on Research on Child Abuse and Neglect.* Washington, D.C.: National Academy Press.

Consejo Nacional de Investigación. (1996). Understanding Violence Against Women, N.A. Crowell and A.W. Burgess, eds. *Panel on Research on Violence Against Women.* Washington, D.C.: National Academy Press.

Correo del Sur. (2023). *Golpea a su pareja otra vez y acaba encarcelado.* Bolivia. Recuperado de: https://correodelsur.com/seguridad/20230505_golpea-a-su-pareja-otra-vez-y-acaba-encarcelado.html, el 21 de agosto de 2023.

- Del Águila, J. C. (2020). *La convivencia, la unión de hecho y su situación frente al matrimonio*. LP Pasión por el Derecho. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/convivencia-union-de-hecho-situacion-frente-matrimonio-por-juan-carlos-del-aguila/>, el 23 de agosto de 2023.
- Dimitrakopoulos, G., Uden, L. y Varlamis, I. (2020). *The future of intelligent transport systems*. Elsevier. <https://doi.org/10.1016/C2018-0-02715-2>.
- Dissanayake, L. (2016). Basic and applied scientific research, innovation and economic development. *Ceylon Journal of Science* 45(1): 1-2 DOI: <http://dx.doi.org/10.4038/cjs.v45i1.7368>.
- Dobash, R.E., Dobash, R.P., Wilson, M. y Daly, M. (1992). The myth of sexual symmetry in marital violence. *Social Problems*, 39(1):71-91.
- Dobash, R.E. y Dobash, R. (1979). *Violence Against Wives: A Case Against the Patriarchy*. New York: The Free Press.
- Downing, J.D., Wells, S.J. y Fluke, J. (1990). Gatekeeping in child protective services: A survey of screening policies. *Child Welfare*, 69(4):357-369.
- El Peruano. (2022). *Corte del Callao orienta a escolares ante el bullying y la violencia familiar*. Recuperado de: <https://www.elperuano.pe/noticia/170734-corte-del-callao-orienta-a-escolares-ante-el-bullying-y-la-violencia-familiar>, el 21 de agosto de 2023.
- Emerson, R. W. (2015). Convenience sampling, random sampling, and snowball sampling: How does sampling affect the validity of research? *Journal of Visual Impairment & Blindness*, 109(2), 164-168. <https://doi.org/10.1177/0145482X1510900215>.
- Ergin, F., Evci-Kiraz, E. D., Saruhan, G., Benli, C., Okyay, P. y Beser, E. (2012). Prevalence and risk factors of elder abuse and neglect in a

western city of Turkey: a community based study. *Bulletin of the Transilvania University of Brasov. Medical Sciences. Series VI*, 5(2), 33.

Fagan, J. y Browne, A. (1994). Violence between spouses and intimates: Physical aggression between women and men in intimate relationships. En: National Research Council, *Understanding and Preventing Violence, Vol. 3*. Washington, D.C.: National Academy Press.

Fernández Picón, Clara, Quiñones Flores, Mitsi Marleni, y Prado Juscamaita, Justina Isabel. (2019). Perfil del agresor y violencia en mujeres de una zona periurbana Huánuco, Perú. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 124-130. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500124&lng=es&tIng=es.

Followill. P. (2021). *Domestic violence laws and penalties*. MH Sub I, LLC dba Nolo ®. Recuperado de: <https://www.criminaldefenselawyer.com/resources/domestic-violence-laws-and-penalties.htm>, el 23 de junio de 2021.

Fulmer, T.T. y O'Malley, T. (1987). *Inadequate Care of the Elderly: A Health Care Perspective on Abuse and Neglect*. New York: Springer.

Gálvez Monteagudo Abogados. (2019). *GMA en derecho de familia: La Unión de Hecho en el Perú*. Recuperado de: <https://galvezmonteagudo.pe/la-union-de-hecho-en-el-peru/>, el 23 de agosto de 2023.

Gebotys, R.J., O'Connor, D. y Mair, K. (1992). Public perceptions of elder physical mistreatment. *Journal of Elder Abuse and Neglect*, 4(1/2):151.

Gelles, R.J. (1975). The social construction of child abuse. *American Journal of Orthopsychiatry*, 45(3):363-371.

- Gelles, R.J. (1987). *The Violent Home*. Newbury Park, Calif.: Sage.
- Gelles, R.J. y Hargreaves, W. (1981). Maternal employment and violence towards children. *Journal of Family Issues* 2:509-530.
- Gelles, R.J. y Straus, M. (1974). *Toward an integrated theory of intrafamily violence*. Kingston: Department of Sociology and Anthropology, Rhode Island University
- Gelles, R.J. y Straus, M. (1979). Determinants of violence in the family: Toward a theoretical integration. Pp. 549-581. En: W. Burr et al., eds., *Contemporary Theories About the Family*. New York: The Free Press.
- Giles-Sims, J. (1983). *Wife Battering. A Systems Theory Approach*. New York: Guilford Press.
- Giménez, C., Rodríguez, M. y Hernández, M. (2014). Relación entre el consumo abusivo de alcohol y la violencia ejercida por el hombre contra su pareja en la unidad de valoración integral de violencia de género (UVIVG) de Sevilla. *Cuadernos de Medicina Forense*; 20(4):151-169.
- González, M. (2013). *Acceso a la justicia y conflictos intrafamiliares. Marginación y pobreza en el ámbito judicial*. La Plata: Imás:200.
- Gorbien, M. J. y Eisenstein, A. R. (2005). Elder abuse and neglect: an overview. *Clinics in geriatric medicine*, 21(2), 279-292.
- Gravetter, F. J. y Wallnau, L. B. (2017). *Statistics for the behavioral sciences* (10th ed.). Wadsworth.
- Guedes, A., García, C. y Bott, S. (2014). Violencia contra las mujeres en Latinoamérica y el Caribe. *Revista Foreign Affairs Latinoamérica*; 14(1):41-48.

- Hampton, R.L. y Newberger, E. H. (1985). Child abuse incidence and reporting by hospitals: Significance of severity, class, and race. *American Journal of Public Health*, 75(1):56-60.
- Hazrati, M., Mashayekh, M., Sharifi, N. *et al.* (2020). Screening for domestic abuse and its relationship with demographic variables among elderly individuals referred to primary health care centers of Shiraz in 2018. *BMC Geriatr* 20, 291. <https://doi.org/10.1186/s12877-020-01667-9>
- Henton, J.,*et al.* (1983). Romance and violence in dating relationships. *Journal of Family Issues* 4(3):467-482.
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hotaling, G.T. y Sugarman, D. (1990). A risk marker analysis of assaulted wives. *Journal of Family Violence*, 5(1):1-13.
- Hudson, M.F. (1994). Elder abuse: Its meaning to middle-aged and older adults. Part II: Pilot results. *Journal of Elder Abuse and Neglect*, 6(1):55.
- INEI. (2016). *Encuesta demográfica y de salud familiar*. Lima, Perú: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Disponible en: <https://www.inei.gob.pe>.
- Infobae. (2022). *Perú: 70 mil casos de violencia contra la mujer en los primeros 6 meses del 2022*. Recuperado de: <https://www.infobae.com/america/peru/2022/08/04/peru-70-mil->

casos-de-violencia-contra-la-mujer-en-los-primeros-6-meses-del-2022/, el 21 de agosto de 2023.

International Network for Natural Sciences. (2022). *Types of scientific research*. Recuperado de: <https://innspub.net/types-of-scientific-research/>, el 18 de julio de 2023.

Jaen, C., Rivera, S., Amorin de Castro, E. y Rivera, L. (2015). *Violencia de pareja en mujeres: prevalencia y factores asociados*. UNAM Facultad de Psicología. 2015;5(3):2224-2239.

Kalichman, S.C. (1993). *Mandated Reporting of Suspected Child Abuse*. Washington, D.C.: American Psychological Association.

Kempe, C.H., Silverman, F.N. Steele, B., Droegemueller, W. y Silver, h. (1962). The battered child syndrome. *Journal of the American Medical Association*, 181(1):17-24.

Kissal, A. y Beşer, A. (2011). Elder abuse and neglect in a population offering care by a primary health care center in Izmir, Turkey. *Social work in health care*, 50(2), 158-175.

Krieg, A. (2023). Intimate Partner Violence: Cohabitation as Factor for, Compared to Marriage. En: Shackelford, T.K. (eds) *Encyclopedia of Domestic Violence*. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-030-85493-5_2016-1.

La Torre, D. (2023). *En Arequipa más parejas optan por la convivencia*. Arequipa: Diario El Pueblo. Recuperado de: <https://diarioelpueblo.com.pe/index.php/2023/03/30/en-arequipa-mas-parejas-optan-por-la-convivencia/>, el 21 de agosto de 2023.

Lachs, M.S. y Pillemer, K. (1995). Abuse and neglect of elderly persons. *New England Journal of Medicine*, 332(7):437-443.

Laner, M.R. (1989). Competition and combativeness in courtship: Reports from men. *Journal of Family Violence*, 4(1):47-62.

- Lanka, E., Lanka, S., Rostron, A. y Singh, P. (2021). Why we need qualitative research in management studies. *Revista de Administração Contemporânea*, 25(2), e200297. <https://doi.org/10.1590/1982-7849rac2021200297.e>. Disponible en: <https://www.scielo.br/j/rac/a/7rtjHBPXpTz8zwwqKBRCJHQx/?format=pdf&lang=en>.
- Levine, M., Freeman, J. y Compaan, C. (1994). Maltreatment-related fatalities: Issues of policy and prevention. *Law & Policy*, 16(4):449-471.
- Lloyd, M. (2018). Domestic Violence and Education: Examining the Impact of Domestic Violence on Young Children, Children, and Young People and the Potential Role of Schools. *Front. Psychol.* 9:2094. doi: 10.3389/fpsyg.2018.02094.
- Maclsaac, M. B., Bugeja, L. C. y Jelinek, G. A. (2017). The association between exposure to interpersonal violence and suicide among women: a systematic review. *Australian and New Zealand journal of public health*, 41(1), 61-69.
- Makepeace, J.M. (1981). Courtship violence among college students. *Family Relations* 30(1):97-102.
- Makepeace, J.M. (1983). Life events stress and courtship violence. *Family Relations*, 32(1):101-109.
- Margolin, L. (1990). Fatal child neglect. *Child Welfare*, 69(4):309-319.
- Martin, D. (1976). *Battered Wives*. San Francisco: Glide Publications.
- Martínez, M., López, A., Montesinos, A. y Teseirio, M. (2015). Violencia intrafamiliar y trastornos psicológicos en niños y adolescentes del área de salud de Versalles, Matanzas. *Revista Médica Electrónica*; 37(3):91-110.

Max, Moisés. (2020). *La regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del estado peruano de promover el matrimonio* [Tesis doctoral, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio UPAO. Disponible en: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7118/1/REP_DDDEER_MOIS%c3%89S.MAX_REGULACI%c3%93N.JUR%c3%8dDICA.UNIONES.HECHO.CONTRAVENTI%c3%93N.DEBER.CONSTITUCIONAL.ESTADO.PERUANO.PROMOVER.MATRIMONIO.pdf.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Código Penal. Decreto Legislativo N° 822*. Disponible en: http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGO PENAL.pdf.

Mullender, A., Hague, G., Imam, U., Kelly, L., Malos, E. y Regan, L. (2002). *Children's Perspectives on Domestic Violence*. London: Sage Publications.

Naciones Unidas. (2021). *Frequently asked questions: Types of violence against women and girls*. UN Women. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/en/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>, el 23 de junio de 2021.

Newberger, E., Reed, R. Daniel, J., Hyde, J. y. Kotelchuck, M. (1977). Pediatric social illness: Toward an etiological classification. *Pediatrics*, 60:178-185.

OMS. (2016). *Violencia contra la mujer*. Organización Mundial de la Salud. Recuperado de: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>, el 14 de junio de 2021.

Ortiz, B. (2022). *Convivencia y contacto familiar, factores de riesgo de la violencia machista*. España, Granada. Recuperado de: <https://efeminista.com/factores-riesgo-violencia-machista-navidad/>, el 21 de agosto de 2023.

- Pagelow, M.D. (1984). *Family Violence*. New York: Praeger.
- Pillemer, K.A. (1986). Risk factors in elder abuse: Results from a case-control study. En: K. Pillemer and R. Wolf, eds., *Elder Abuse: Conflict in the Family*. Dover, Mass.: Auburn House.
- Pillemer, K.A. y Finkelhor, D. (1988). Prevalence of elder abuse: A random sample survey. *Gerontologist*, 28(1):51-57.
- Pillemer, K.A. y Suito, J. (1988). Elder abuse. En: V.B. Van Hasselt, R.L. Morrison, A.S. Bellack, and M. Hersen, eds., *Handbook of Family Violence*. New York: Plenum Press.
- Pillemer, K.A. y Suito, J. (1992). Violence and violent feelings: What causes them among family caregivers? *Gerontology*, 47(4): S165-S172.
- PNP. (2016). *Manual de Documentación Policial R.D. N°776-2016-DIRGEN/EMG-PNP*. Disponible en: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/05/Manual-de-documentaci%C3%B3n-policial-ascenso-PNP-LP.pdf>.
- Radio Onda Azul. (2023). *Puno: refieren que se debe reaprender la convivencia para reducir la violencia familiar*. Recuperado de: <https://radioondaazul.com/puno-refieren-que-se-debe-reaprender-la-convivencia-para-reducir-la-violencia-familiar/>, el 21 de agosto de 2023.
- Real Academia Española. (2023). *Diccionario [on line]*. Disponible en: www.rae.es.
- Redacción Colombia. (2022). *¿Cuándo se incurre en el delito de violencia intrafamiliar?* Colombia: Diario El Espectador. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/hay-violencia-intrafamiliar-si-agresiones-son-entre-parejas-que-conviven/>, el 21 de agosto de 2023.

- Ribeiro, R., Almeida, I., Saavedra, R., Caridade, S., Oliveira, A., Santos, M. y Soeiro, C. (2022). The Different Contexts of Domestic Violence Before and During the COVID-19 Pandemic: A Portuguese Overview. *Victims & Offenders*, 17:8, 1224-1240, DOI: 10.1080/15564886.2022.2052214.
- Rodríguez, L. (2013). *Definición, fundamentación y clasificación de la violencia*. Disponible en: <http://www.msc.es/ciudadanos/violencia/docs>.
- Ruiu, M. (2013). Violencia Familiar. Violencia Contra La Mujer en las Relaciones de Pareja. *Revista de IN IURE*; 1:82-105.
- Sanchez, A. y Taype, J. (2022). *La convivencia impropia y el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022* [Tesis de título profesional, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
- Saunders, D.G. (1992). A typology of men who batter. *American Journal of Orthopsychiatry*, 62:264-275.
- Saunders, E. (1988). A comparative study of attitudes toward sexual abuse among social work and judicial system professionals. *Child Abuse and Neglect*, 12:83-90.
- Sedlak, A. (1991). *National Incidence and Prevalence of Child Abuse and Neglect: 1988*. Washington, D.C.: National Clearinghouse on Child Abuse and Neglect, U.S. Department of Health and Human Services.
- Sedlak, A. y Broadhurst, D. (1996). *Third National Incidence Study of Child Abuse and Neglect*. Washington, D.C.: Administration for Children and Families, U.S. Department of Health and Human Services.
- Starr, R.H., Dubowitz, H. y Bush, B. (1990). The epidemiology of child maltreatment. En: R.T. Ammerman and M. Hersen, eds., *Children at Risk: An Evaluation of Factors Contributing to Child Abuse and Neglect*. New York: Plenum.

- Sterne, A. y Poole, L. (2010). *Domestic Violence and Children, A Handbook for Schools and Early Years Setting*. London: Routledge.
- Straus, M.A., Gelles, R.J. y Steinmetz, S. (1980). *Behind Closed Doors: Violence in the American Family*. New York: Doubleday/Anchor.
- Sürücü, L. y Maslakçı, A. (2020). Validity and reliability in quantitative research. *BMIJ*, 8(3): 2694-2726, doi: <http://dx.doi.org/10.15295/bmij.v8i3.1540>.
- Taherdoost, H. (2022). What are Different Research Approaches? Comprehensive Review of Qualitative, Quantitative, and Mixed Method Research, Their Applications, Types, and Limitations. *Journal of Management Science & Engineering Research*, 5(1): 53-63, 2022 DOI: <https://doi.org/10.30564/jmser.v5i1.4538>.
- Tenorio, M. (2011). Adolescencia, pareja y violencia familiar. *Temát. psicol*; 7(1).
- Vargas, Padre Henry. (2022). *¿Qué hay de malo vivir en concubinato?* Recuperado de: <https://www.razonmasfe.com/fe/que-hay-de-malo-vivir-en-concubinato/>, el 23 de agosto de 2023.
- Velarde Delgado, Luis Enrique. (2021). *Regulación jurídica de unión de hecho como estado civil antes de los dos años y su efecto en el ámbito jurídico social, Moquegua 2020* [Tesis de maestría, Universidad José Carlos Mariátegui]. Repositorio. Disponible en: http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1226/Luis_tesis_grad-acad_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Vilchez Duran, Tatiana Lucero y Lopez Gamboa, Jose Raul. (2021). *Incidencia de la unión de hecho impropia en los derechos sucesorios de las parejas del distrito de El Tambo 2018-2019* [Tesis de título profesional, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio UPLA. Disponible en:

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4271/TESIS%2016.07.2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Voxco. (2021). *What is a Survey – Definition, templates, methods, characteristics, and examples*. Recuperado de: <https://www.voxco.com/blog/what-is-a-survey-2/>, el 18 de julio de 2023.

Warshaw, C. (1989). Limitations of the medical model in the care of battered women. *Gender and Society*, 3:506-517.

Weis, J.G. (1989). Family violence research methodology and design. En: L. Ohlin and M. Tonry, eds., *Family Violence. Volume 11: Crime and Justice: An Annual Review of Research*. Chicago, Ill.: University of Chicago Press.

Widom, C.S. (1988). Sampling biases and implications for child abuse research. *American Journal of Orthopsychiatry*, 58(2):260-270.

Wyatt, G.E. y Peters, S. (1986). Issues in the definition of child sexual abuse in prevalence research. *Child Abuse and Neglect* 10:231-240.

Yllo, K.A. (1993). Through a feminist lens. Gender, power, and violence. En: R.J. Gelles and D.R. Loseke, eds., *Current Controversies on Family Violence*. Newbury Park, Calif.: Sage.

Zaldívar, A. et al. (2015). Las mujeres separadas de cara a la violencia de sus exparejas. Rumbo a su caracterización. *Ciencias UAT*;10(1):83-92.

Zangirolami-Raimundo, J., Echeimberg, J.O. y Leone, C. (2018). Research methodology topics: Cross-sectional studies. *Journal of Human Growth and Development*; 28(3):356-360. DOI: <http://dx.doi.org/10.7322/jhgd.152198>.

Zellman, G.L. (1992). The impact of case characteristics on child abuse reporting decisions. *Child Abuse and Neglect*, 16(1):57-74.

Zuravin, S.J. (1991). Research definitions of child physical abuse and neglect: Current problems. En: R. Starr and D. Wolfe, eds., *The Effects of Child Abuse and Neglect: Issues and Research*. New York: Guilford Press.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

CONVIVENCIA Y VIOLENCIA FAMILIAR, COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, AÑO 2023

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables															
<p>Problema general ¿Cuál es la relación entre convivencia y violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023?</p> <p>Problemas específicos 1. ¿Cuál es la relación entre convivencia impropia y violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023? 2. ¿Cuál es la relación entre convivencia propia y violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023?</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación entre convivencia y violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.</p> <p>Objetivos específicos 1. Determinar la relación entre convivencia impropia y violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023. 2. Determinar la relación entre convivencia propia y violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.</p>	<p>Hipótesis general La convivencia se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.</p> <p>Hipótesis específicas 1. La convivencia impropia se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023. 2. La convivencia propia se relaciona directamente con la violencia familiar, Colegio de Abogados de Lima, año 2023.</p>	<p>X₁ = Convivencia</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores/Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Convivencia impropia</td> <td>Ítems 1 a 10</td> </tr> <tr> <td>2. Convivencia propia</td> <td>Ítems 11 a 18</td> </tr> </tbody> </table> <p>X₂ = Violencia familiar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores/Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Violencia familiar en ancianos</td> <td>Ítems 1 a 8</td> </tr> <tr> <td>2. Violencia familiar en menores de edad</td> <td>Ítems 9 a 12</td> </tr> <tr> <td>3. Violencia familiar en mujeres</td> <td>Ítems 13 a 20</td> </tr> </tbody> </table>		Dimensiones	Indicadores/Ítems	1. Convivencia impropia	Ítems 1 a 10	2. Convivencia propia	Ítems 11 a 18	Dimensiones	Indicadores/Ítems	1. Violencia familiar en ancianos	Ítems 1 a 8	2. Violencia familiar en menores de edad	Ítems 9 a 12	3. Violencia familiar en mujeres	Ítems 13 a 20
Dimensiones	Indicadores/Ítems																	
1. Convivencia impropia	Ítems 1 a 10																	
2. Convivencia propia	Ítems 11 a 18																	
Dimensiones	Indicadores/Ítems																	
1. Violencia familiar en ancianos	Ítems 1 a 8																	
2. Violencia familiar en menores de edad	Ítems 9 a 12																	
3. Violencia familiar en mujeres	Ítems 13 a 20																	

Método y diseño	Población y muestra	Instrumentos y técnicas	Tratamiento estadístico
<p>Método: Hipotético-deductivo</p> <p>Diseño: El diseño de investigación es no experimental transversal correlacional.</p>	<p>Población La población para esta investigación es el conjunto de abogados, magistrados, jueces y fiscales que forman parte del Colegio de Abogados de Lima, especializados en derecho civil y derecho penal.</p> <p>Muestra Mediante muestreo no probabilístico, se seleccionará una muestra de 50 participantes.</p>	<p>Técnicas Encuesta.</p> <p>Instrumentos Escalas Likert.</p>	<p>El tratamiento estadístico de los datos se realizará con la ayuda de los softwares Ms-Excel y SPSS, tanto para la tabulación de los datos como para hallar el índice de confiabilidad, según el coeficiente Alfa de Cronbach, debido a que son ítems politómicos. Se usará la prueba de Kolmogorov-Smirnov, por corresponder a muestra de 50, para determinar si se usarán pruebas paramétricas o no paramétricas para comprobar las hipótesis correspondientes.</p>

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

(a) Instrumento de recojo de información para la variable Convivencia

Encuesta sobre Concubinato

Encuesta

Marque con una X el recuadro que contenga su respuesta:

Considere que adulterio significa relación sexual voluntaria entre una persona casada y otra que no sea su cónyuge.

Ítems	1	2	3	4	5
En un estado de convivencia:					
1. Si usted está casado/a ¿considera correcto que se enamore y pueda establecer una nueva pareja sin casarse?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
2. Si usted está casado/a ¿considera correcto que su pareja se enamore y pueda establecer una nueva pareja sin casarse?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
3. ¿Considera que no importa el adulterio, mientras el amor de la pareja sea cierto/sincero?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
4. ¿Considera que los hijos producto del adulterio sean valorizados como los hijos producto de la libre convivencia?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
5. ¿Considera que los hijos producto del adulterio sean valorizados como los hijos producto de un matrimonio?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
6. ¿Considera que no importa que los hijos	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo

nazcan con buena o mala reputación, como consecuencia del adulterio que se vive con una pareja?			en desacuerdo		
7. ¿Considera que las relaciones adúlteras sean normadas con el beneficio de las uniones de hecho de convivientes libres de impedimento para casarse?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
8. ¿Considera que no importa respetar la religión cristiana, si fuera su religión, o cualquier otra, mientras pueda ser feliz con una pareja que está casada con otro?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
9. ¿Considera que no importa respetar la religión cristiana, si fuera su religión, o cualquier otra, mientras pueda ser feliz con una pareja cuando usted se encuentre ya casado/a?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
10. ¿Considera que las leyes no deben dejar en desamparo al conviviente supérstite, sin importar que este provenga de una relación adúltera?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
11. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento deban ser únicamente las que puedan establecer una unión de hecho?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
12. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento, siendo una de ellas menor de edad, puedan	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo

establecer una unión de hecho?					
13. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento aun siendo parientes cercanos en línea directa puedan establecer una unión de hecho?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
14. ¿Considera insuficiente que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento deban tener un periodo de dos años de convivencia para establecer una unión de hecho?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
15. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento para establecer una unión de hecho lo puedan establecer con alguna otra persona además?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
16. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento, para establecer una unión de hecho, con separaciones temporales, seguidas de una rápida reunión, entran en conflicto con el requisito de dos años de convivencia?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
17. ¿Considera que los hijos matrimoniales y los hijos extramatrimoniales no deban tener los mismos derechos?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
18. ¿Considerando la religión católica, cristiana o de cualquier otra índole, una unión de hecho	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo

constituye pecado y una falta grave a dicha religión?					
---	--	--	--	--	--

Nota del Autor: Todos los ítems son inversos.

**(b) Instrumento de recojo de información para la variable
Violencia familiar**

Cuestionario sobre Penas de Cárcel para la Violencia Familiar

Encuesta

Marque con una X el recuadro que contenga su respuesta:

Ítems	5	4	3	2	1
1. ¿Considera que amenazas verbales e insultos a ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
2. ¿Considera que cualquier acto de abuso físico, como golpear, empujar o patear a ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
3. ¿Considera que el uso ilegal o inapropiado de los fondos, activos o propiedad de un anciano e incluye la falsificación de la firma del anciano y el uso no autorizado de sus cheques debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
4. ¿Considera que tocamientos no deseados y diversas formas de acoso sexual y violación a ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo

y, por consiguiente, con pena de cárcel?					
5. ¿Considera que cuando los ancianos son privados del derecho a elegir, tomar decisiones y comentar debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
6. ¿Considera que expulsar a una persona mayor de su hogar y provocar el rechazo por parte de los miembros de la familia debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
7. ¿Considera que el abandono e incumplimiento de los cuidadores (familiares, personal de seguridad social y cuidadores privados) con los ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
8. ¿Considera que cuando una enfermera o cuidadora no son capaces de atender adecuadamente las necesidades de una persona mayor debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
9. ¿Considera que escuchar o atestiguar pleitos y actos de violencia entre los padres, por parte de los niños, debe derivar en un	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo

delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?					
10. ¿Considera que escuchar o atestiguar pleitos y actos de violencia entre los padres, por parte de los adolescentes, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
11. ¿Considera que catanear (darles una golpiza) a los niños o adolescentes, por alguna causa, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
12. ¿Considera que inducir o fomentar el matrimonio de un hijo mejor de edad, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
13. ¿Considera que el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes por medios digitales o la Internet, de parte de la pareja o expareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
14. ¿Considera que el envío de mensajes explícitos o fotos sin el consentimiento de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y,	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo

por consiguiente, con pena de cárcel?					
15. ¿Considera que la divulgación pública de información privada o de identificación sobre la pareja, sin su consentimiento, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
16. ¿Considera que insultos, gritos, situaciones de control, amenazas, humillaciones y otras acciones que pretendan aminorar la autoestima de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
17. ¿Considera que ocasionar la pérdida, destrucción, sustracción, retención, instrumentos de trabajo, apropiación ilícita de los objetos, documentos, valores y bienes de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
18. ¿Considera que evadir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y limitar la entrega de recursos económicos para la satisfacción de necesidades básicas (alimentación,	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo

salud, vestido y otros) de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?					
19. ¿Considera que hacer o intentar hacer que una pareja sea económicamente dependiente manteniendo un control total sobre los recursos financieros, reteniendo el acceso al dinero, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo
20. ¿Considera que hacer o intentar hacer que una pareja sea económicamente dependiente prohibiendo la asistencia a la escuela o al empleo, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?	Completamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completamente en desacuerdo

Anexo 3: Ficha de validación de instrumento de medición



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE DERECHO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Nombres y Apellidos del experto: **Dr. Marcos Walter ACOSTA MONTEODORO**
- 1.2. Cargo e Institución donde trabaja: Docente de Posgrado y Pregrado de diversas áreas, carreras y universidades; Investigador Científico; Experto en redacción de documentos científicos para diversas universidades; Experto en diseño, creación y adaptación de instrumentos de recojo de información científica.
- 1.3. Instrumento evaluado: **ENCUESTA SOBRE CONCUBINATO**
- 1.4. Autor del Instrumento: **Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro**

CRITERIOS	INDICADORES	DEFICIENTE 0-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
Claridad	Esta formulado con un lenguaje claro.					X
Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					X
Actualidad	Responde al avance científico y tecnológico.					X
Organización	Adecuado al alcance de la ciencia y la tecnología.					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognitivas.					X
Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.					X
Coherencia	Presenta coherencia entre los índices, indicadores y dimensiones.					X
Metodología	La investigación responde al propósito del diagnóstico.					X
TOTAL						100

II. OPINIÓN SOBRE LA APLICABILIDAD

- El instrumento puede ser aplicado
 El instrumento debe mejorarse antes de su aplicación

NOMBRE: Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro

DNI N° 07008061

FECHA: 30 de agosto de 2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE DERECHO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Nombres y Apellidos del experto: Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro
1.2. Cargo e Institución donde trabaja: Docente de Posgrado y Pregrado de diversas áreas, carreras y universidades; Investigador Científico; Experto en redacción de documentos científicos para diversas universidades; Experto en diseño, creación y adaptación de instrumentos de recojo de información científica.
1.3. Instrumento evaluado: CUESTIONARIO SOBRE PENAS DE CÁRCEL PARA LA VIOLENCIA FAMILIAR
1.4. Autor del Instrumento: Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro

CRITERIOS	INDICADORES	DEFICIENTE 0-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
Claridad	Está formulado con un lenguaje claro.					X
Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					X
Actualidad	Responde al avance científico y tecnológico.					X
Organización	Adecuado al alcance de la ciencia y la tecnología.					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognitivas.					X
Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.					X
Coherencia	Presenta coherencia entre los índices, indicadores y dimensiones.					X
Metodología	La investigación responde al propósito del diagnóstico.					X
TOTAL						100

II. OPINIÓN SOBRE LA APLICABILIDAD

(X) El instrumento puede ser aplicado () El instrumento debe mejorarse antes de su aplicación

NOMBRE: Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro

DNI N° 07008061

FECHA: 30 de agosto de 2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE DERECHO

I. DATOS GENERALES:

1.1. Nombres y Apellidos del experto: Dr. Jenry SALAZAR GARCES

1.2. Cargo e Institución donde trabaja: Miembro de Jurado y Docente de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; experto validador de instrumentos de recojo de información.

1.3. Instrumento evaluado: ENCUESTA SOBRE CONCUBINATO

1.4. Autor del Instrumento: Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro

CRITERIOS	INDICADORES	DEFICIENTE 0-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
Claridad	Está formulado con un lenguaje claro.					X
Objetividad	Está expresado en conductas observables.					X
Actualidad	Responde al avance científico y tecnológico.					X
Organización	Adecuado al alcance de la ciencia y la tecnología.					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognitivas.					X
Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.					X
Coherencia	Presenta coherencia entre los índices, indicadores y dimensiones.					X
Metodología	La investigación responde al propósito del diagnóstico.					X
TOTAL						100

II. OPINIÓN SOBRE LA APLICABILIDAD

El instrumento puede ser aplicado

El instrumento debe mejorarse antes de su aplicación

FECHA: 30 de agosto de 2023

NOMBRE: Ph. Dr. Jenry SALAZAR GARCES

DNI N° 02794821



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE DERECHO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Nombres y Apellidos del experto: **Dr. Jenry SALAZAR GARCES**
- 1.2. Cargo e Institución donde trabaja: Miembro de Jurado y Docente de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; experto validador de instrumentos de recojo de información.
- 1.3. Instrumento evaluado: CUESTIONARIO SOBRE PENAS DE CÁRCEL PARA LA VIOLENCIA FAMILIAR
- 1.4. Autor del Instrumento: Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro

CRITERIOS	INDICADORES	DEFICIENTE 0-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
Claridad	Está formulado con un lenguaje claro.					X
Objetividad	Está expresado en conductas observables.					X
Actualidad	Responde al avance científico y tecnológico.					X
Organización	Adecuado al alcance de la ciencia y la tecnología.					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognitivas.					X
Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.					X
Coherencia	Presenta coherencia entre los índices, indicadores y dimensiones.					X
Metodología	La investigación responde al propósito del diagnóstico.					X
TOTAL						100

II. OPINIÓN SOBRE LA APLICABILIDAD

(X) El instrumento puede ser aplicado () El instrumento debe mejorarse antes de su aplicación

FECHA: 30 de agosto de 2023

NOMBRE: Ph. Dr. Jenry SALAZAR GARCES

DNI N° 02794821



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE DERECHO

I. DATOS GENERALES:

1.1. Nombres y Apellidos del experto: Dra. Martha Rocío GONZALES LOLI

1.2. Cargo e Institución donde trabaja: Docente en Pre y Post grado en UNFV, UNMSM y Univ. Norbert Wiener; Doctora en Derecho, Post Doctorado de Didáctica en la Investigación Científica, con publicación de Libros sobre Investigación, Artículos indexados y de Especialidad, con experiencia como Revisora, Asesora y Jurado de Tesis de Postgrado.

1.3. Instrumento evaluado: ENCUESTA SOBRE CONCUBINATO

1.4. Autor del Instrumento: Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro

CRITERIOS	INDICADORES	DEFICIENTE 0-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
Claridad	Está formulado con un lenguaje claro.					X
Objetividad	Está expresado en conductas observables.					X
Actualidad	Responde al avance científico y tecnológico.					X
Organización	Adecuado al alcance de la ciencia y la tecnología.					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognoscitivas.					X
Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.					X
Coherencia	Presenta coherencia entre los índices, indicadores y dimensiones.					X
Metodología	La investigación responde al propósito del diagnóstico.					X
TOTAL						100

II. OPINIÓN SOBRE LA APLICABILIDAD

El instrumento puede ser aplicado

El instrumento debe mejorarse antes de su aplicación

FECHA: 30 de agosto de 2023

NOMBRE: Martha Rocío Gonzales Loli

DNI N° 08196942



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE DERECHO

I. DATOS GENERALES:

1.1. Nombres y Apellidos del experto: Dra. Martha Rocío GONZALES LOLI

1.2. Cargo e Institución donde trabaja: Docente en Pre y Post grado en UNFV, UNMSM y Univ. Norbert Wiener; Doctora en Derecho, Post Doctorado de Didáctica en la Investigación Científica, con publicación de Libros sobre Investigación, Artículos indexados y de Especialidad, con experiencia como Revisora, Asesora y Jurado de Tesis de Postgrado.

1.3. Instrumento evaluado: CUESTIONARIO SOBRE PENAS DE CÁRCEL PARA LA VIOLENCIA FAMILIAR

1.4. Autor del Instrumento: Dr. Marcos Walter Acosta Montedoro

CRITERIOS	INDICADORES	DEFICIENTE 0-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
Claridad	Esta formulado con un lenguaje claro.					X
Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					X
Actualidad	Responde al avance científico y tecnológico.					X
Organización	Adecuado al alcance de la ciencia y la tecnología.					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognitivas.					X
Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.					X
Coherencia	Presenta coherencia entre los índices, indicadores y dimensiones.					X
Metodología	La investigación responde al propósito del diagnóstico.					X
TOTAL						100

II. OPINIÓN SOBRE LA APLICABILIDAD

El instrumento puede ser aplicado

El instrumento debe mejorarse antes de su aplicación

FECHA: 30 de agosto de 2023

NOMBRE: Martha Rocío Gonzales Loli

DNI N° 08196942

Anexo 4: Base de datos

Etiqueta en el SPSS:

Participantes

1. Si usted está casado/a ¿considera correcto que se enamore y pueda establecer una nueva pareja sin casarse?
2. Si usted está casado/a ¿considera correcto que su pareja se enamore y pueda establecer una nueva pareja sin casarse?
3. ¿Considera que no importa el adulterio, mientras el amor de la pareja sea cierto/sincero?
4. ¿Considera que los hijos producto del adulterio sean valorizados como los hijos producto de la libre convivencia?
5. ¿Considera que los hijos producto del adulterio sean valorizados como los hijos producto de un matrimonio?
6. ¿Considera que no importa que los hijos nazcan con buena o mala reputación, como consecuencia del adulterio que se vive con una pareja?
7. ¿Considera que las relaciones adúlteras sean normadas con el beneficio de las uniones de hecho de convivientes libres de impedimento para casarse?
8. ¿Considera que no importa respetar la religión cristiana, si fuera su religión, o cualquier otra, mientras pueda ser feliz con una pareja que está casada con otro?
9. ¿Considera que no importa respetar la religión cristiana, si fuera su religión, o cualquier otra, mientras pueda ser feliz con una pareja cuando usted se encuentre ya casado/a?
10. ¿Considera que las leyes no deben dejar en desamparo al conviviente supérstite, sin importar que este provenga de una relación adúltera?
11. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento deban ser únicamente las que puedan establecer una unión de hecho?
12. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento, siendo una de ellas menor de edad, puedan establecer una unión de hecho?
13. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento aun siendo parientes cercanos en línea directa puedan establecer una unión de hecho?
14. ¿Considera insuficiente que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento deban tener un periodo de dos años de convivencia para establecer una unión de hecho?

15. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento para establecer una unión de hecho lo puedan establecer con alguna otra persona además?

16. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento, para establecer una unión de hecho, con separaciones temporales, seguidas de una rápida reunión, entran en conflicto con el requisito de dos años de convivencia?

17. ¿Considera que los hijos matrimoniales y los hijos extramatrimoniales no deban tener los mismos derechos?

18. ¿Considerando la religión católica, cristiana o de cualquier otra índole, una unión de hecho constituye pecado y una falta grave a dicha religión?

1. ¿Considera que amenazas verbales e insultos a ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

2. ¿Considera que cualquier acto de abuso físico, como golpear, empujar o patear a ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

3. ¿Considera que el uso ilegal o inapropiado de los fondos, activos o propiedad de un anciano e incluye la falsificación de la firma del anciano y el uso no autorizado de sus cheques debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, co

4. ¿Considera que tocamientos no deseados y diversas formas de acoso sexual y violación a ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

5. ¿Considera que cuando los ancianos son privados del derecho a elegir, tomar decisiones y comentar debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

6. ¿Considera que expulsar a una persona mayor de su hogar y provocar el rechazo por parte de los miembros de la familia debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

7. ¿Considera que el abandono e incumplimiento de los cuidadores (familiares, personal de seguridad social y cuidadores privados) con los ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

8. ¿Considera que cuando una enfermera o cuidadora no son capaces de atender adecuadamente las necesidades de una persona mayor debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

9. ¿Considera que escuchar o atestiguar pleitos y actos de violencia entre los padres, por parte de los niños, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?
10. ¿Considera que escuchar o atestiguar pleitos y actos de violencia entre los padres, por parte de los adolescentes, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?
11. ¿Considera que catanear (darles una golpiza) a los niños o adolescentes, por alguna causa, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?
12. ¿Considera que inducir o fomentar el matrimonio de un hijo mejor de edad, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?
13. ¿Considera que el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes por medios digitales o la Internet, de parte de la pareja o expareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?
14. ¿Considera que el envío de mensajes explícitos o fotos sin el consentimiento de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?
15. ¿Considera que la divulgación pública de información privada o de identificación sobre la pareja, sin su consentimiento, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?
16. ¿Considera que insultos, gritos, situaciones de control, amenazas, humillaciones y otras acciones que pretendan aminorar la autoestima de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?
17. ¿Considera que ocasionar la pérdida, destrucción, sustracción, retención, instrumentos de trabajo, apropiación ilícita de los objetos, documentos, valores y bienes de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con
18. ¿Considera que evadir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y limitar la entrega de recursos económicos para la satisfacción de necesidades básicas (alimentación, salud, vestido y otros) de la pareja, debe derivar en un delito de violencia
19. ¿Considera que hacer o intentar hacer que una pareja sea económicamente dependiente manteniendo un control total sobre los recursos financieros,

reteniendo el acceso al dinero, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con p

20. ¿Considera que hacer o intentar hacer que una pareja sea económicamente dependiente prohibiendo la asistencia a la escuela o al empleo, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

Convivencia

Violencia familiar

Convivencia impropia

Convivencia propia

7	5	5	4	2	2	3	4	4	4	4	1	4	2	3	4	4	5	3	4
	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
	63	80	37	26															
8	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	2	4	4	3	4	4	4	4	4
	4	4	4	4	4	4	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4
	65	72	36	29															
9	5	5	5	4	2	5	4	4	4	4	1	5	5	4	5	4	1	2	5
	5	5	5	2	5	5	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	5	2	4
	69	79	42	27															
10	3	3	3	1	1	3	3	3	3	3	3	4	4	2	4	3	4	3	4
	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	53	81	26	27															
11	4	4	1	2	4	2	2	4	4	3	1	3	1	3	3	2	4	4	4
	4	4	5	4	5	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	5
	51	80	30	21															
12	5	5	4	2	4	5	4	4	4	4	2	4	4	2	5	2	5	4	5
	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5
	69	98	41	28															

13	2	2	5	5	1	4	4	4	4	3	2	4	4	4	3	2	3	2	4
	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	58	79	34	24															
14	2	2	5	5	1	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	2	5	5	5
	5	5	5	4	5	5	2	2	2	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4
	72	87	35	37															
15	5	5	5	3	3	5	5	5	5	5	1	5	5	3	5	3	1	5	5
	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4
	74	89	46	28															
16	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	3	3	5	3	4
	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
	46	78	23	23															
17	2	2	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	4	2	2	3	4	2	5
	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	45	82	24	21															
18	2	2	4	2	2	4	2	4	4	2	2	4	4	2	4	4	4	4	4
	4	4	4	3	4	4	2	3	2	4	3	4	2	4	2	2	4	2	2
	56	63	28	28															

19	2	2	2	1	1	4	1	3	3	2	4	4	4	4	4	3	5	5	5
	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
	54	99	21	33															
20	5	5	5	4	4	3	4	4	4	4	1	3	4	3	4	3	4	3	5
	5	5	5	4	5	5	4	5	3	3	5	5	4	4	4	5	5	3	4
	67	88	42	25															
21	4	4	2	2	3	4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	5
	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	5	3	5
	71	85	37	34															
22	4	4	4	2	3	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5
	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	5	3	4
	74	84	39	35															
23	2	2	4	2	2	3	4	3	3	2	3	4	4	2	2	2	4	4	4
	4	4	4	4	4	4	4	5	5	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4
	52	82	27	25															
24	5	5	5	1	1	5	5	5	5	5	1	4	2	3	4	4	5	3	4
	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
	68	80	42	26															

25	5	5	4	2	2	3	4	4	4	4	1	4	2	3	4	4	5	3	4
	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
	63	80	37	26															
26	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	2	4	4	3	4	4	4	4	4
	4	4	4	4	4	4	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4
	65	72	36	29															
27	5	5	5	4	2	5	4	4	4	4	1	5	5	4	5	4	1	2	5
	5	5	5	2	5	5	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	5	2	4
	69	79	42	27															
28	3	3	3	1	1	3	3	3	3	3	3	4	4	2	4	3	4	3	4
	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	53	81	26	27															
29	4	4	1	2	4	2	2	4	4	3	1	3	1	3	3	2	4	4	4
	4	4	5	4	5	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	5
	51	80	30	21															
30	5	5	4	2	4	5	4	4	4	4	2	4	4	2	5	2	5	4	5
	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5
	69	98	41	28															

31	2	2	5	5	1	4	4	4	4	3	2	4	4	4	3	2	3	2	4
	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	58	79	34	24															
32	2	2	5	5	1	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	2	5	5	5
	5	5	5	4	5	5	2	2	2	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4
	72	87	35	37															
33	5	5	5	3	3	5	5	5	5	5	1	5	5	3	5	3	1	5	5
	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4
	74	89	46	28															
34	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	3	3	5	3	4
	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
	46	78	23	23															
35	2	2	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	4	2	2	3	4	2	5
	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	45	82	24	21															
36	2	2	4	2	2	4	2	4	4	2	2	4	4	2	4	4	4	4	4
	4	4	4	3	4	4	2	3	2	4	3	4	2	4	2	2	4	2	2
	56	63	28	28															

37	2	2	2	1	1	4	1	3	3	2	4	4	4	4	4	3	5	5	5
	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
	54	99	21	33															
38	5	5	5	4	4	3	4	4	4	4	1	3	4	3	4	3	4	3	5
	5	5	5	4	5	5	4	5	3	3	5	5	4	4	4	5	5	3	4
	67	88	42	25															
39	4	4	2	2	3	4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	5
	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	5	3	5
	71	85	37	34															
40	4	4	4	2	3	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5
	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	5	3	4
	74	84	39	35															
41	2	2	4	2	2	3	4	3	3	2	3	4	4	2	2	2	4	4	4
	4	4	4	4	4	4	4	5	5	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4
	52	82	27	25															
42	5	5	5	1	1	5	5	5	5	5	1	4	2	3	4	4	5	3	4
	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
	68	80	42	26															

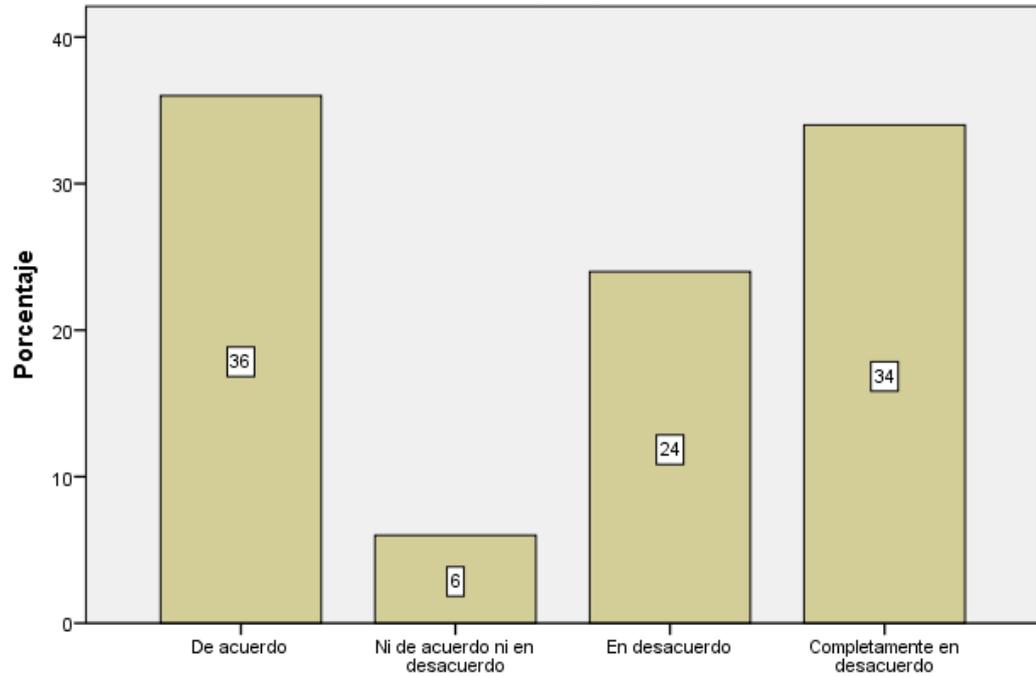
43	5	5	4	2	2	3	4	4	4	4	1	4	2	3	4	4	5	3	4
	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
	63	80	37	26															
44	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	2	4	4	3	4	4	4	4	4
	4	4	4	4	4	4	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4
	65	72	36	29															
45	5	5	5	4	2	5	4	4	4	4	1	5	5	4	5	4	1	2	5
	5	5	5	2	5	5	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	5	2	4
	69	79	42	27															
46	3	3	3	1	1	3	3	3	3	3	3	4	4	2	4	3	4	3	4
	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	53	81	26	27															
47	4	4	1	2	4	2	2	4	4	3	1	3	1	3	3	2	4	4	4
	4	4	5	4	5	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	5
	51	80	30	21															
48	5	5	4	2	4	5	4	4	4	4	2	4	4	2	5	2	5	4	5
	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5
	69	98	41	28															

49	2	2	5	5	1	4	4	4	4	3	2	4	4	4	3	2	3	2	4
	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	58	79	34	24															
50	2	2	5	5	1	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	2	5	5	5
	5	5	5	4	5	5	2	2	2	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4
	72	87	35	37															

Descriptivos

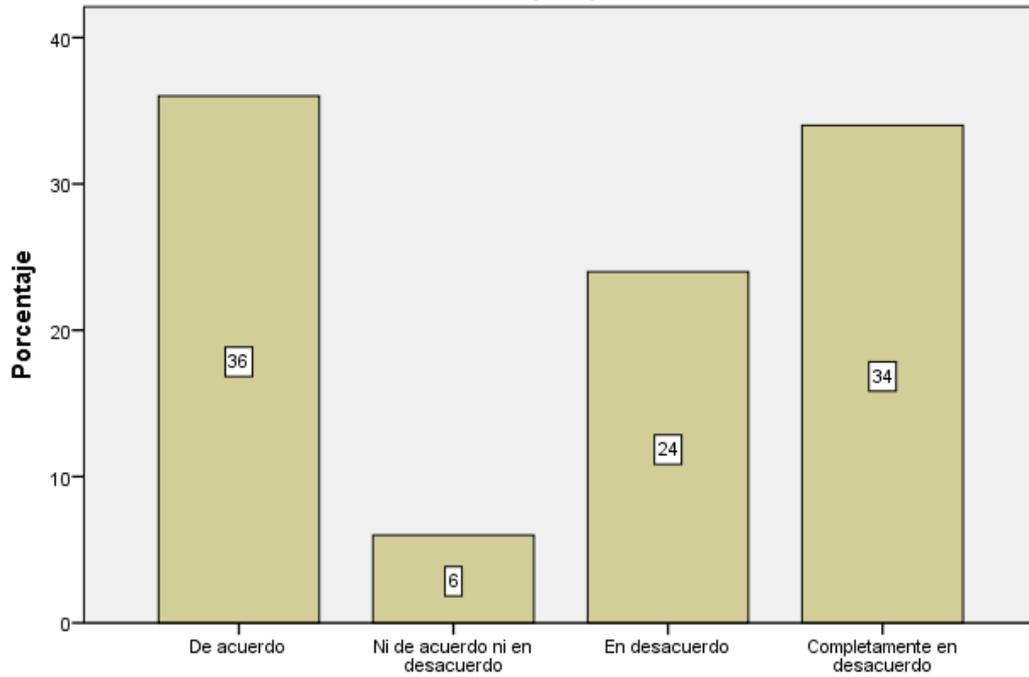
En un estado de convivencia:

1. Si usted está casado/a ¿considera correcto que se enamore y pueda establecer una nueva pareja sin casarse?



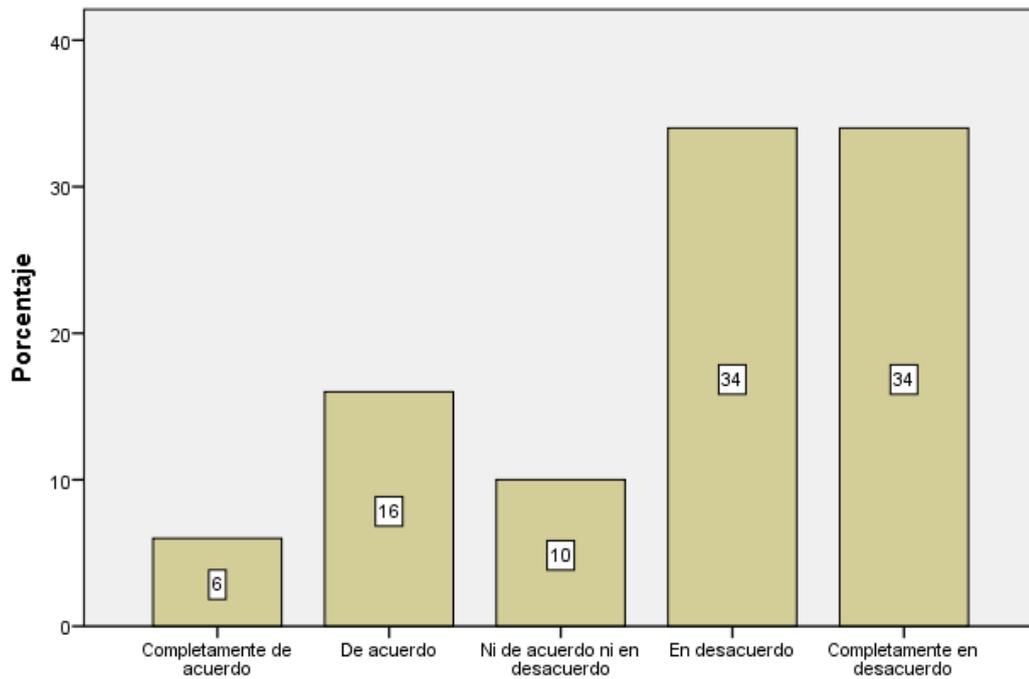
1. Si usted está casado/a ¿considera correcto que se enamore y pueda establecer una nueva pareja sin casarse?

2. Si usted está casado/a ¿considera correcto que su pareja se enamore y pueda establecer una nueva pareja sin casarse?



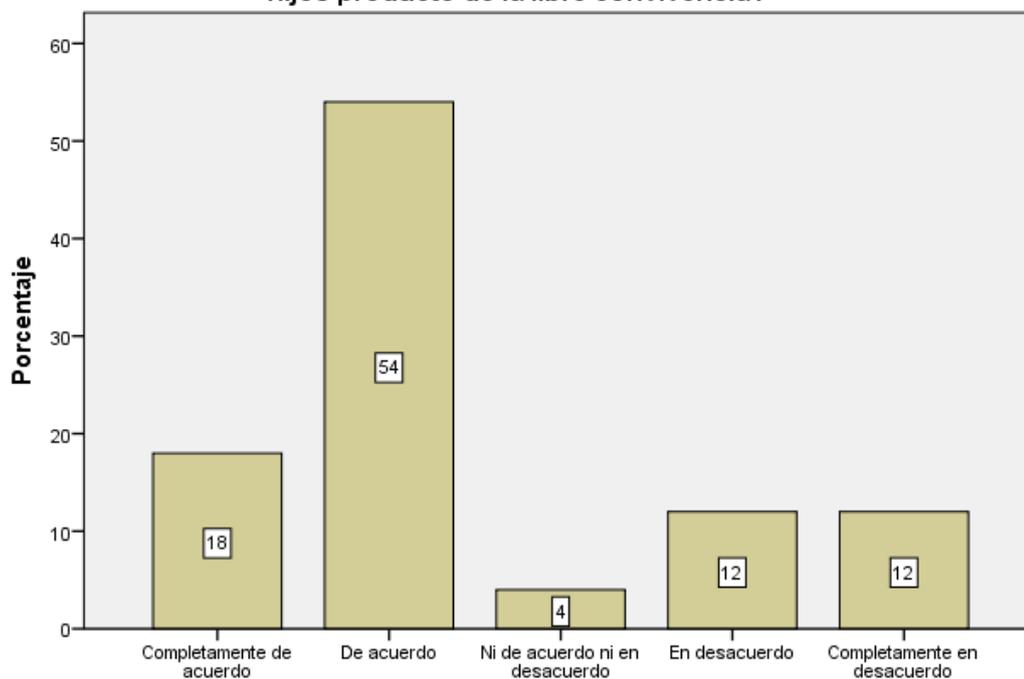
2. Si usted está casado/a ¿considera correcto que su pareja se enamore y pueda establecer una nueva pareja sin casarse?

3. ¿Considera que no importa el adulterio, mientras el amor de la pareja sea cierto/sincero?



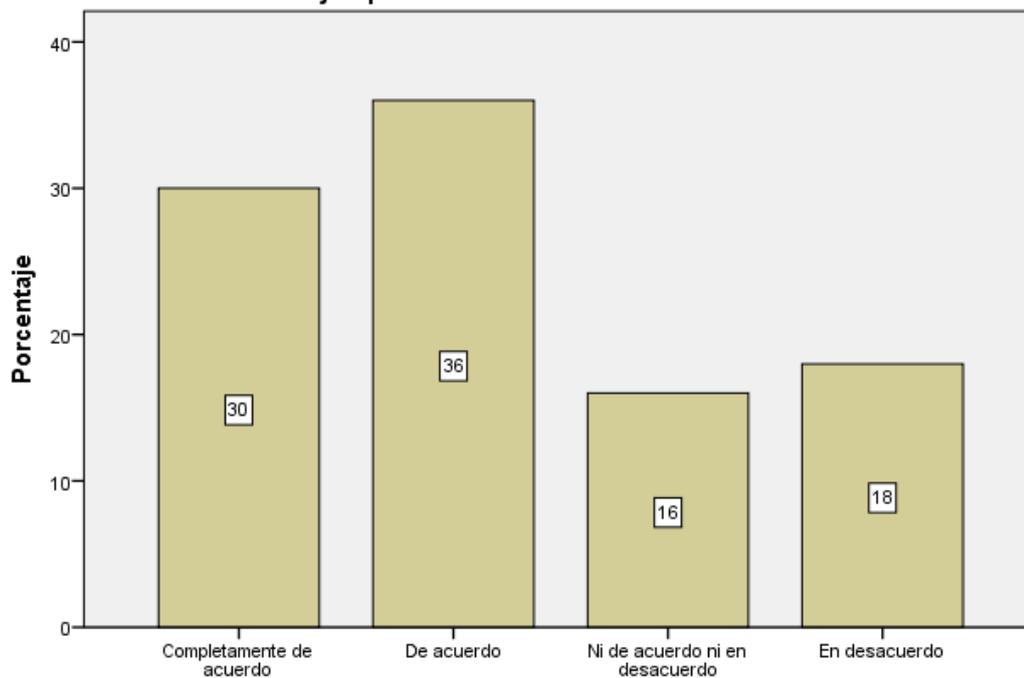
3. ¿Considera que no importa el adulterio, mientras el amor de la pareja sea cierto/sincero?

4. ¿Considera que los hijos producto del adulterio sean valorizados como los hijos producto de la libre convivencia?



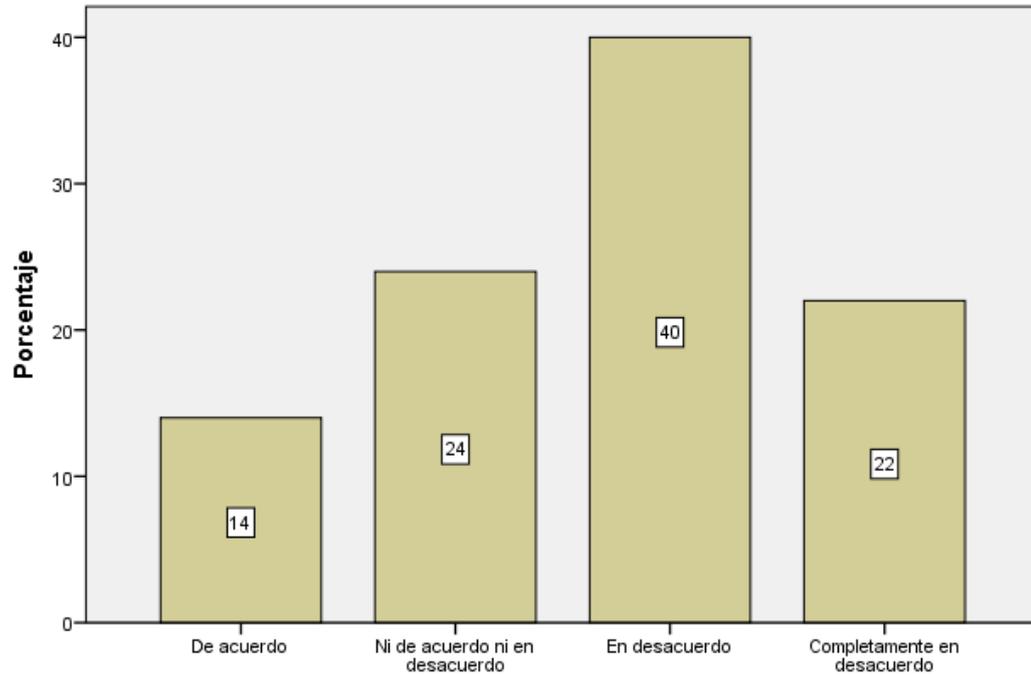
4. ¿Considera que los hijos producto del adulterio sean valorizados como los hijos producto de la libre convivencia?

5. ¿Considera que los hijos producto del adulterio sean valorizados como los hijos producto de un matrimonio?



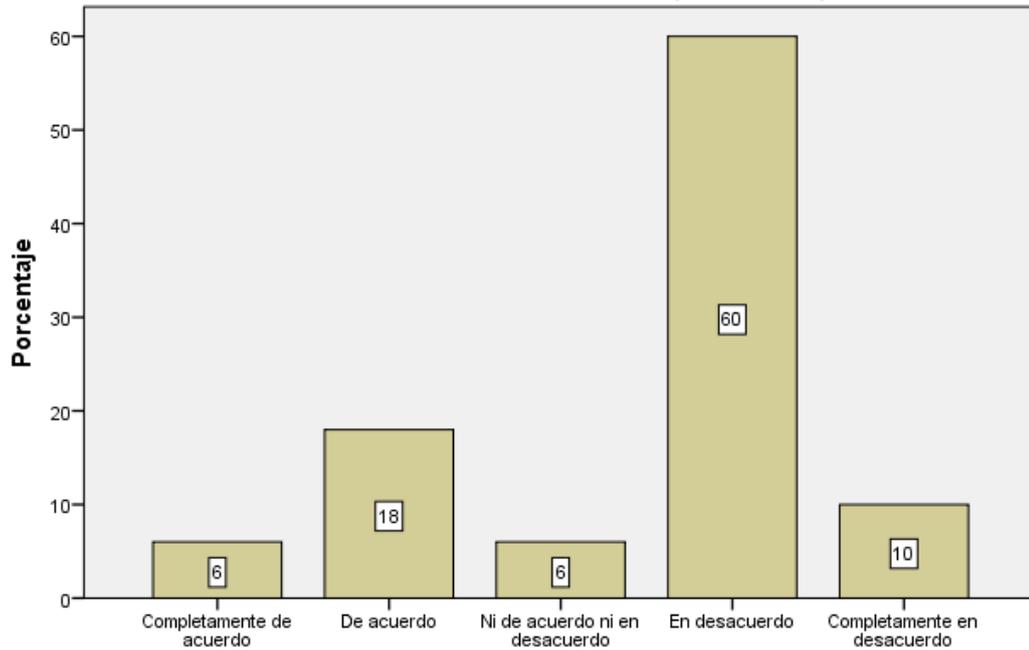
5. ¿Considera que los hijos producto del adulterio sean valorizados como los hijos producto de un matrimonio?

6. ¿Considera que no importa que los hijos nazcan con buena o mala reputación, como consecuencia del adulterio que se vive con una pareja?



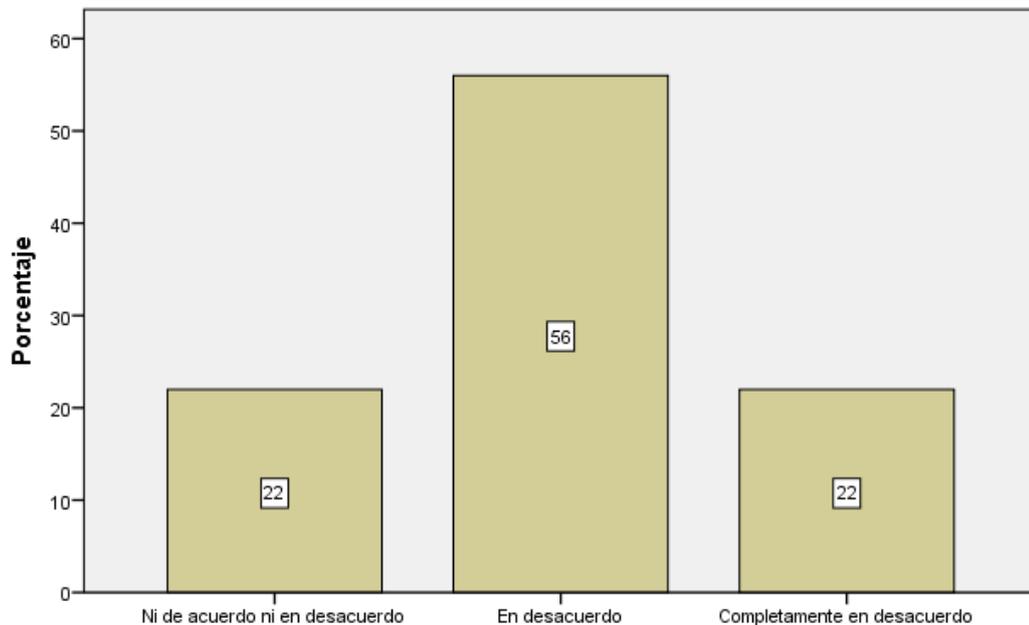
6. ¿Considera que no importa que los hijos nazcan con buena o mala reputación, como consecuencia del adulterio que se vive con una pareja?

7. ¿Considera que las relaciones adúlteras sean normadas con el beneficio de las uniones de hecho de convivientes libres de impedimento para casarse?



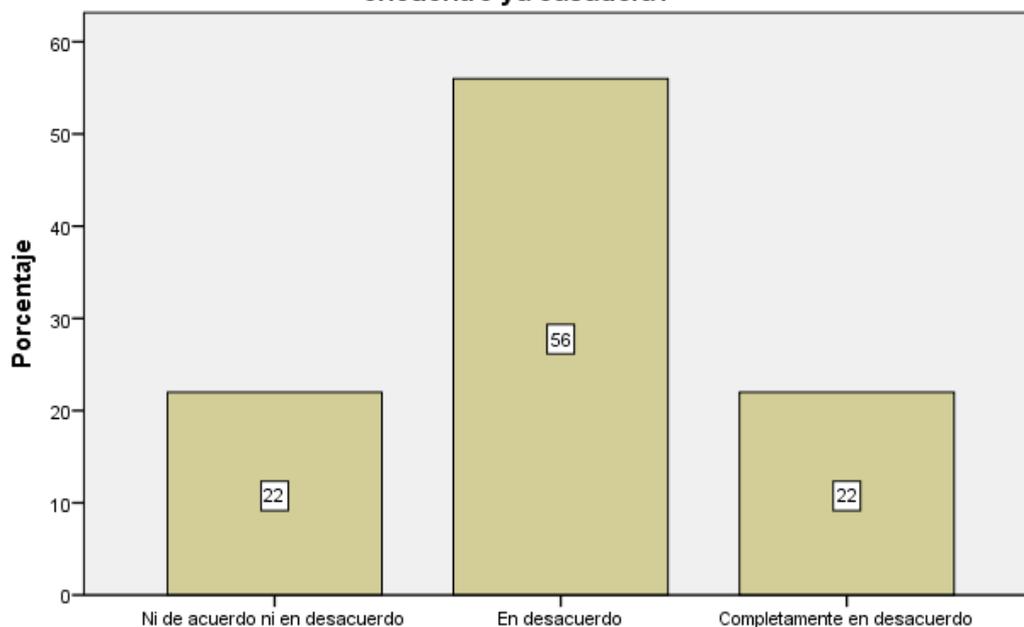
7. ¿Considera que las relaciones adúlteras sean normadas con el beneficio de las uniones de hecho de convivientes libres de impedimento para casarse?

8. ¿Considera que no importa respetar la religión cristiana, si fuera su religión, o cualquier otra, mientras pueda ser feliz con una pareja que está casada con otro?



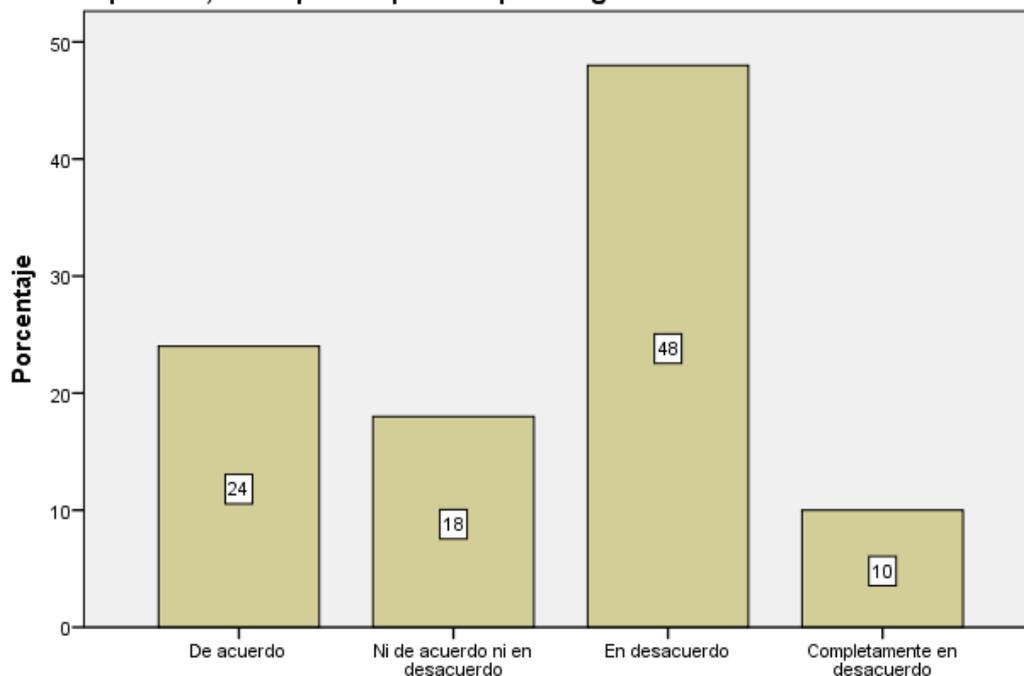
8. ¿Considera que no importa respetar la religión cristiana, si fuera su religión, o cualquier otra, mientras pueda ser feliz con una pareja que está casada con otro?

9. ¿Considera que no importa respetar la religión cristiana, si fuera su religión, o cualquier otra, mientras pueda ser feliz con una pareja cuando usted se encuentre ya casado/a?



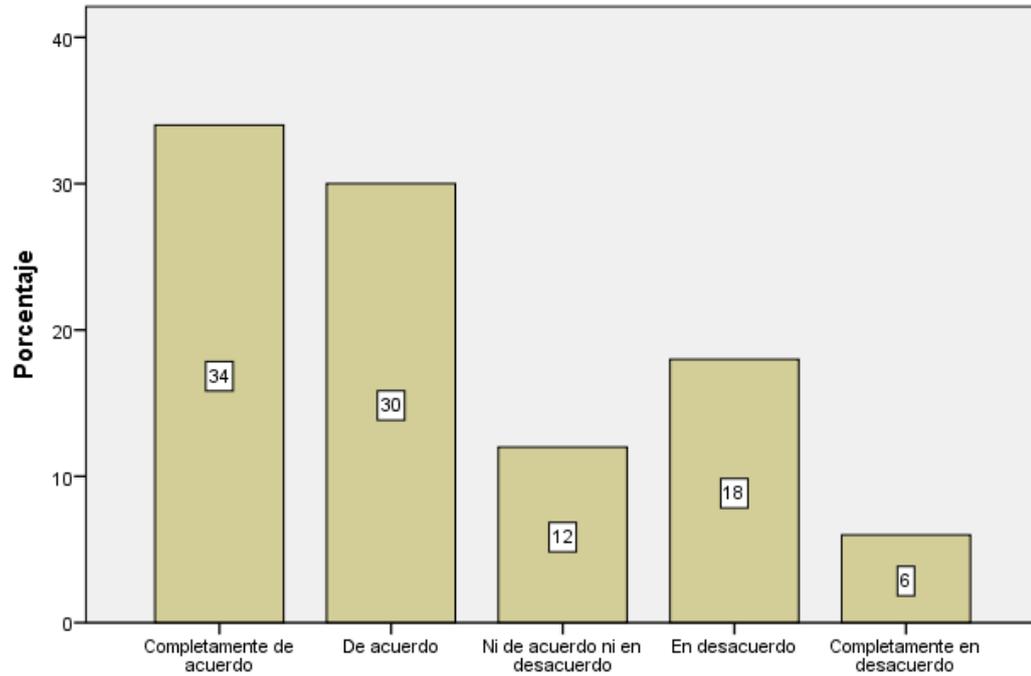
9. ¿Considera que no importa respetar la religión cristiana, si fuera su religión, o cualquier otra, mientras pueda ser feliz con una pareja cuando usted se encuentre ya casado/a?

10. ¿Considera que las leyes no deben dejar en desamparo al conviviente supérstite, sin importar que este provenga de una relación adúltera?



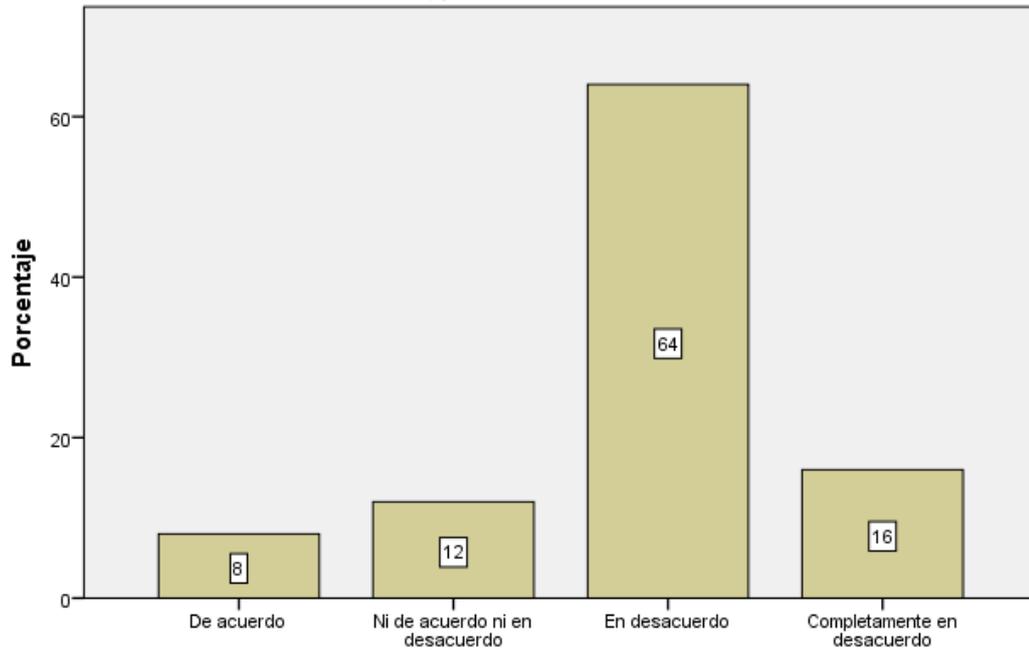
10. ¿Considera que las leyes no deben dejar en desamparo al conviviente supérstite, sin importar que este provenga de una relación adúltera?

11. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento deban ser únicamente las que puedan establecer una unión de hecho?



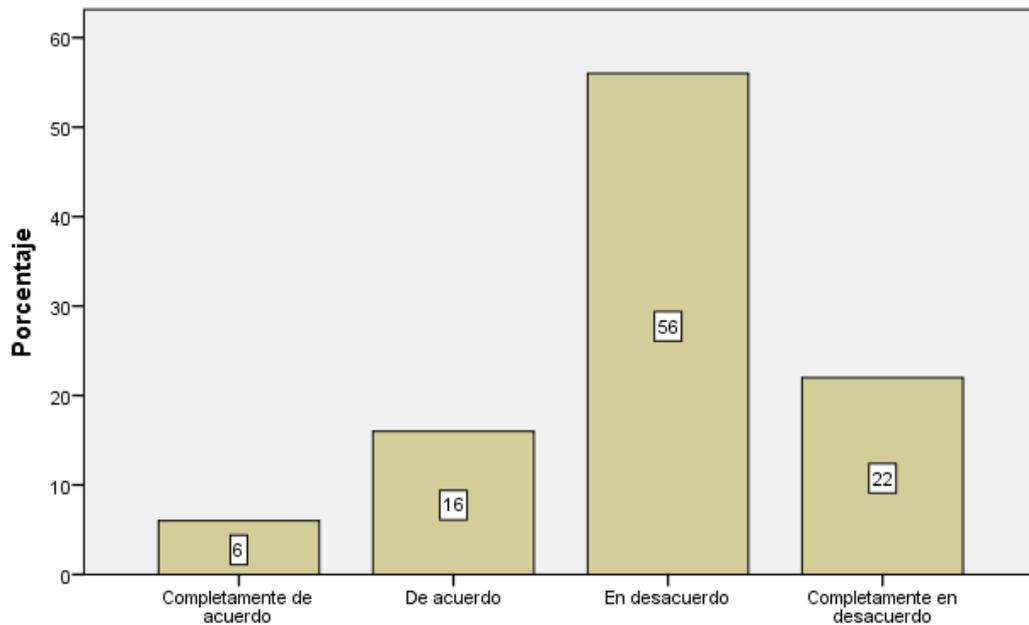
11. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento deban ser únicamente las que puedan establecer una unión de hecho?

12. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento, siendo una de ellas menor de edad, puedan establecer una unión de hecho?



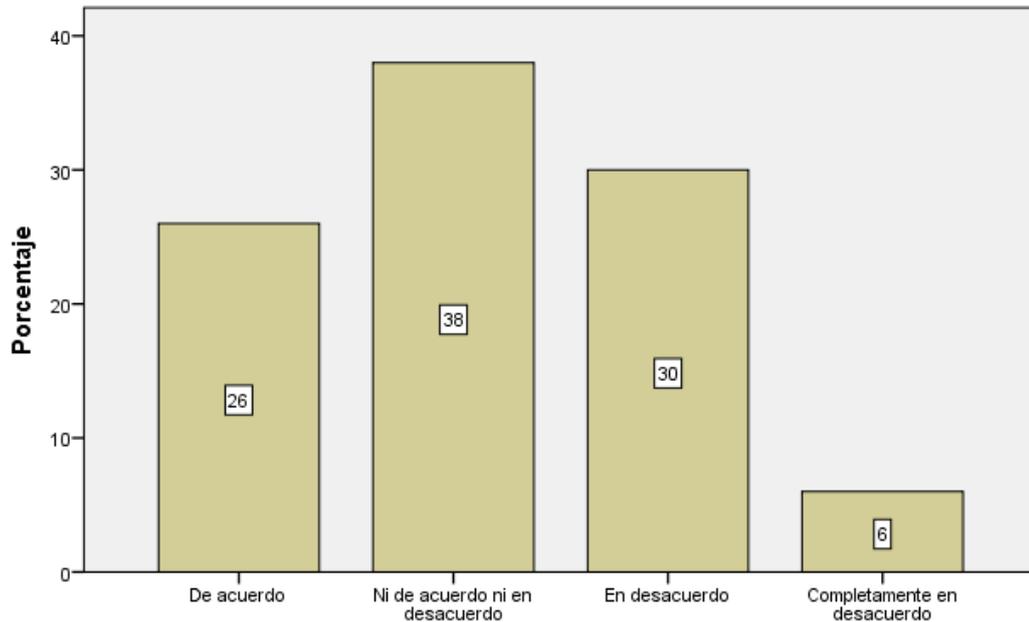
12. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento, siendo una de ellas menor de edad, puedan establecer una unión de hecho?

13. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento aun siendo parientes cercanos en línea directa puedan establecer una unión de hecho?



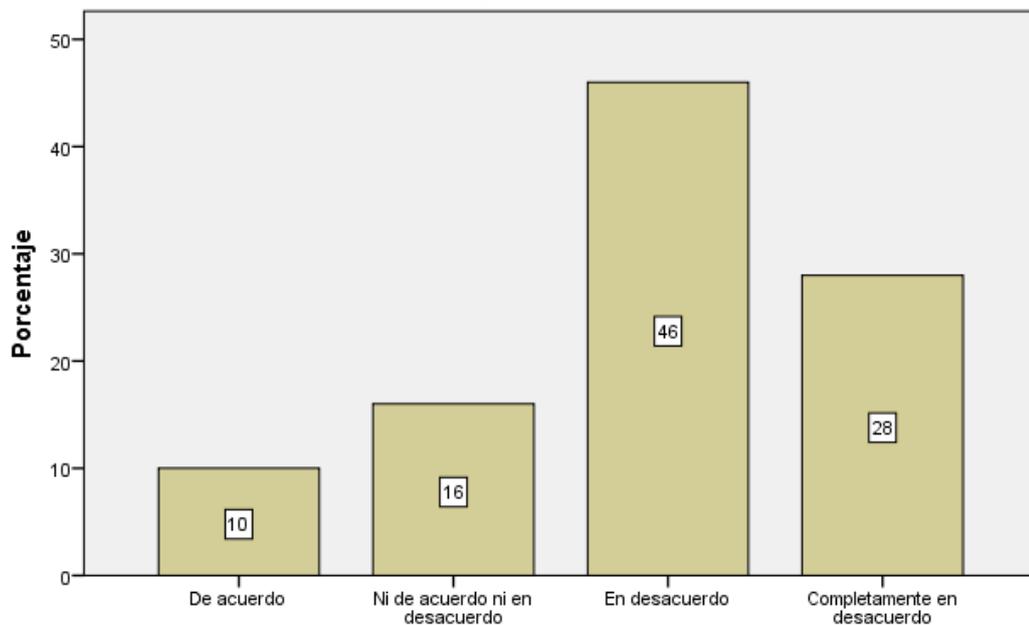
13. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento aun siendo parientes cercanos en línea directa puedan establecer una unión de hecho?

14. ¿Considera insuficiente que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento deban tener un periodo de dos años de convivencia para establecer una unión de hecho?



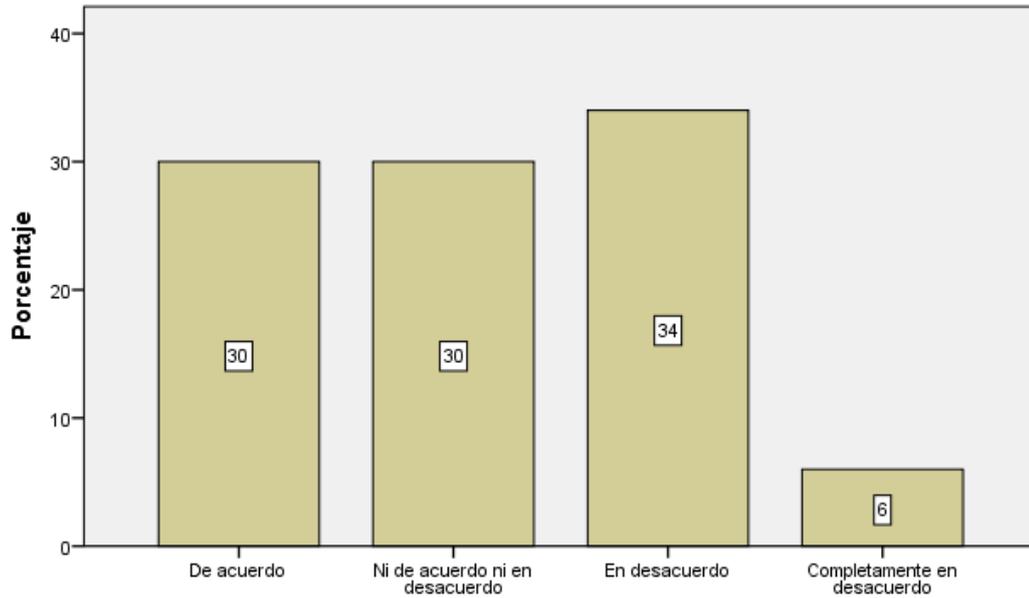
14. ¿Considera insuficiente que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento deban tener un periodo de dos años de convivencia para establecer una unión de hecho?

15. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento para establecer una unión de hecho lo puedan establecer con alguna otra persona además?



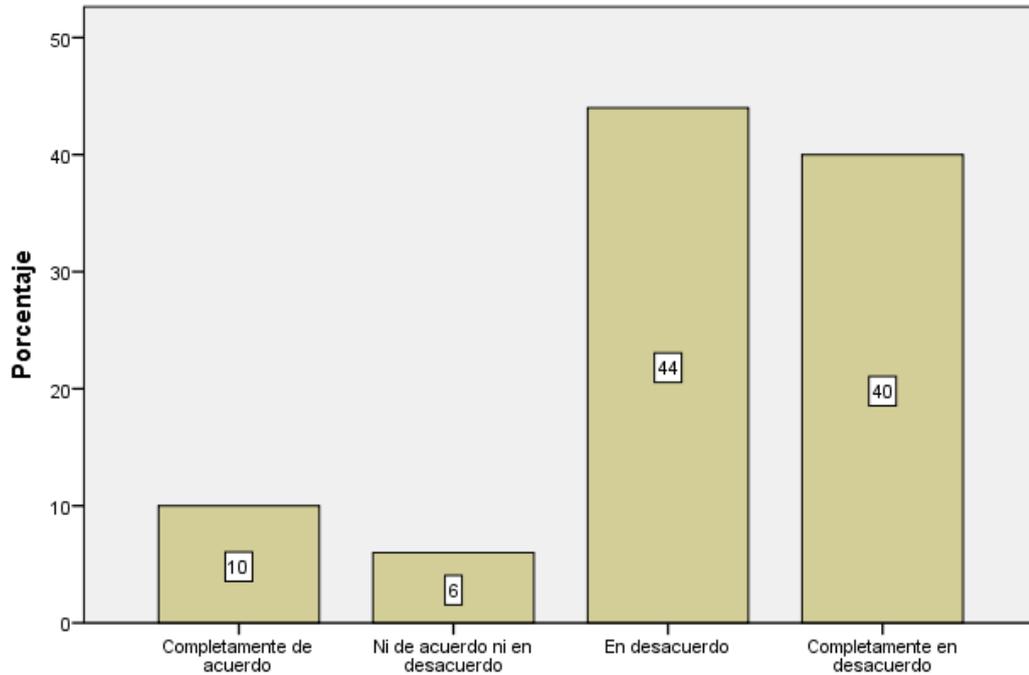
15. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento para establecer una unión de hecho lo puedan establecer con alguna otra persona además?

16. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento, para establecer una unión de hecho, con separaciones temporales, seguidas de una rápida reunión, entran en conflicto con el requisito de dos años de convivencia?



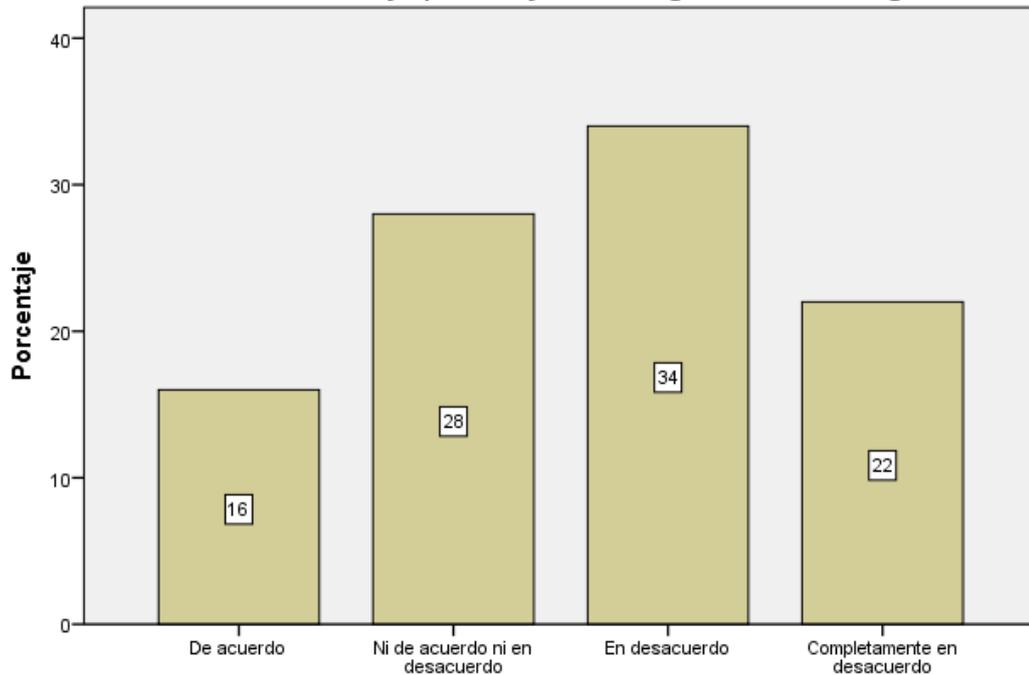
16. ¿Considera que las parejas de sexo opuesto y libre de impedimento, para establecer una unión de hecho, con separaciones temporales, seguidas de una rápida reunión, entran en conflicto con el requisito de dos años de convivencia?

17. ¿Considera que los hijos matrimoniales y los hijos extramatrimoniales no deban tener los mismos derechos?



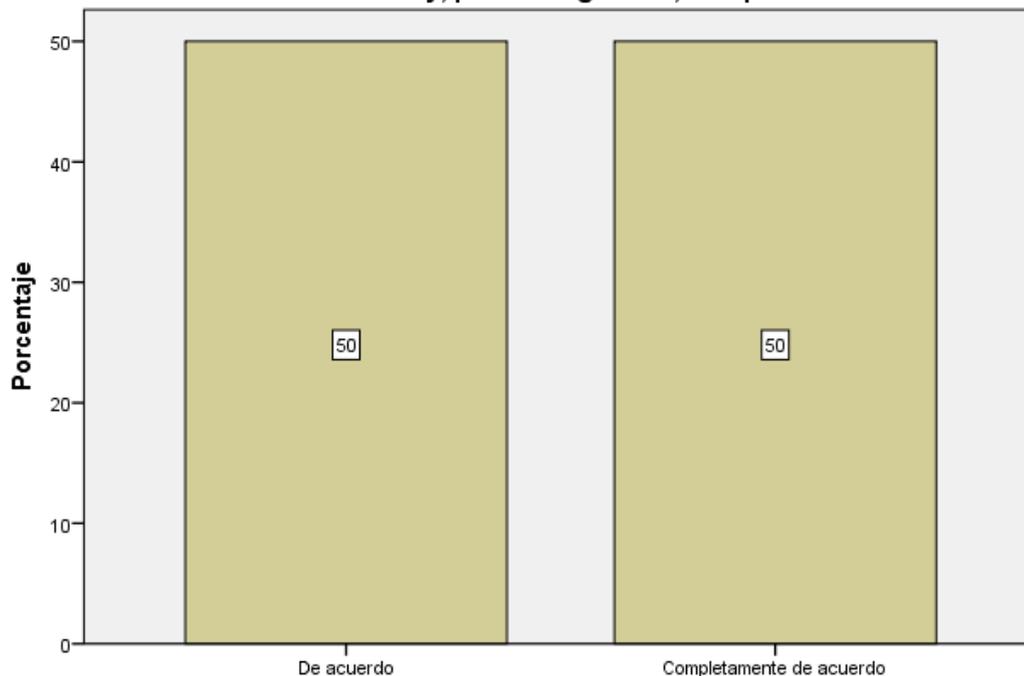
17. ¿Considera que los hijos matrimoniales y los hijos extramatrimoniales no deban tener los mismos derechos?

18. ¿Considerando la religión católica, cristiana o de cualquier otra índole, una unión de hecho constituye pecado y una falta grave a dicha religión?



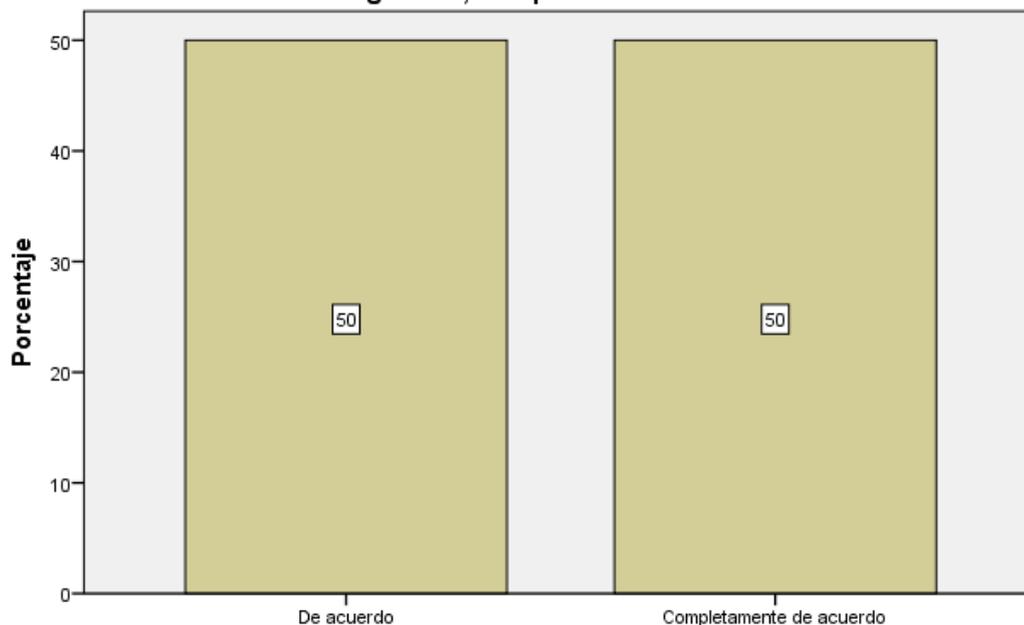
18. ¿Considerando la religión católica, cristiana o de cualquier otra índole, una unión de hecho constituye pecado y una falta grave a dicha religión?

1. ¿Considera que amenazas verbales e insultos a ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



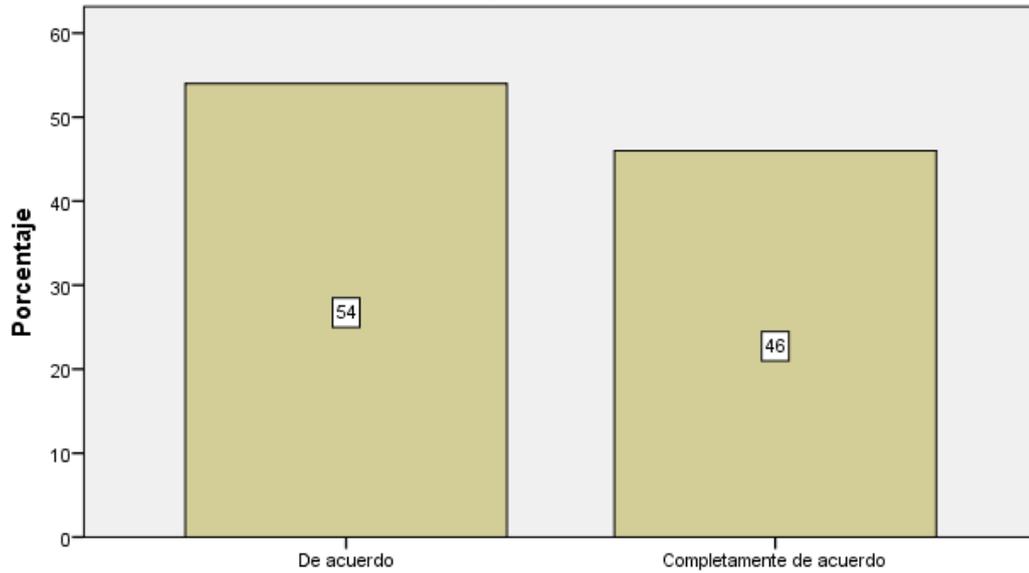
1. ¿Considera que amenazas verbales e insultos a ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

2. ¿Considera que cualquier acto de abuso físico, como golpear, empujar o patear a ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



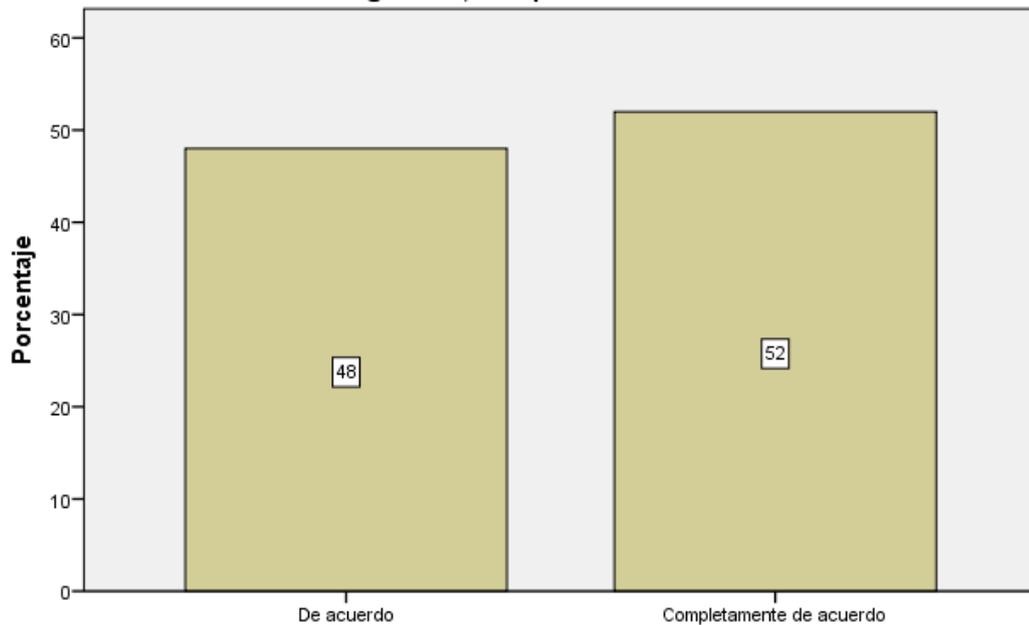
2. ¿Considera que cualquier acto de abuso físico, como golpear, empujar o patear a ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

3. ¿Considera que el uso ilegal o inapropiado de los fondos, activos o propiedad de un anciano e incluye la falsificación de la firma del anciano y el uso no autorizado de sus cheques debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, co



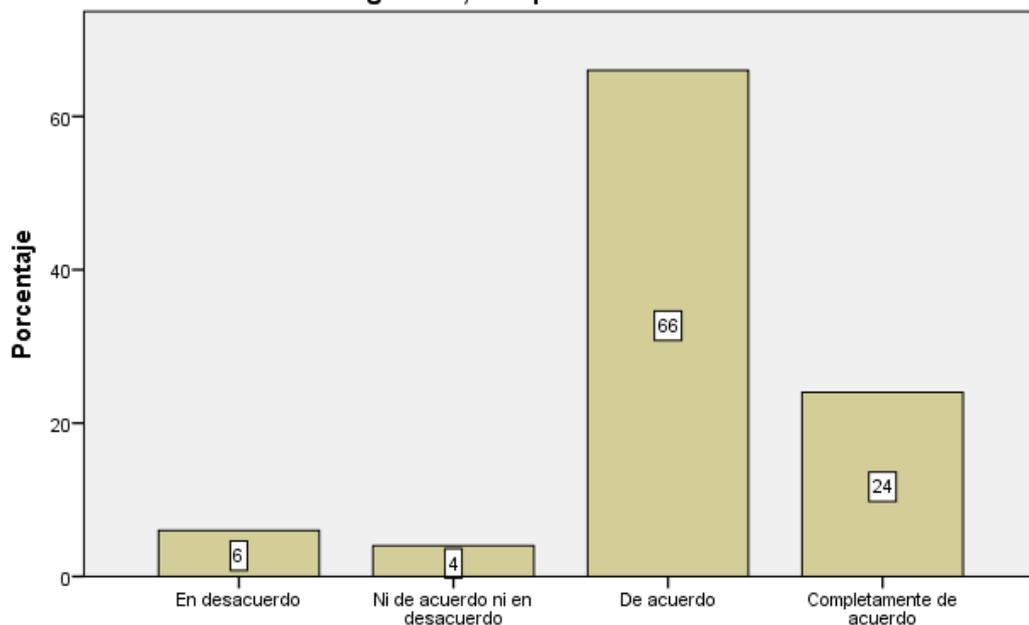
3. ¿Considera que el uso ilegal o inapropiado de los fondos, activos o propiedad de un anciano e incluye la falsificación de la firma del anciano y el uso no autorizado de sus cheques debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, co

4. ¿Considera que tocamientos no deseados y diversas formas de acoso sexual y violación a ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



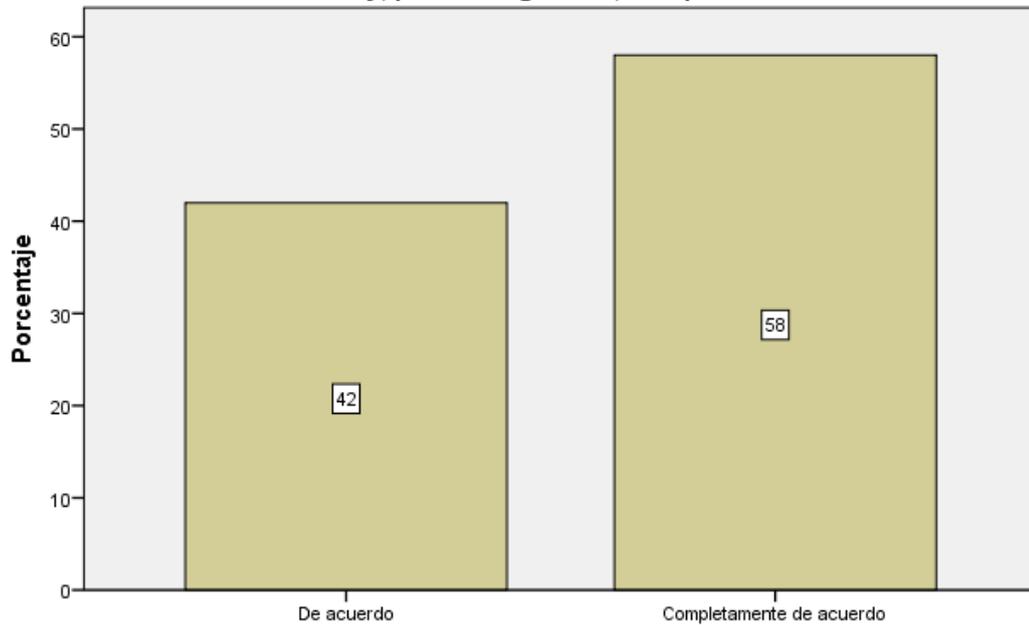
4. ¿Considera que tocamientos no deseados y diversas formas de acoso sexual y violación a ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

5. ¿Considera que cuando los ancianos son privados del derecho a elegir, tomar decisiones y comentar debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



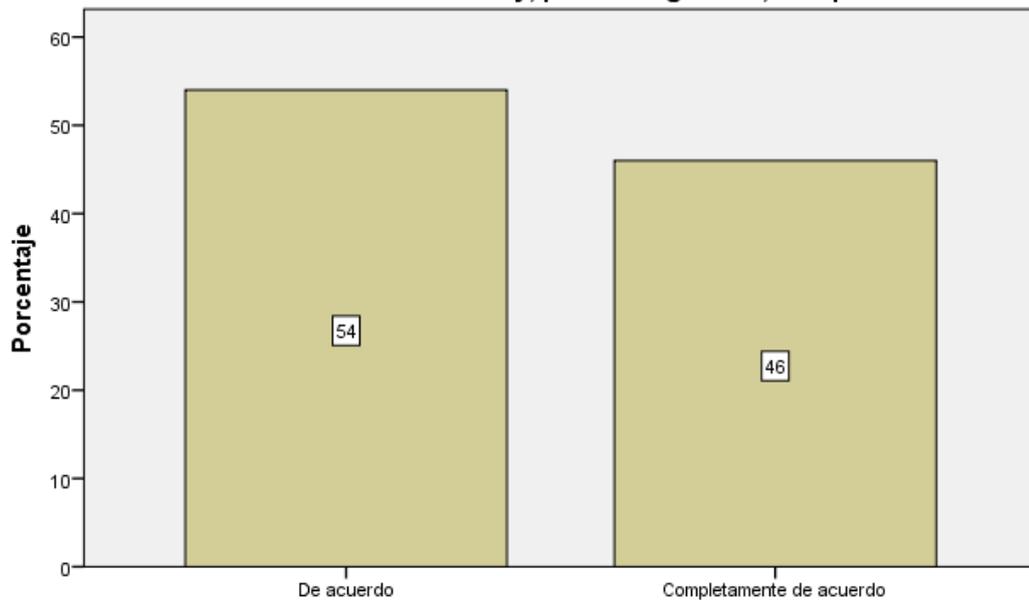
5. ¿Considera que cuando los ancianos son privados del derecho a elegir, tomar decisiones y comentar debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

6. ¿Considera que expulsar a una persona mayor de su hogar y provocar el rechazo por parte de los miembros de la familia debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



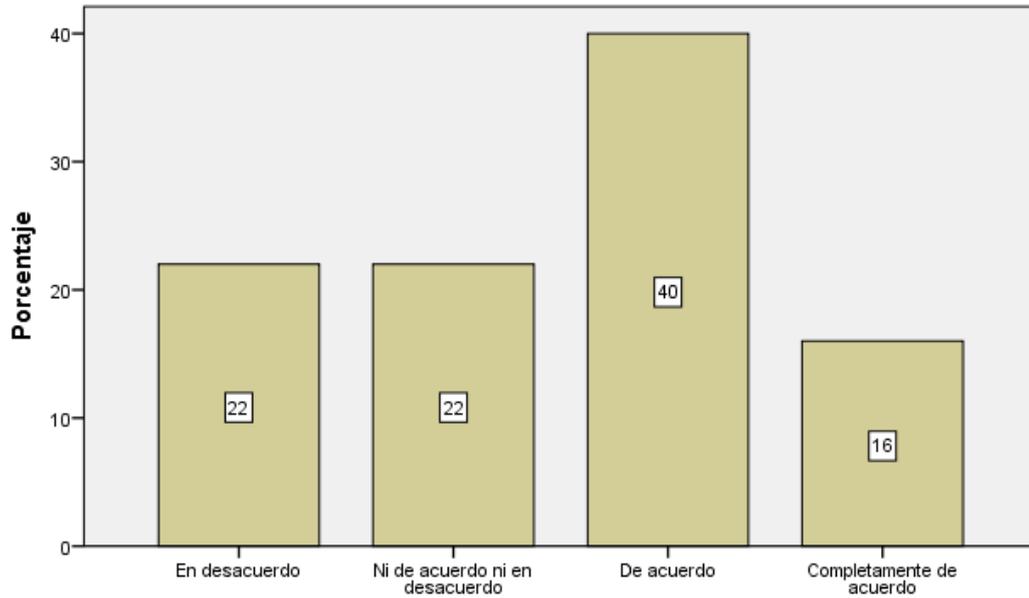
6. ¿Considera que expulsar a una persona mayor de su hogar y provocar el rechazo por parte de los miembros de la familia debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

7. ¿Considera que el abandono e incumplimiento de los cuidadores (familiares, personal de seguridad social y cuidadores privados) con los ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



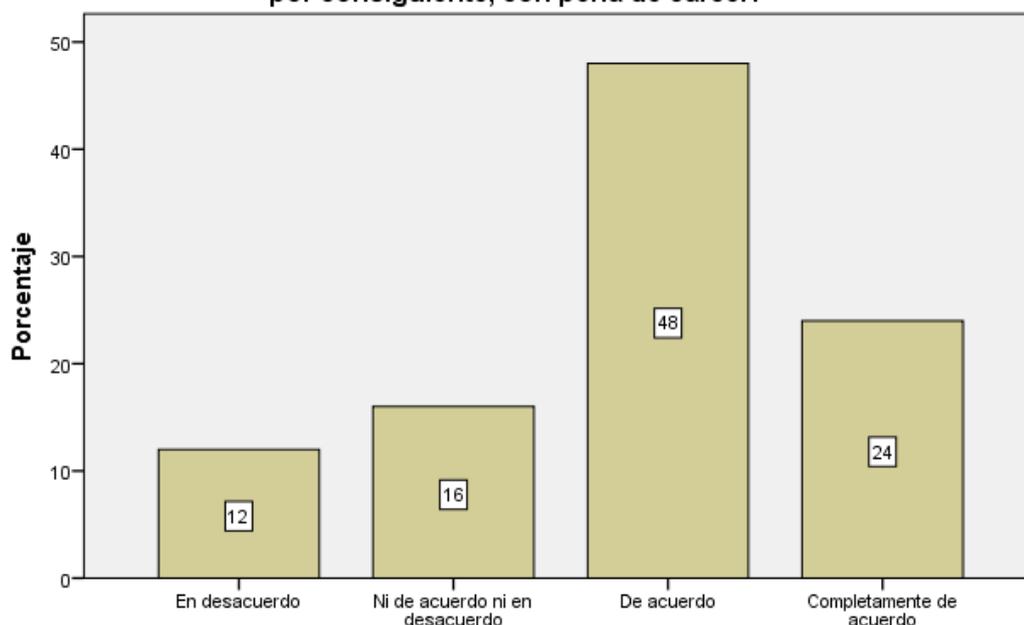
7. ¿Considera que el abandono e incumplimiento de los cuidadores (familiares, personal de seguridad social y cuidadores privados) con los ancianos debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

8. ¿Considera que cuando una enfermera o cuidadora no son capaces de atender adecuadamente las necesidades de una persona mayor debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



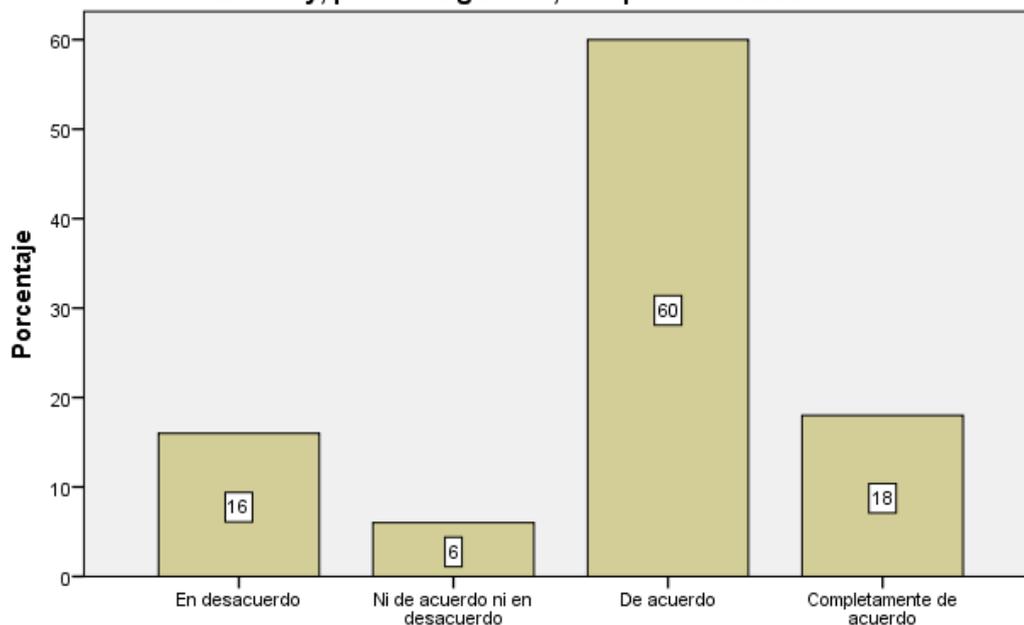
8. ¿Considera que cuando una enfermera o cuidadora no son capaces de atender adecuadamente las necesidades de una persona mayor debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

9. ¿Considera que escuchar o atestiguar pleitos y actos de violencia entre los padres, por parte de los niños, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



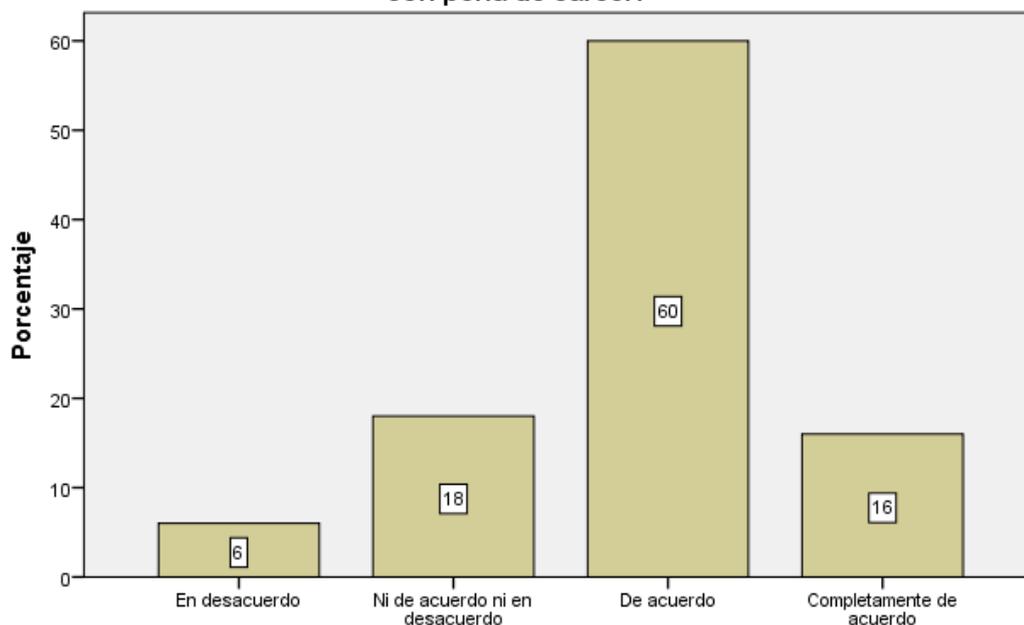
9. ¿Considera que escuchar o atestiguar pleitos y actos de violencia entre los padres, por parte de los niños, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

10. ¿Considera que escuchar o atestiguar pleitos y actos de violencia entre los padres, por parte de los adolescentes, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



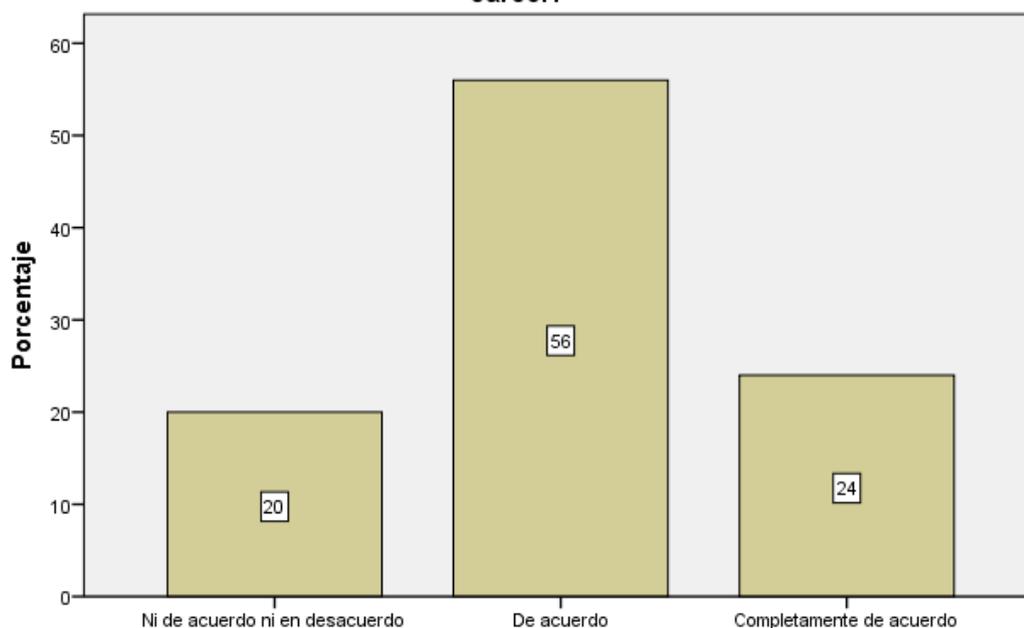
10. ¿Considera que escuchar o atestiguar pleitos y actos de violencia entre los padres, por parte de los adolescentes, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

11. ¿Considera que catanear (darles una golpiza) a los niños o adolescentes, por alguna causa, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



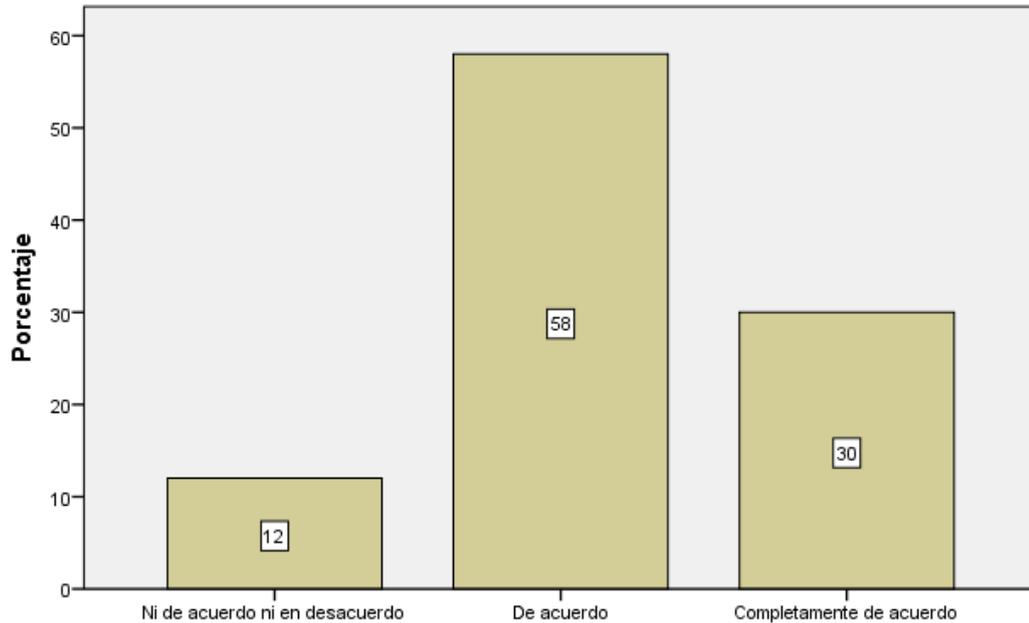
11. ¿Considera que catanear (darles una golpiza) a los niños o adolescentes, por alguna causa, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

12. ¿Considera que inducir o fomentar el matrimonio de un hijo mejor de edad, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



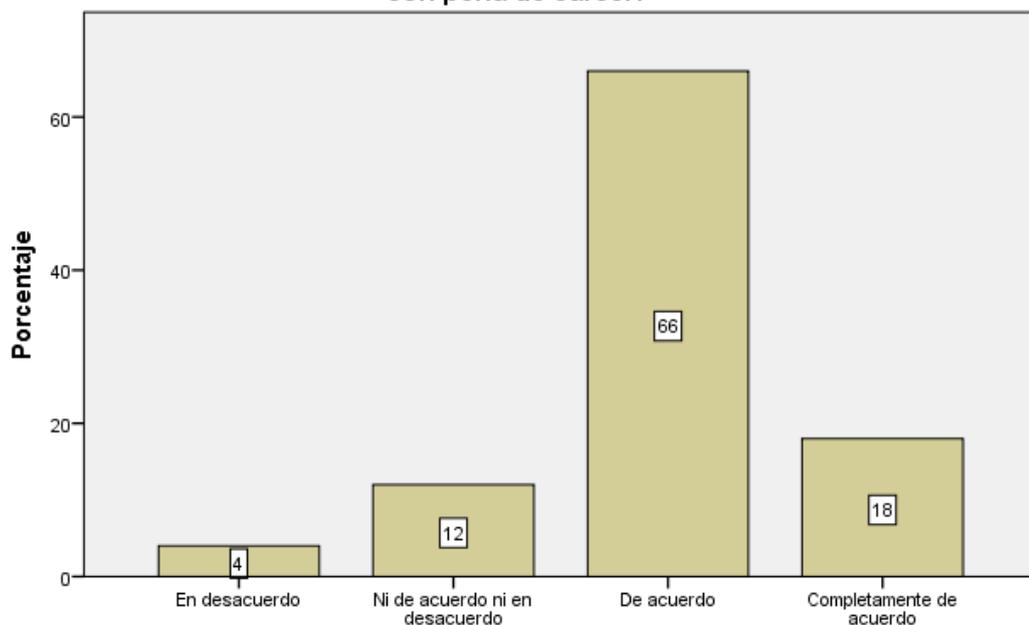
12. ¿Considera que inducir o fomentar el matrimonio de un hijo mejor de edad, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

13. ¿Considera que el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes por medios digitales o la Internet, de parte de la pareja o expareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



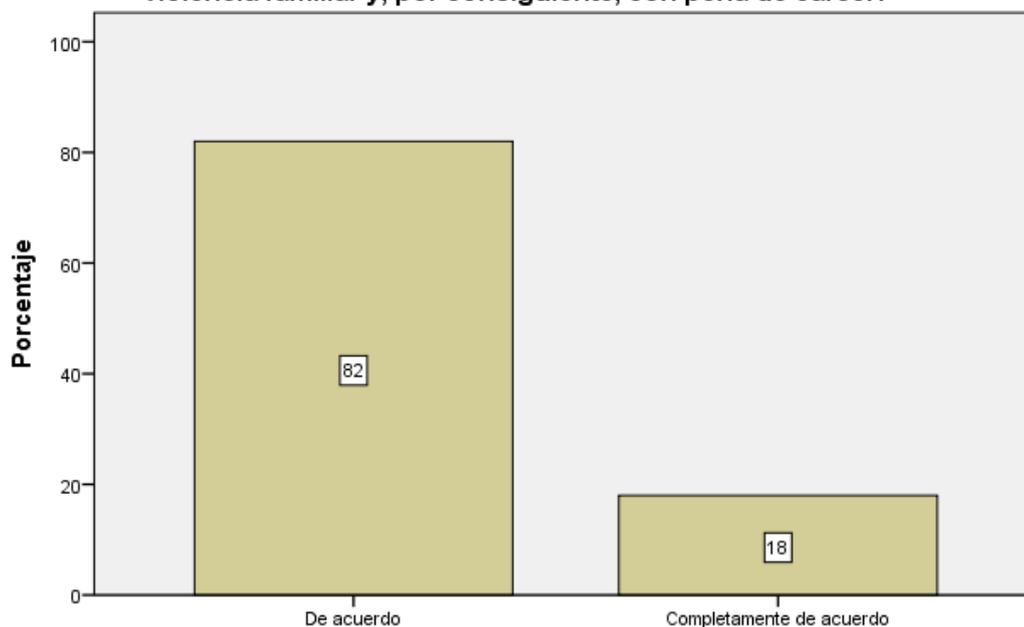
13. ¿Considera que el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes por medios digitales o la Internet, de parte de la pareja o expareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

14. ¿Considera que el envío de mensajes explícitos o fotos sin el consentimiento de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



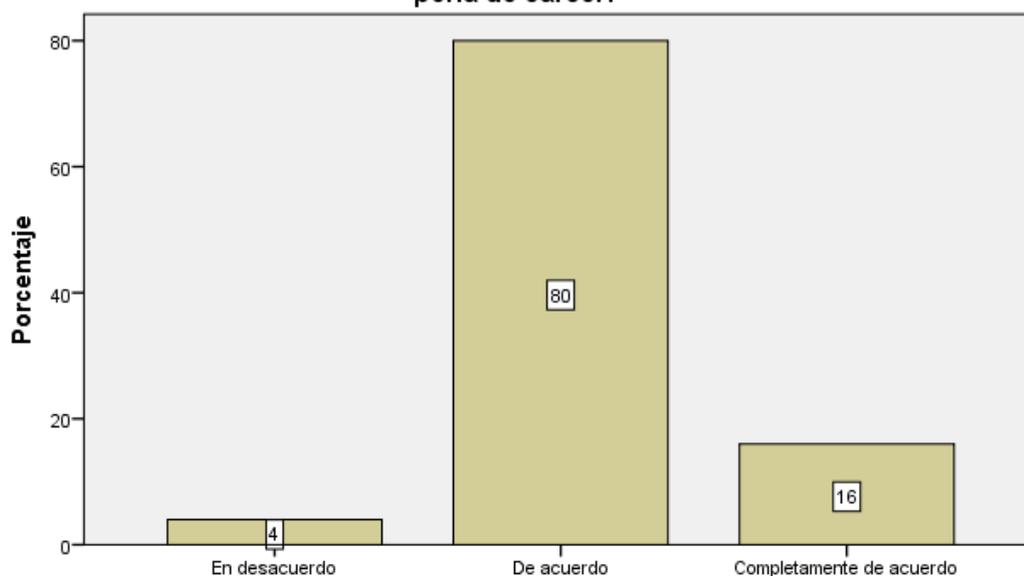
14. ¿Considera que el envío de mensajes explícitos o fotos sin el consentimiento de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

15. ¿Considera que la divulgación pública de información privada o de identificación sobre la pareja, sin su consentimiento, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



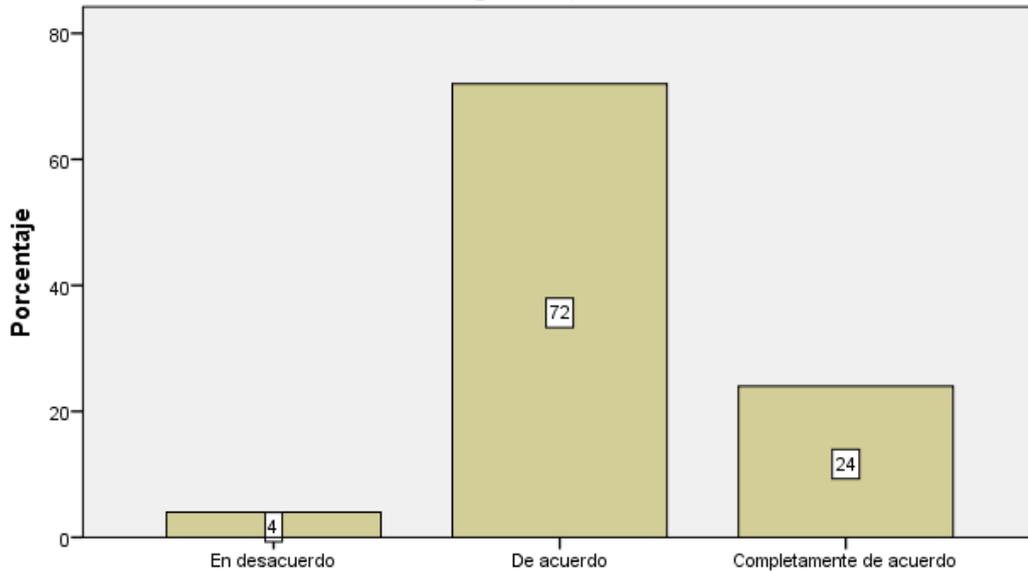
15. ¿Considera que la divulgación pública de información privada o de identificación sobre la pareja, sin su consentimiento, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

16. ¿Considera que insultos, gritos, situaciones de control, amenazas, humillaciones y otras acciones que pretendan aminorar la autoestima de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



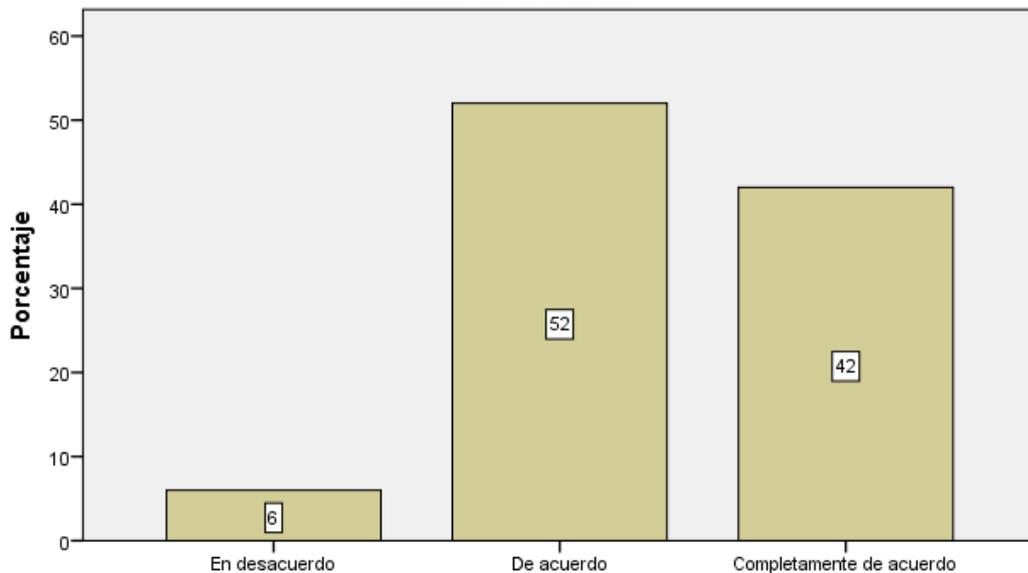
16. ¿Considera que insultos, gritos, situaciones de control, amenazas, humillaciones y otras acciones que pretendan aminorar la autoestima de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

17. ¿Considera que ocasionar la pérdida, destrucción, sustracción, retención, instrumentos de trabajo, apropiación ilícita de los objetos, documentos, valores y bienes de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con



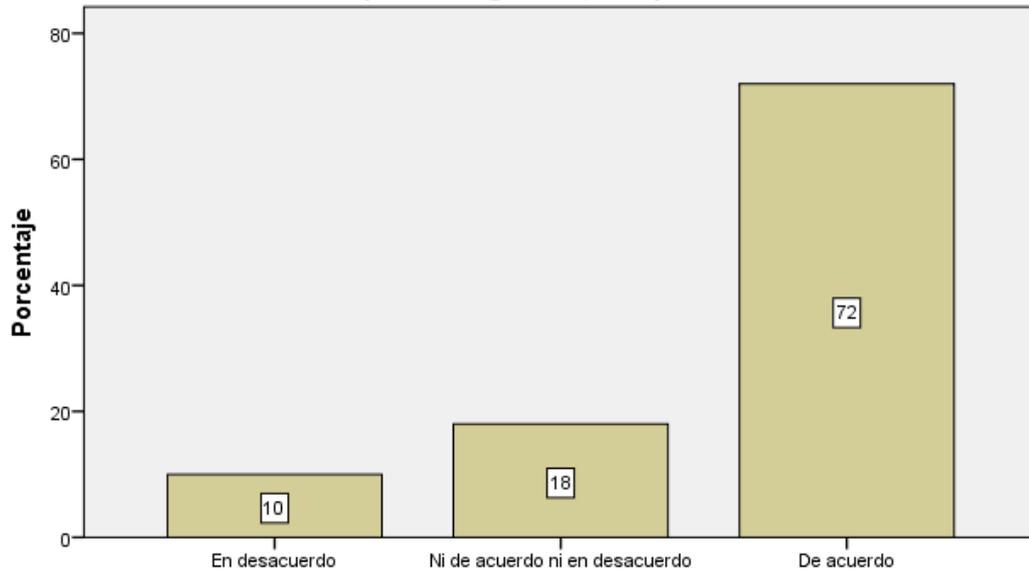
17. ¿Considera que ocasionar la pérdida, destrucción, sustracción, retención, instrumentos de trabajo, apropiación ilícita de los objetos, documentos, valores y bienes de la pareja, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con

18. ¿Considera que evadir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y limitar la entrega de recursos económicos para la satisfacción de necesidades básicas (alimentación, salud, vestido y otros) de la pareja, debe derivar en un delito de violencia



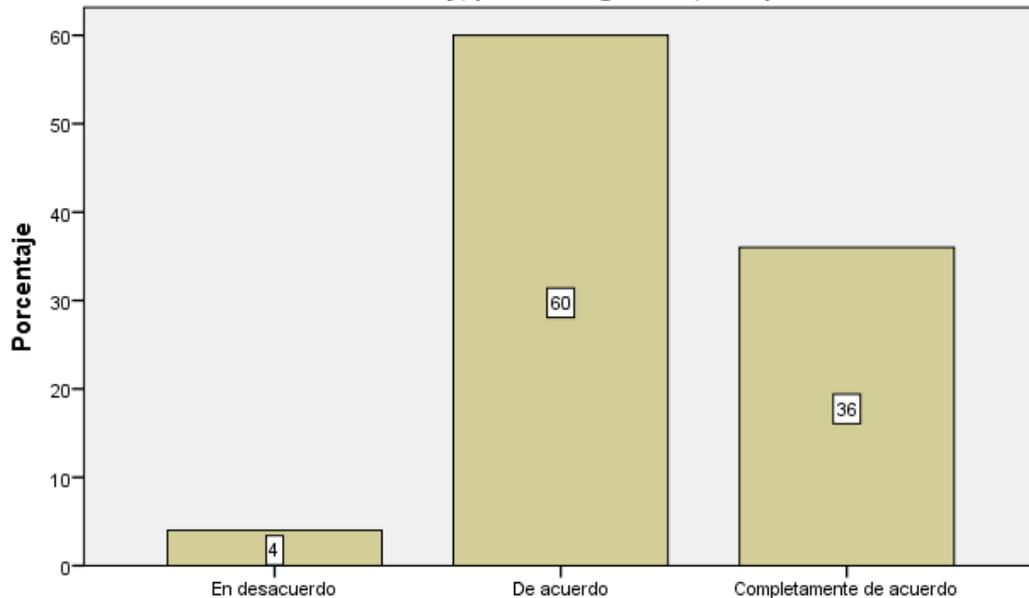
18. ¿Considera que evadir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y limitar la entrega de recursos económicos para la satisfacción de necesidades básicas (alimentación, salud, vestido y otros) de la pareja, debe derivar en un delito de violencia

19. ¿Considera que hacer o intentar hacer que una pareja sea económicamente dependiente manteniendo un control total sobre los recursos financieros, reteniendo el acceso al dinero, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con p



19. ¿Considera que hacer o intentar hacer que una pareja sea económicamente dependiente manteniendo un control total sobre los recursos financieros, reteniendo el acceso al dinero, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con p

20. ¿Considera que hacer o intentar hacer que una pareja sea económicamente dependiente prohibiendo la asistencia a la escuela o al empleo, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?



20. ¿Considera que hacer o intentar hacer que una pareja sea económicamente dependiente prohibiendo la asistencia a la escuela o al empleo, debe derivar en un delito de violencia familiar y, por consiguiente, con pena de cárcel?

Anexo 5: Evidencia fotográfica







Anexo 6: Informe de Turnitin al 28% de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO	AUTOR
01_SILVESTRE PASCO.docx	TEÓFILO ENRIQUE SILVESTRE PASCO
RECUENTO DE PALABRAS	RECUENTO DE CARACTERES
30535 Words	159491 Characters
RECUENTO DE PÁGINAS	TAMAÑO DEL ARCHIVO
166 Pages	10.1MB
FECHA DE ENTREGA	FECHA DEL INFORME
Mar 11, 2024 1:35 PM GMT-5	Mar 11, 2024 1:37 PM GMT-5
● 10% de similitud general	
El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.	
<ul style="list-style-type: none">• 9% Base de datos de Internet• Base de datos de Crossref• 8% Base de datos de trabajos entregados• 1% Base de datos de publicaciones• Base de datos de contenido publicado de Crossref	
● Excluir del Reporte de Similitud	
<ul style="list-style-type: none">• Material bibliográfico• Coincidencia baja (menos de 15 palabras)	
Resumen	

9	Universidad Internacional de la Rioja on 2017-12-19 Submitted works	<1%
10	Universidad Catolica De Cuenca on 2021-07-04 Submitted works	<1%
11	Universidad Cesar Vallejo on 2023-08-05 Submitted works	<1%
12	Universidad Cesar Vallejo on 2022-08-08 Submitted works	<1%
13	repositorio.upica.edu.pe Internet	<1%
14	latam.redilat.org Internet	<1%
15	journalprosciences.com Internet	<1%
16	unhuancavelica on 2023-02-23 Submitted works	<1%
17	Universidad Cesar Vallejo on 2022-11-28 Submitted works	<1%
18	efeminista.com Internet	<1%
19	repositorio.unsa.edu.pe Internet	<1%
20	Universidad Cesar Vallejo on 2016-03-23 Submitted works	<1%

Descripción general de fuentes

21	Universidad Cesar Vallejo on 2016-05-03 Submitted works	<1%
22	cybertesis.unmsm.edu.pe Internet	<1%
23	repositorio.ujcm.edu.pe Internet	<1%
24	repositorio.upla.edu.pe Internet	<1%
25	Universidad Cesar Vallejo on 2016-05-19 Submitted works	<1%
26	Universidad Cesar Vallejo on 2016-06-03 Submitted works	<1%
27	Universidad Cesar Vallejo on 2022-10-26 Submitted works	<1%
28	alicia.concytec.gob.pe Internet	<1%
29	repositorio.unc.edu.pe Internet	<1%
30	Universidad Catolica De Cuenca on 2021-02-08 Submitted works	<1%
31	Universidad Señor de Sipan on 2021-06-23 Submitted works	<1%
32	repositorio.unap.edu.pe Internet	<1%

Descripción general de fuentes

33	Universidad Cesar Vallejo on 2022-08-05	<1%
	Submitted works	
34	repositorio.upcl.edu.pe	<1%
	Internet	
35	Ministerio de Educación de Perú - COAR on 2021-12-19	<1%
	Submitted works	
36	repositorio.une.edu.pe	<1%
	Internet	
37	Colegio Champagnat on 2017-03-13	<1%
	Submitted works	
38	Half Hollow Hills Central School District on 2022-07-15	<1%
	Submitted works	
39	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2019-12-06	<1%
	Submitted works	
40	Universidad Alas Peruanas on 2020-11-18	<1%
	Submitted works	
41	Universidad Católica San Pablo on 2021-09-27	<1%
	Submitted works	
42	Universidad Católica San Pablo on 2023-06-30	<1%
	Submitted works	
43	lpderecho.pe	<1%
	Internet	

Descripción general de fuentes